Bogotá D.C., 13 de marzo de 2026

IYCM-259-2025-106

Señores
CONSORCIO LA ESTANZUELA
JULIAN C. POVEDA MORENO.
Director de Obra

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 259 DE 2025

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN."

ASUNTO: APROBACIÓN INFORME AMBIENTAL No. 5 – CONTRATO DE OBRA 258 DE 2025

Cordial saludo,

Por medio de la presente la interventoría, INTERVENTORÍA Y CONSTRUCIVILES S.A.S, informa que después de revisar el informe ambiental No. 5 de obra presentado por el contratista CONSORCIO LA ESTANZUELA, para el contrato de obra No. 258 de 2025, se aprueba el informe ambiental presentado.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
Representante Legal Interventoría y Construciviles S.A.S.
Nit: 900107376-1

INFORME MENSUAL DE GESTIÓN AMBIENTAL No. 5

PERIODO COMPRENDIDO DEL

21 DE ENERO AL 20 DE FEBRERO DE 2026

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES (FDLM)

CONSORCIO LA ESTANZUELA

CONTRATO DE OBRA No. 258 DE 2025

CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN***".***

BOGOTÁ D.C. FEBRERO 2026

CONTROL DE VERSIONES		
VERSIÓN	**DESCRIPCIÓN**	**FECHA**
1	Entrega inicial primera versión	24/02/2026
2	Aprobación por interventoría	13/03/2026

REVISION Y ESTADO DEL INFORME

		NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
REVISION	**RESPONSABLE DE ELABORACIÓN:**	Ing. Julieth Stefanny Ortiz Ortiz	Profesional Ambiental Contratista	
	RESPONSABLE REVISIÓN:	Ing. Julián Camilo Poveda Moreno	Director de obra Contratista	
	RESPONSABLE PROFESIONAL AMBIENTAL APROBACION:	Ing. Santiago Gaitán	Profesional Ambiental Interventoría	
	RESPONSABLE DIRECTOR INTERVENTORIA APROBACION	Ing. Santiago Carrillo Vargas	Director de interventoría	

CONTROL DE MODIFICACIONES

REVISION No.	**MODIFICACION**	**FECHA DE MODIFICACION**	**OBSERVACIONES**
0	Ninguna	N/A	Ninguna
1	Entrega de certificados de RCD y material	16/03/2026	Observaciones de forma

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 6

2. OBJETIVOS 6

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 7

4. CAPÍTULO 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO 7

4.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO 7
4.1.1. OBJETO DEL CONTRATO 7
4.1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
4.1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 8
4.1.4. LOCALIZACIÓN 9

5. INFORMACIÓN GENERAL DE LA OBRA 10

6. CAPÍTULO 2: MANEJO AMBIENTAL DE OBRA 12

6.1. COMPONENTE A: SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL 12
6.1.3. LICENCIAS Y TRAMITES 13
6.2. COMPONENTE B: MANEJO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS 15
6.2.1. PROGRAMA B1. MANEJO AMBIENTAL DE CAMPAMENTOS Y CENTROS DE ACOPIO 15
6.2.2. PROGRAMA B2. MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN 19
6.2.3. PROGRAMA B3. MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS 26
6.2.4. PROGRAMA B4. REPORTE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD 28
6.2.5. PROGRAMA B5. SEGUIMIENTO AL APROVECHAMIENTO RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD / USO DE ASFALTO MODIFICADO CON GRANULO DE CAUCHO RECICLADO 36
6.2.7. PROGRAMA B7. MANEJO INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA Y SUMIDEROS . 40
6.2.8. PROGRAMA B8. MANEJO DE LA VEGETACIÓN Y EL PAISAJE 42

6.2.9.PROGRAMA B9. PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD 43

7. CONCLUSIONES..... 46

LISTADO DE ILUSTRACION

Ilustración 1. Mapa de la localidad Los Mártires..... 10

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1. Listado de CIV a Intervenir 9
Tabla 2. Información contratista..... 10
Tabla 3. Información interventoría 11
Tabla 4. Personal Componente Ambiental..... 13
Tabla 5. Permisos, licencias y tramites del proyecto 14
Tabla 6. Proveedor de materiales 20
Tabla 7. Relación de viajes de material..... 21
Tabla 8. Relación de viajes de material..... 22
Tabla 9. Generación de residuos en el mes 28
Tabla 10. Consolidado RCD por sitio de disposición final y centros de aprovechamiento (Excavación)..... 29
Tabla 11. Consolidado de RCD llevados a Centro de aprovechamiento (Demolición)..... 30
Tabla 12. Proveedores de materiales 30
Tabla 13. Relación de volquetas 32
Tabla 14. Consolidado aprovechamiento RCD..... 35
Tabla 15. Consolidado total de RCD..... 36
Tabla 16. Consolidado Instalación de granulo de caucho..... 37
Tabla 17. Listado de Sumideros..... 41

LISTADO DE FOTOS

Foto No 1. Capacitación Ambiental 15
Foto No 2. Punto CREA 16
Foto No 3. Campamento obra 17
Foto No 4. Cartelera Ambiental-SST 18
Foto No 5. Cubrimiento de material 25
Foto No 6. Descargue de materiales 25
Foto No 7. Punto Ecológico 27
Foto No 8. Cargue de material excavación 33
Foto No 9. Demolición carpeta asfáltica 34
Foto No 10. Identificación de stickers volquetas 39
Foto No 11. Carpado de volquetas 39
Foto No 12. Orden, aseo y limpieza 40
Foto No 13. Baño portátil CIV 14001047 41
Foto No 14.. Limpieza y aseo unidades sanitarias 42
Foto No 15. Cerramiento CIV 14001047 43
Foto No 16. Señalización en obra 44

LISTADO DE ANEXOS

Anexo 1. Comunicados
Anexo 2. Capacitaciones Ambientales
Anexo 3. Recibo servicio público
Anexo 4. Requerimientos Legales
Anexo 5. Control de materiales
Anexo 6. Certificado residuos aprovechables
Anexo 7. Documentación volquetas
Anexo 8. Control de RCD
Anexo 9. Formato de reporte de material GCR
Anexo 10. Certificado Unidades Sanitarias
Anexo 11. FO-AC-51. Uso de zonas verdes
Anexo 12. Radicado denuncia de PMT

1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales como empleador y las demás establecidas en el Contrato No. **258 de 2025**, el cual tiene como objeto es **"**CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN". el **CONSORCIO LA ESTANZUELA** elabora y presenta el **INFORME DE GESTIÓN AMBIENTAL MENSUAL N° 5**, correspondiente al periodo comprendido entre el **21 de Enero** al **20 de Febrero de 2026**, el cual se realiza en cumplimiento a las obligaciones del Anexo técnico subtitulo Elementos básicos de la Gestión SGSST de la entidad contratante, El fondo de desarrollo local de Los Mártires – FDLM utilizando como directriz el pliego de condiciones, el anexo técnico que incluye las obligaciones del contratista en gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo A&SST.

Este documento contiene el avance de ejecución del **SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL- MAO** del Contrato No. 258 de 2025, la descripción y anexos que soportan cada una de las actividades realizadas durante el periodo reportado, que corresponde a la Etapa de ACTIVIDADES PREVIAS.

2. OBJETIVOS

- Describir las actividades de la gestión ambiental adelantada por **CONSORCIO LA ESTANZUELA**, en la etapa de **ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS** en el desarrollo del contrato No. 258 de 2025, durante el periodo comprendido entre el entre el **21 de enero al 20 de febrero de 2026.**

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir las actividades ambientales desarrolladas durante la etapa de Actividades constructivas
- Realizar el control de las actividades desde el punto de vista ambiental del proyecto.
- Adjuntar documentos soporte y evidencias de las actividades en materia ambiental realizadas durante el periodo reportado, con relación a cada uno de los programas propuestos en el MAO - COMPONENTE AMBIENTAL.

4. CAPÍTULO 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

4.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

4.1.1. OBJETO DEL CONTRATO

El Contrato No. **258 de 2025** tiene por objeto “CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LALOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN”.

4.1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato tendrá un plazo de ejecución de diez (10) meses, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del respectivo contrato de obra, y previa suscripción de las respectivas Actas de Inicio.

4.1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En la actualidad la malla vial de Los Mártires no se encuentra en condiciones óptimas para movilidad, sin desconocer que se deben realizar grandes esfuerzos económicos con el fin de mejorar la infraestructura existente y ejecutar nuevas obras viales para dar desarrollo al territorio apuntando a las necesidades de la población. El Plan de Desarrollo Local de Los Mártires, denominado: "*MARTIRES CAMINA SEGURA.*

Esta inversión responde a las necesidades de intervención acordes con las metas definidas para el presente proceso y basadas en el Plan de Desarrollo Local, buscando la mejora gradual de las actuales condiciones de la malla vial de la localidad de Los Mártires ya que estos son espacios de uso público de la localidad de Los Mártires; los cuales deben ser espacios que se encuentren en buenas condiciones para el beneficio y desarrollo de la misma, conllevando a un mejoramiento en la calidad de vida de sus habitantes, fortaleciendo los lazos de convivencia y generando la apropiación de dichos espacios, respondiendo así a los requerimientos y necesidades de los habitantes y transeúntes de la localidad.

El área de Influencia directa corresponde inicialmente a los siguientes CIV y a las vías de desvío establecidas en el PMT los cuales se encuentran en proceso de definición teniendo en cuenta el presupuesto, la priorización que les de la entidad contratante y el estado actual

de los mismos, siendo esta el área donde se manifestarán de forma directa las actividades generadas por el proyecto.

Tabla 1. Listado de CIV a Intervenir

N°	CIV	EJE	DESDE	HASTA	BARRIO	KM/CARRIL	AÑO
1	14001334	CL 1G	KRA 25 A	KRA 26	SANTA ISABEL	0,1898	2025
2	14000579	CL 9	KRA 26	KRA 27	RICAURTE	0,3781	2025
3	14000434	CL 10	KRA 29	KRA 30	RICAURTE	0,2260	2025
4	14000117	CL 23	KRA 20	KRA 22	SANTA FE	0,2077	2025
5	14001210	KRA 18 B	CL 5	CL 5	LA ESTANZUELA	0,4473	2025
6	14001281	CL 4 A BIS	KRA 18 A	KRA 18 C	LA ESTANZUELA	0,1681	2025
7	14001507	DG 2ª	KRA 18	KRA 18 A	EDUARDO SANTOS	0,2179	2025
8	14000967	CL 7 BIS	KRA 18 A	KRA 18 B	LA ESTANZUELA	0,1240	2025
9	14000995	CL 7 BIS	KRA 18 A	KRA 18	LA ESTANZUELA	0,1240	2025
10	14001732	KRA 15	CL 8	CL 9	VOTO NACIONAL	0,3108	2025
11	14001047	KRA 15 A	CL 8	CL 9	VOTO NACIONAL	0,3465	2025

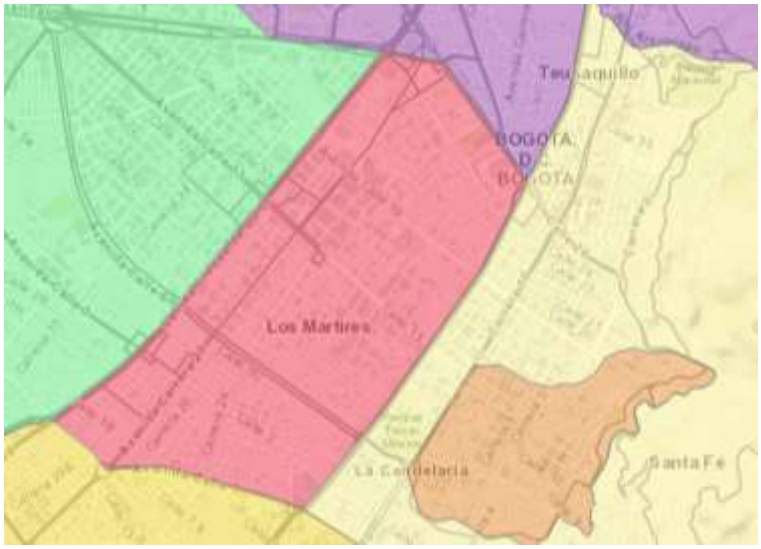
Fuente: Anexo Técnico

4.1.4. LOCALIZACIÓN

Los Mártires ocupa un área de apenas 6,5 km.2 de los 384 km.2 del área urbana de Bogotá. La localidad está dividida en veintidós barrios que se reparten entre dos Unidades de Planeación Zonal (UPZ), la UPZ 37 de Santa Isabel, conformada por los barrios La Estanzuela, Eduardo Santos, El Vergel, El Progreso, Santa Isabel, Santa Isabel Sur y Veraguas; y la UPZ 102 de La Sabana, compuesta por los barrios del Voto Nacional, San Victorino, El Listón, Florida, Ricaurte, La Sabana, La Pepita, Panamericano, Santafé, Samper Mendoza, Paloquemao, Colseguros, Usatama y La Favorita. La localidad limita al norte con la Avenida El Dorado o Calle 26 y la localidad de Teusaquillo; al sur con la Avenida 1° de Mayo y la localidad Antonio Nariño; al occidente con la Avenida NQS o Carrera 30 y

la localidad de Puente Aranda; y al oriente con la Avenida Caracas y la localidad de Santa Fe.

Ilustración 1. Mapa de la localidad Los Mártires



Fuente: Consorcio La Estanzuela

5. INFORMACIÓN GENERAL DE LA OBRA

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL LOS MARTIRES (FDLM) se compromete a pagar el valor total del Contrato de Obra Pública mediante pagos parciales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución física del contrato, los datos del contratista se pueden evidenciar en la siguiente tabla.

Tabla 2. Información contratista

CONTRATO	COP 258 DE 2025
Empresa	CONSORCIO LA ESTANZUELA
NIT	901.972.178-0

CONTRATO	**COP 258 DE 2025**
Representante Legal	RAFAEL EDUARDO MONTES NAVAS
Objeto	‘‘CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN”
Dirección	CALLE 62 A N° 7-65
Valor Total del contrato	$ 5.712.025.200
Fecha de inicio de obra	05 de septiembre de 2025
Fecha de terminación de la obra	04 de Julio de 2026
Tiempo estimado de duración de la obra	Diez (10) meses

Fuente: CONSORCIO LA ESTANZUELA

Tabla 3. Información interventoría

CONTRATO	**CIN No. 259 de 2025**
Empresa	INTERVENTORIA & CONSTRUCIVILES S.A.S
NIT	900.107.376-1
Representante Legal	CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
Objeto	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: “CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
Dirección	CALLE 127A # 7-19

CONTRATO	CIN No. 259 de 2025
Correo	iycmartires2025@gmail.com
Teléfono	(601) 9371881
Valor Total del contrato	$668.002.800
Fecha de inicio	05 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Fecha de terminación	04 DE JULIO DE 2026
Tiempo estimado de duración de la Interventoría	Diez (10) meses

Fuente: CONSORCIO LA ESTANZUELA

6. CAPÍTULO 2: MANEJO AMBIENTAL DE OBRA

Durante el periodo de reporte, que corresponde a la etapa de **ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS**, se desarrollaron las actividades descritas a continuación por componente y programas:

6.1. COMPONENTE A: SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

6.1.1. PERSONAL COMPONENTE AMBIENTAL

Con el fin de dar cumplimiento a los términos contractuales, el siguiente es el personal que laboro durante el periodo de reporte para este componente, durante la etapa de **ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS**.

Tabla 4. Personal Componente Ambiental

CARGO	NOMBRE COMPLETO	DEDICACIÓN
Profesional Ambiental	Julieth Stefanny Ortiz Ortiz	30 %

Fuente: Consorcio La Estanzuela

6.1.2. MAO y PG-RCD

Se radico ante la interventoría el día 03/02/2026 la entrega del informe mensual ambiental N°4 y el día 05/02/2026 el informe mensual SST N°4. Donde se dio aprobación de los dos informes, el día 20/02/2026 a través de vía correo y por comunicado.

Tabla 5. Correspondencia Enviada

CORRESPONDENCIA	COMPONENTE	FECHA
COP-258-2025/073-2025	INFORME AMBIENTAL N°4	03/02/2026
COP-258-2025/074-2025	INFORME SST N°4	05/02/2026

Fuente: Consorcio La Estanzuela

Anexo 1. Comunicado.

6.1.3. LICENCIAS Y TRAMITES

Durante el periodo se dio por parte del profesional PIGA de la alcaldía local de Mártires la creación del pin ambiental N° **27876** al contratista de obra, el cual fue asignado para el inicio de reporte de cargue de material RCD generados en cada uno de los frentes de obra de acuerdo al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente ***Decreto 507 de 2023.***

Tabla 6. Permisos, licencias y tramites del proyecto

TIPO DE PERMISO AUTORIZACIÓN o APROBACIÓN	ENTIDAD	APLICABILIDAD
Permisos de Ocupación de Cauce	SDA	NO APLICA
Permiso para operación de equipos de construcción y reparación de vías y generadores de ruido ambiental en horarios restringidos	Alcaldías Locales	Aplica (Cuando se requiera)
Apertura y cierre de PIN – Manejo de RCD (Residuos de Demolición y Construcción)	SDA	APLICA
Tratamientos silviculturales por tala, traslado y conservación de los individuos arbóreos en el área de influencia directa del proyecto	SDA	NO APLICA

Fuente: CONSORCIO LA ESTANZUELA

PIN DE GENERADOR ASIGANDO POR LA SDA	27876

Fuente: CONSORCIO LA ESTANZUELA

Dentro de las actividades ambientales preliminares ejecutadas en el periodo se encuentran:

Durante este periodo se realizó: cuatro capacitaciones en tema ambiental al personal que se encuentra dentro del desarrollo de la obra.

Foto No 1. Capacitación Ambiental

	
Capacitación personal operativo	Capacitación personal operativo

Anexo 2. Capacitaciones ambientales

6.2. COMPONENTE B: MANEJO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

6.2.1. PROGRAMA B1. MANEJO AMBIENTAL DE CAMPAMENTOS Y CENTROS DE ACOPIO

- **Campamento**

El contratista de obra se encuentra ubicado en la *Carrera 29A # 3-44,* esta cual cuenta con todos los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. El campamento corresponde a un predio estructura existente de dos pisos, ubicado en la *Carrera 29A # 3-44*, Barrio Santa Isabel, ubicado en la Localidad de Los Mártires. Actualmente el predio cuenta con todos los servicios públicos legales como: gas, acueducto,

alcantarillado, energía eléctrica e internet; adicionalmente cuenta con dos unidades sanitarias (hombre y mujer).

- Camilla de emergencia
- Un extintor tipo ABC
- Punto de hidratación
- Cuarto de almacenamiento
- Tres oficinas administrativas
- Dos unidades sanitarias (hombre y mujer)
- Cocina
- Garaje

Para este periodo, se anexa recibo de servicio público del agua, de la oficina del punto CREA.

Anexo 3. Recibo servicio público

Foto No 2. Punto CREA

	
Punto CREA	Oficina

- **Frente de Obra**

Durante el periodo reportado, el cual corresponde a la etapa de Actividades constructivas, se realizó la instalación de campamento del cuarto frente de obra **CIV 14001047** (KRA 15ª CL 8 y CL 9) Voto Nacional, que se abrió la última semana de enero. Esta carpa cuenta actualmente con los siguientes elementos: kit de emergencias (botiquín, extintor, kit antiderrames y camilla), punto de hidratación, cartelera ambiental-SST y punto ecológico, donde se mantiene todos los días la organización y el aseo de este campamento. Durante el mes de febrero se realizó el desmonte y retiro de campamento en el frente Santa Isabel CIV 14001334. Actualmente el contratista cuenta con otros dos campamentos que se encuentran activos de Ricaurte CL 9 y CL 10.

Foto No 3. Campamento obra

	
Campamento CIV 14001047	Campamento CIV 14001047

	
Campamento CIV 14000434	Campamento CIV 14000579

Foto No 4. Cartelera Ambiental-SST

	
Cartelera Ambiental-SST CIV 14001047	Cartelera Ambiental-SST CIV 14000579

6.2.2. PROGRAMA B2. MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

El contratista de obra, para este periodo realizó compra de material con el gestor **RCD PUENTE PIEDRA SAS** que son plantas de aprovechamiento, actualmente cuenta con el registro ante la CAR y la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para la disposición y el tratamiento de RCD´s. Se realizó la revisión a través de la página sobre la vigencia del listado de proveedores propuestos en el Manual de Control y Seguimiento A&SST, verificando que estos se encuentran activos en el Directorio Ambiental de proveedores del IDU, con fecha de actualización *15 de diciembre de 2025.*

Durante el presente periodo, el contratista de obra continúa utilizando el punto de escombrera que son: **RCD PUENTE PIEDRA SAS, SECAM JR SAS**, **MAQUINAS AMARILLAS SAS** y **CONSTRITURAR SAS** para el cargue y suministro de material RCD, agregados y granular. Para este mes de febrero se dio ingreso a un nuevo contratista que está disponiendo material RCD tanto de ingreso, como de salida: **RCD PUENTE PIEDRA SAS.**

A continuación, se relaciona la información referente sobre los puntos autorizados por medio de la autoridad ambiental donde se está suministrando y descargando materiales y RCD.

Tabla 7. Proveedor de materiales

RAZÓN SOCIAL	LOCALIZACIÓN	ENTIDAD AUTORIZANTE	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	PIN	CATEGORÍA
RCD PUENTE PIEDRA S.A.S	Predio Nare en la Vereda La Cuesta	CAR	RADICADO SDA No. 20252350033 4981	--	TRANSFORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD
GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA GRECO SAS	Kilómetro 1,5 de la vía Bogotá-Medellín Puente de Guadua Costado Occidental Vereda Vuelta Grande	CAR	RADICADO SDA NO. 2020IE223591 RADICADO CAR: 2024235071117 1431 Registro 013	19309	TRANSFORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)
SECAM JR SAS	Predio Nueva Esperanza Lote 4, Barrio Uval, Localidad de Usme.	CAR	RADICADO SDA No. 2021ER188722 RADICADO CAR: 20212076865 Registro 001	26262	TRANSFORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD

RAZÓN SOCIAL	LOCALIZACIÓN	ENTIDAD AUTORIZANTE	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	PIN	CATEGORÍA
MAQUINAS AMARILLAS SAS	BOGOTÁ D.C Ciudad Bolívar	ANLA	RESOLUCIÓN 1480 DE 2014 RESOLUCIÓN 228 DE 2016	8418	Disposición final de RCD

Fuente: Proveedores de materiales RCD

Durante el periodo el contratista realiza la compra de suministros de material granular como: *AR-SBG-50* y *base granular* y para el material agregado se suministró materiales como *recebo b=200* y *triturado 3/4"* con el proveedor autorizado por la CAR. El diligenciamiento de este control se realiza a través del Formato **FO-AC-53 CONTROL DE MATERIALES**, en el que se registró la descripción de los materiales, las cantidades y las fechas de llegada de los mismos a la obra. En el presente mes de ejecución se emplearon los siguientes materiales relacionados en la *tabla 8.*

Anexo 4. Requerimientos Legales

Tabla 8. Relación de viajes de material

MATERIAL	CANTIDAD m³ (1 al 28 de febrero de 2026)
AR-SBG-50	180 m3
BASE GRANULAR	195 m3
RECEBO B=200	165 m3
TRITURADO ¾"	105 m3
TOTAL	**645 m3**

Tabla 9. Relación de viajes de material

FECHA	TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD (m3)	PROVEEDOR	PIN	VOLQUETA
02/02/2026	AR-SBG-50	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	27119	POZ 589
02/02/2026	AR-SBG-50	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	27120	POZ 588
03/02/2026	AR-SBG-50	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	27471	JPP 818
03/02/2026	AR-SBG-50	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	27120	POZ 588
04/02/2026	RECEBO B=200	15	CONSTRITURAR SAS	24324	EKS 871
04/02/2026	RECEBO B=200	15	CONSTRITURAR SAS	24324	EKS 871
05/02/2026	AR-SBG-50	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	27120	POZ 588
05/02/2026	AR-SBG-50	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	27471	JPP 818
05/02/2026	AR-SBG-50	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	27471	JPP 818
06/02/2026	AR-SBG-50	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	27471	JPP 818
06/02/2026	AR-SBG-50	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	27119	POZ 589
06/02/2026	AR-SBG-50	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	27471	JPP 818
07/02/2026	AR-SBG-50	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	27471	JPP 818
07/02/2026	AR-SBG-50	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	27119	POZ 589
10/02/2026	RECEBO B=200	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	22656	SST 050
10/02/2026	RECEBO B=200	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	11538	SSQ 109
10/02/2026	RECEBO B=200	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	22656	SST 050
10/02/2026	RECEBO B=200	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	7224	VDZ 456

FECHA	TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD (m3)	PROVEEDOR	PIN	VOLQUETA
10/02/2026	TRITUTADO ¾"	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	7224	VDZ 456
11/02/2026	RECEBO B=200	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	11538	SSQ 109
11/02/2026	RECEBO B=200	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	7224	VDZ 456
11/02/2026	BASE GRANULAR	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	7224	VDZ 456
11/02/2026	BASE GRANULAR	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	22656	SST 050
11/02/2026	BASE GRANULAR	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	7224	VDZ 456
11/02/2026	RECEBO B=200	15	CONSTRITURAR SAS	24324	EKS 871
11/02/2026	RECEBO B=200	15	CONSTRITURAR SAS	24324	EKS 871
12/02/2026	TRITUTADO ¾"	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	22656	SST 050
13/02/2026	BASE GRANULAR	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	7224	VDZ 456
13/02/2026	RECEBO B=200	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	22656	SST 050
13/02/2026	BASE GRANULAR	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	7224	VDZ 456
14/02/2026	BASE GRANULAR	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	22656	SST 050
14/02/2026	BASE GRANULAR	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	7224	VDZ 456
14/02/2026	BASE GRANULAR	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	22656	SST 050
14/02/2026	BASE GRANULAR	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	7224	VDZ 456
16/02/2026	BASE GRANULAR	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	22656	SST 050
16/02/2026	BASE GRANULAR	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	7224	VDZ 456
16/02/2026	BASE GRANULAR	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	22656	SST 050

FECHA	TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD (m3)	PROVEEDOR	PIN	VOLQUETA
17/02/2026	BASE GRANULAR	15	RCD PUENTE PIEDRA SAS	7224	VDZ 456
25/02/2026	TRITURADO ¾"	15	CONSTRITURAR SAS	16759	SZV 807
25/02/2026	TRITURADO ¾"	15	CONSTRITURAR SAS	27776	GDY 715
26/02/2026	TRITURADO ¾"	15	CONSTRITURAR SAS	16759	SZV807
26/02/2026	TRITURADO ¾"	15	CONSTRITURAR SAS	16759	SZV 807
27/02/2026	TRITURADO ¾"	15	CONSTRITURAR SAS	16759	SZV 807

Fuente: Consorcio La Estanzuela

• Se lleva el diligenciamiento del registro y control de material, mediante el formato **FO-AC-53 FORMATO CONTROL DE MATERIALES.**

• Los materiales permanecieron cubiertos con plástico negro, para evitar contactos con las lluvias

• Los materiales de construcción ubicados temporalmente en el frente de obra permanecieron dentro de cada uno de los frentes de obra.

Foto No 5. Cubrimiento de material

	
Cubrimiento de arena amarilla CIV 14000579	Cubrimiento de base granular CIV 14000434

Foto No 6. Descargue de materiales

	
Descargue de material CIV 14000434	Descargue de material CIV 14000579

Anexo 5. Control de materiales

6.2.3. PROGRAMA B3. MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS

Durante el periodo reportado, se realizó instalación de punto ecológico en el nuevo frente CIV 14000579 (Ricaurte), también se encuentran vigentes en el primer CIV 14001334, el segundo CIV 14000434 y la oficina del Punto CREA. En el manejo de disposición final de residuos sólidos convencionales y peligrosos se tiene en cuenta para el presente mes la separación en la fuente y la gestión adecuada de residuos sólidos se adoptará el código de colores establecido en la ***Resolución 2184 de 2019*** *uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones* el cual busca mejorar la eficiencia en el flujo de materiales, entre otros, mediante el aprovechamiento de residuos y su reincorporación en el ciclo productivo, lo cual se hace posible, entre otros, a través de la separación de los residuos en la fuente de generación. Se instalo de punto ecológico, con caneca de tres (3) colores en el frente intervenido.

Por lo que el punto ecológico cuenta con las siguientes canecas para la disposición de residuos:

• **BLANCO**: Cartón, papel, plástico, vidrio y cualquier residuo reciclable

• **VERDE:** Residuos orgánicos como cascaras de frutas o restos de comida

• **NEGRA:** Residuos ordinarios no aprovechables.

Foto No 7. Punto Ecológico

	
Punto Ecológico CIV 14001047	Punto Ecológico Punto CREA

- **Aprovechables**

Para este periodo se generó un total de siete (7) kilos de residuos aprovechables generados cada uno de los frentes de obra, estos fueron: bolsas, botellas, papel y cartón donde se hizo la separación correcta sin que estuvieran contaminados y almacenados en bolsas blanca.

- **Residuos orgánicos Aprovechables**

Durante este periodo se generó un total de un (1) kilo de residuos orgánicos.

- **No Aprovechables**

Durante este periodo se generó un total de diez (10) kilos en estos podemos encontrar como envolturas de alimentos, servilletas, residuos contaminados. estos residuos fueron

ubicados en los sitios de disposición destinados por la empresa de Aseo: ***Limpieza Metropolitana S.A E.S.P****.* (LIME) del sector, para su recolección y retiro.

Tabla 10. Generación de residuos en el mes

TIPO DE RESIDUOS	NO BOLSAS	CANTIDAD (KG)
Aprovechables	1	7
Orgánicos	1	1
No Aprovechables	1	10
TOTAL	**3**	**18**

Fuente: CONSORCIO LA ESTANZUELA

Anexo 6. Certificado Residuos Sólidos

6.2.4. PROGRAMA B4. REPORTE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD

Teniendo en cuenta lo estipulado en el **Decreto 507 de 2023** "*Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los residuos de construcción y demolición en Bogotá, y se dictan otras disposiciones"*, la cual rige a partir de su publicación en octubre de 2023, y retoma la presentación del reporte de manera mensual.

Es así que para el reporte de RCD se van a reportar de manera mensual, los cuales son enviados a la interventoría y posteriormente a la supervisión para su reporte y cargue al aplicativo, ante la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA).

Los cuales se realizarán a partir de la apertura del PIN ambiental y movimiento de RCD a sitios de disposición autorizados para la disposición de los mismos.

En el presente periodo, durante el mes de enero, se dio con inicio de actividades de demolición y excavación mecánica en el cuarto frente de obra CIV: 14001047 (Voto Nacional) donde se generaron las siguientes cantidades**:** en excavación **480 m³** y de demolición carpeta asfáltica: **150 m³.** Adicional a eso se continuó retirando material RCD en los dos CIV 1400434 y 14000579 que están activos donde se retiraron **360 m³** de excavación. En total se generaron **990 m³** RCD durante el mes de febrero. En la tabla 11 se presenta el Consolidado RCD hasta la fecha.

Se diligencia el Formato **FO-AC-55 PLANILLA CONTROL DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION**, el cual va soportado con los vales correspondientes al sitio de disposición final.

Tabla 11. Consolidado RCD por sitio de disposición final y centros de aprovechamiento (Excavación)

SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL	CANTIDAD SEPTIEMBRE (t)	CANTIDAD OCTUBRE (t)	CANTIDAD NOVIEMBRE (t)	CANTIDAD DICIEMBRE (t)	CANTIDAD ENERO (t)	CANTIDAD FEBRERO (t)
RCD PUENTE PIEDRA SAS	-	-	1198,13	674,1	314,58	856,17
SECAM JR SAS	-	-	-	-	776,31	141,15
MAQUINAS AMARILLAS SAS	-	-	-	-	327,09	211,65

Fuente: Consorcio La Estanzuela

Tabla 12. Consolidado de RCD llevados a Centro de aprovechamiento (Demolición)

SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	CANTIDAD SEPTIEMBRE (t)	CANTIDAD OCTUBRE (t)	CANTIDAD NOVIEMBRE (t)	CANTIDAD DICIEMBRE (t)	CANTIDAD ENERO (t)	CANTIDAD FEBRERO (t)
VECOAGREINT SAS	-	-	50,62	-	-	-
RCD PUENTE PIEDRA SAS	-	-	-	89,88	22,47	224,7
GRECO SAS	-	-	-	-	268,8	
SECAM JR SAS	-	-	-	-	23,52	

Fuente: Consorcio La Estanzuela

- **Disposición Final de RCD**

Las volquetas que realizaron el cargue y transporte del material RCD cumplen con las condiciones técnicas mínimas exigidas en la normatividad vigente y están registradas ante la secretaria distrital de ambiente (SDA), es decir, cuenta con su respectivo PIN ambiental.

Para la disposición del material de excavación (tierras, recebos, arcilla) el contratista realizo descargues de este material para disposición final en el sitio autorizado como: **RCD PUENTE PIEDRA S.A.S**, **SECAM JR SAS** y **MAQUINAS AMARILLAS**, el cual cuenta con su documentación vigente y se encuentra activo**.**

Tabla 13. Proveedores de materiales

NOMBRE GESTOR	ENTIDAD QUE AUTORIZA	PERMISO AMBIENTAL	TIPO DE MATERIAL AUTORIZADO PARA DISPONER
RCD PUENTE PIEDRA SAS	CAR	COMUNICADO NO. 20252010219 DEL 28/02/2025	Transformación y aprovechamiento de RCD

NOMBRE GESTOR	ENTIDAD QUE AUTORIZA	PERMISO AMBIENTAL	TIPO DE MATERIAL AUTORIZADO PARA DISPONER
VECO AGREINT S.A.S	CAR	COMUNICADO No. 202520558558 DEL 24/07/2025	Transformación y aprovechamiento de RCD
Granulados Reciclados de Colombia	SDA	COMUNICACION No. 20252082393 DEL 02/09/2025	Transformación y aprovechamiento de RCD
SECAM JR SAS	CAR	COMUNICADO No. 20242106607 DEL 16/12/2024	Transformación y aprovechamiento de RCD
MAQUINAS AMARILLAS SAS	ANLA	RES. 1480 DE 4/12/2014, RES. 0228 del 07/03/201	Disposición final de RCD
SOFAN INGENIERIA	CAR	Resolución 50207100797 del 17/04/20	Asfalto
PAVIOBRAS	CAR	Resolución 0689 del 08/03/18	Asfalto

Fuente: Directorio de proveedores de materiales RCD

Los vehículos y/o maquinaria que prestan servicio en el proyecto están debidamente identificados con el nombre del contratista, la entidad contratante el contrato al que pertenecen, número telefónico donde pueden presentar PQRS. Esta identificación está dispuesta en las puertas laterales de las volquetas que transportan RCD y de la maquinaria.

A continuación, se relaciona la cantidad de volquetas nuevas y activas que ingresaron durante este periodo, por parte del contratista de obra nuevo, las cuales se encargan de realizar cargues y descargues de material.

Tabla 14. Relación de volquetas

PLACAS	MARCA	MODELO	N° STICKER	TIPO	PIN	NOMBRE DEL CONDUCTOR
JPP 818	INTERNATIONAL	2025	004	DOBLE	27471	Dixon Javier Morales
POZ 588	SCHACMAN	2024	005	DOBLE	27120	Jorge Eliecer Rojas Cortes
SST 050	INTERNATIONAL	2012	010	DOBLE	22656	Beimar López Vargas
TZW 602	INTERNATIONAL	2014	014	DOBLE	5574	Edixon Garzón Martínez
EKS 871	CHEVEROLET	2006	015	DOBLE	24324	Javier Monastoque Angel
GUQ 479	FRETIGHLEINER	2019	--	DOBLE	24302	Yojan Farfán Muñoz
VDZ 456	MACK	2006	021	DOBLE	7224	Oscar Javier Muñoz Montero

Fuente: Consorcio La Estanzuela

Anexo 7. Documentación volquetas

Foto No 8. Cargue de material excavación

	
Cargue de material excavación CIV 14001047	Cargue de material excavación CIV 14000579

- **Aprovechamiento de RCD**

Para este periodo el material proveniente de demolición (asfalto) fue dispuesto al gestor **RCD PUENTE PIEDRA SAS**, el presente periodo no se reutilizó material in sitú o proveniente de excavación, debido a que no cumplía con las características técnicas para su aprovechamiento dentro de la obra. Es importante mencionar que las cantidades que se calcularon al inicio del contrato fue un proyectado del material que se tenía contemplado instalar. El consorcio seguirá con el cumplimiento de este porcentaje de aprovechamiento, la cual la meta para este año 2026 es del 50%, según lo estipulado en la ***Decreto 507 del 2023.***

Foto No 9. Demolición carpeta asfáltica

	
Demolición de asfalto CIV 14001047	Demolición de asfalto CIV 14001047

Tabla 15. Meta de aprovechamiento

Meta (%)	Fecha de Cumplimiento
50%	01 de enero de 2026

Fuente: Decreto 507 de 2023

Meta Aprovechamiento=

$$\frac{Total\ de\ RCD\ aprovechado\ (\text{sin}\ tener\ en\ cuenta\ excavacion\ y\ sobrantes\ de\ adecuacion\ de\ terreno)}{Total\ de\ RCD\ generado\ (\text{sin}\ tener\ en\ cuenta\ excavacion\ y\ sobrantes\ de\ adecuacion\ del\ terreno)}$$

$$\text{Meta aprovechamiento: } \frac{150\ m3}{150\ \text{m3}} = 100\%$$

Tabla 16. Consolidado aprovechamiento RCD

DESCRIPCIÓN	SEPTIEMBRE 2025	OCTUBRE 2025	NOVIEMBRE 2025	DICIEMBRE 2025	ENERO 2026	FEBRERO 2026
Agregados, concretos, asfalto (t)	0	0	50,62 t	89,88 t	314,79 t	224,7 t
Porcentaje de aprovechamiento RCD **%**	0	0	14,41 %	11,76%	18,19%	15,67%

Fuente: Consorcio La Estanzuela

- **Circularidad**

Cabe aclarar que la relación de dichas cantidades se presentara mes vencido, teniendo en cuenta que las certificaciones de los centros de aprovechamiento y disposición final son entregadas mes vencido también. Lo anterior dando cumplimiento al ***Decreto 507 de 2023*** y con el fin de informar al fondo de desarrollo local de la localidad de Puente Aranda acerca de cómo se realizará el seguimiento a este ítem.

Meta Circularidad=

$$\frac{Peso\ total\ de\ materiales\ de\ construccion\ provenientes\ de\ la\ valorizacion\ de\ RCD\ petreos\ y\ no\ petreos\ incorporados}{Peso\ Total\ de\ materiales\ de\ construccion}$$

$$\text{Meta Circularidad: } \frac{510\ m3}{645\ m3} = \mathbf{79{,}06\ \%}$$

Tabla 17. Consolidado total de RCD

		FEBRERO	
NÚMERO	**NOMBRE DEL INDICADOR**	**VOL (t)**	**INDICADOR / PORCENTAJE**
1	Cantidad de RCD generado en obra (t) % (t total)	1433,67	100%
2	Cantidad de RCD aprovechado en la obra (t) % (t aprovechadas/ t total)	0	0%
3	Cantidad de RCD entregado en punto limpio (t) % (t entregadas / t total)	0	0%
4	Cantidad de RCD entregado en planta de aprovechamiento de RCD (t) % (t entregadas / t total)	224,7	15,67%
5	Cantidad de RCD gestionado por receptor % (t entregadas / t total)	0	0%
6	Cantidad de RCD llevado a sitio de disposición final de RCD (t) % (t entregadas / t total)	1208,97	84,32%
AVANCE META DE APROVECHAMIENTO			

Fuente: Consorcio La Estanzuela

Anexo 8. Control de RCD

6.2.5. PROGRAMA B5. SEGUIMIENTO AL APROVECHAMIENTO RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD / USO DE ASFALTO MODIFICADO CON GRANULO DE CAUCHO RECICLADO

Teniendo en cuenta los requerimientos de la legislación vigente, de lo estipulado en los documentos contractuales del contrato y de las particularidades del contrato y las excepciones mencionadas en la medida de lo previsto, se dará cumplimiento a la **RESOLUCIÓN 1257 DE 2021** "Por la cual se modifica la **RESOLUCIÓN 0472 DE 2017**

sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones". Así mismo, se tendrá en cuenta el cumplimiento al **DECRETO 442 DE 2015**, "*Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones" y su modificatoria*, el **DECRETO 265 DE 2016**, "Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones". Respecto a la Mezcla asfáltica modificada con granulo de caucho reciclado (GCR), el Consorcio La Estanzuela está comprometido a cumplir con el 25% según lo establecido en el decreto 442 del 2015

Durante el periodo reportado, se realizó instalación y aplicación de mezcla asfáltica GCR (MCCH-25) en el CIV 14001334 (Santa Isabel) y MD-19, a través de las plantas: ***SOFAN INGENIERIA SAS*** para mezcla MD-19 y ***PAVIOBRAS*** para GCR MCCH-25.

Tabla 18. Consolidado Instalación de granulo de caucho

DESCRIPCION	SEPTIEMBRE (%)	OCTUBRE (%)	NOVIEMBRE (%)	DICIEMBRE (%)	ENERO (%)	FEBRERO (%)
Instalación de Granulo caucho Reciclado (GCR)	0	0	0	0	0	55,5%

Fuente: Consorcio La Estanzuela

Anexo 9. Formato reporte de material GCR

6.2.6. PROGRAMA B6. CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Dentro de este periodo, se aplicaron las siguientes medidas en tema de control de emisiones atmosféricas.

1. Las volquetas destinadas al transporte de los residuos de construcción y demolición, no se llenaron por encima de su capacidad (a ras con el borde superior más bajo del platón).
2. Se verificó que las volquetas estuviesen carpadas antes de iniciar su trayecto hacia el sitio de disposición final.
3. La velocidad de las volquetas y maquinaria no superó los 20 Km/h dentro de los frentes de obra con el fin de no generar emisiones y accidentes en el área del proyecto.
4. Todas las volquetas que han ingresado cuentan con toda la documentación vigente como SOAT, RUNT, licencia y tarjeta de propiedad
5. Para este mes ingresaron: cuatro (2) volquetas dobles, y continuaron las mismas volquetas que ingresaron en el mes anterior, donde se verifico que la documentación se encuentra al día y cada una de estas se encuentra bajo la GUIA DE TRANSPORTADORES DE RCD ante la secretaria Distrital de Ambiente (SDA) con su respectivo pin ambiental, actualizado hasta el día 15 de diciembre de 2025.
6. Los Brigadistas de Orden, Aseo y Limpieza (BOALS) se encargaron de realizar la limpieza y barrido de las vías donde se realiza el cargue de los RCD.

Foto No 10. Identificación de stickers volquetas

	
Identificación sticker volqueta EKS 871	Identificación de maquinaria

Foto No 11. Carpado de volquetas

	
Carpado de volqueta VDZ 456	Carpado de volqueta GUQ 479

Foto No 12. Orden, aseo y limpieza

	
Limpieza CIV 14000434	Limpieza de asfalto CIV 14001334

6.2.7. PROGRAMA B7. MANEJO INTEGRAL DE CUERPOS DE AGUA Y SUMIDEROS

Durante el periodo reportado, se identificaron cuatro (4) sumideros en el nuevo CIV 14001047 (Voto Nacional), pero por el momento no se realizó protección, ni limpieza de sumidero ya que se identificaron fuera del cerramiento, pero estos se encontraban en condiciones, por las condiciones de las rejillas no se pudieron levantar. Para este periodo se realizó la instalación de 1 unidad sanitaria portátil para uso de los trabajadores en el frente de obra en el CIV 14001047 (Voto Nacional). El proveedor que realizó el suministro corresponde a SEPTI-CLEAN, quienes suministran el comunicado de vertimientos, en donde informan que el usuario se encuentra exceptuado del trámite de permiso de vertimientos, debido a que esta descarga los vertimientos a la red de alcantarillado público (Artículo 41 del Decreto 3930 de 2010).

Se informa que en el periodo no se presentaron derrames ni mantenimientos preventivos, correctivos ni de fuerza mayor. Durante el periodo y la fecha el contratista cuenta con tres

(3) unidades sanitarias de portátil, los cuales se realiza aseo y limpieza dos veces por semana (miércoles y sábado) por la empresa SEPTI-CLEAN. Se realizó retiro de la unidad sanitaria ubicada en el CIV 14001334 (Santa Isabel).

Tabla 19. Listado de Sumideros

BARRIO	CIV	DIRECCION DE INICIO	NUMERO DE SUMIDEROS
SANTA ISABEL	14001334	CL 1G KRA 25 A KRA 26	8
RICAURTE CLL 10	14000434	CL 10 KRA 30 Y KRA 29	4
RICAURTE CLL 9	14000579	CL 9 KRA 26 Y KRA 27	8
VOTO NACIONAL	14001047	KRA 15 A CL 8 Y CL 9	0

Fuente: Consorcio La Estanzuela

Foto No 13. Baño portátil CIV 14001047

	
Unidad sanitaria CIV 14001047	Unidad sanitaria CIV 14001047

Foto No 14.. Limpieza y aseo unidades sanitarias

	
Retiro de unidad sanitaria CIV 14001334	Limpieza y aseo unidad sanitaria CIV 14000579

Anexo 10. Certificado unidades sanitarias

6.2.8. PROGRAMA B8. MANEJO DE LA VEGETACIÓN Y EL PAISAJE

Se realiza la verificación del tercer CIV 14001047 (Voto Nacional) KRA 15ª CLL 8 Y CLL 9 no se encontraron individuos arbóreos, por lo que no se realizó cubrimiento ni protección.

El cerramiento se instaló evitando el contacto con las zonas verdes y las especies arbóreas, se realizó limpieza diaria con el fin de evitar afectaciones a las mismas. En este CIV nuevo no se presenciaron zonas verdes ni individuos arbóreos.

Anexo 11. FO-AC-51 Uso De Zonas Verdes

En el cerramiento de los frentes de obra se empleó madera rolliza, el proveedor es Maderas del Valle M&E SAS quien cuenta con el acta de registro del libro de operaciones de las empresas forestales con No, de matrícula 3194117; el proveedor hace entrega de una copia

del salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica con No. 126110364375.

6.2.9. PROGRAMA B9. PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Se mantiene en buen estado la señalización y demarcación de áreas de trabajo con el fin de garantizar la seguridad integral de los trabajadores y de la comunidad del área de influencia.

Se cuenta con una Brigada de orden, aseo y limpieza, quienes se encargan de mantener libre de residuos las áreas de trabajo, realizan la instalación de la señalización y mantenimiento de los cerramientos, barrido de las áreas de trabajo.

El frente de trabajo cuenta con el respectivo Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la Secretaría de la Movilidad, el cual permanece vigente durante el desarrollo de la obra. **COI No. 2** Voto Nacional KRA 15ª CLL 8 Y CLL 9 con fecha del **08 de Enero de 2026**.

Foto No 15. Cerramiento CIV 14001047

	
Cerramiento parte interna	Cerramiento parte externa

Foto No 16. Señalización en obra

	
Valla Informativa CIV 14000434	Valla Informativa CIV 14001047

Se anexa denuncia de radicada denuncia de robo de señales de PMT en el CIV 14000434 (Ricaurte CLL 10), donde fueron hurtadas tres (3) señales, se realiza denuncia el día 12/02/2026.

Anexo 12. Radicado denuncia PMT

COMPONENTE	PROGRAMA	INDICADOR	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO			
			DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	RESULTADO	MES N° 4	REGISTRO DEL COMPLIMIENTO
COMPONENTE A SISTEMA DE GESTI´ÓN AMBIENTAL	Programa A1. Cumplimiento a obligaciones ambientales y SST contractuales	Grupo ambiental	N° de Profesionales participantes en el periodo / N° de Profesionales laborando	100%	=2/2 X 100 = 100% Se cuenta con un profesional encargado de las dos áreas ambiental y SST	Informes
		Personal capacitado	N° de personas capacitadas / N° total de personas laborando	65%	=4/6X100=66%	Registro de inducción, capacitación y entrenamiento
COMPONENTE B. MANEJO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS	Programa B1. Manejo ambiental de campamentos fijos y/o temporales y centros de acopio	Cumplimiento Normativo de las medidas ambientales propuestas.	N° de Medidas Implementadas / N° de Medidas Propuestas para el periodo	100%	1/1x100 =100%	Informes para interventoría
	Programa B2. Manejo de materiales de construcción	Quejas y reclamos por manejo de materiales de construcción.	N° de quejas y reclamos resueltos por manejo de materiales en el periodo / N° total de quejas recibidas por manejo de material en el periodo	0	No aplica para el periodo	Informe para Interventoría
		Calidad de material certificado	Cantidad de material certificado / Cantidad de material utilizado	90 %	585/645 x 100 = 0,90	Se adjunta certificado de material granulares y agregados
	Programa B3. Manejo Integral de Residuos Sólidos	Peso de residuos peligrosos, entregados a las empresas calificadas y certificadas	Volumen de residuos sólidos peligrosos entregados/ Volumen de residuos sólidos peligrosos generados	100%	No aplica para el periodo	No aplica

7. CONCLUSIONES

- Se realizo cierre de cerramiento en el cuarto frente de listado contractual CIV 14001047 (Voto Nacional)
- Se realizaron actividades de retiro y cargue de material excavación (disposición final) y demolición (aprovechamiento) en los dos CIV.
- Se instalo baño portátil en el CIV 14001047 (Voto Nacional). Actualmente se cuenta con tres unidades sanitaria, donde se realiza aseo y limpieza con frecuencia de dos veces por semana. Se realizó retiro de unidad sanitaria en el CIV 14001334 (Santa Isabel).
- Se realizaron dos capacitaciones en tema ambiental al personal operativo de obra
- Se verifico el ingreso de nuevas volquetas, por parte del nuevo contratista de obra que realiza labores en el nuevo CIV 14001047 (VOTO NACIONAL) donde cada uno de estos vehículos se encuentran registradas en **la GUIA DE TRANSPORTADORES DE RCD**, por parte de la Secretaria de Ambiental el cual todos cuentan con su pin ambiental activo.
- En el cuarto CIV 14001047, no se identificaron sumideros, por lo cual no se hizó la protección
- No se identificaron individuos arbóreos en el segundo CIV 14001047
- Se realizo el retiro de carpa y cerramiento en el CIV 14001334, donde se realizó limpieza completa, dejando el frente en óptimas condiciones.

ANEXOS

Anexo 1. Comunicados

Anexo 2. Capacitaciones Ambientales

Anexo 3. Recibo servicio público

Anexo 4. Requerimientos Legales

Anexo 5. Control de materiales

Anexo 6. Certificado residuos aprovechables

Anexo 7. Documentación volquetas

Anexo 8. Control de RCD

Anexo 9. Formato de reporte de material GCR

Anexo 10. Certificado Unidades Sanitarias

Anexo 11. FO-AC-51. Uso de zonas verdes

Anexo 12. Radicado denuncia de PMT

Bogotá D.C., 03 de febrero de 2026

Señores:
INTERVENTORÍA Y CONSTRUCIVILES S.A.S.
Atn: Carlos Alberto Arámbula Currea
Representante legal

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA FDLM-258-2025

OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES.

ASUNTO: ENTREGA DE INFORME MENSUAL AMBIENTAL N°4

Cordial saludo,

Por medio del presente comunicado, se adjunta la entrega del informe mensual Ambiental N°4 primera revisión, junto anexos.

Quedamos atentos a una oportuna respuesta.

Atentamente,

JULIAN CAMILO POVEDA
DIRECTOR DE OBRA
CONSORCIO LA ESTANZUELA

CONSORCIO LA ESTANZUELA
E-mail: consorciolaestanzuela@gmail.com

Bogotá D.C., 05 de febrero de 2026

Señores:
INTERVENTORÍA Y CONSTRUCIVILES S.A.S.
Atn: Carlos Alberto Arámbula Currea
Representante legal

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA FDLM-258-2025

OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES.

ASUNTO: ENTREGA DE INFORME MENSUAL SST N°4

Cordial saludo,

Por medio del presente comunicado, se adjunta la entrega del informe mensual SST N°4 primera revisión, junto anexos.

Quedamos atentos a una oportuna respuesta.

Atentamente,

JULIAN CAMILO POVEDA
DIRECTOR DE OBRA
CONSORCIO LA ESTANZUELA

CONSORCIO LA ESTANZUELA
E-mail: consorciolaestanzuela@gmail.com

CÓDIGO: FO - SST - 001	REGISTRO DE INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	
VERSIÓN: 1.0		

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES,

FECHA: 21/01/2026

CONTRATO No. 258-2025

LUGAR Y FECHA: CIV 14000579 - Ricaurte Cll 9

EMPRESA: Consorcio La Estanzuela

NOMBRE DEL PROFESIONAL Julieth Ortiz Ortiz.

TEMA: Uso eficiente de agua y energía.

HORA DE INICIO: 12:00 pm **HORA DE TERMINACION:** 1:00 pm

TIPO

INDUCCION	☐	CAPACITACION	☒
CHARLA INFORMATIVA	☐	ENTRENAMIENTO	☐
DIVULGACION	☐	OTRO	☐

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	EMPRESA	FIRMA
Hector Paz	18393.754	Raed	Consorcio La Estanzuela	
Deivis Tavira	1192843240	Oficial	Consycon sc SAS	Deivis
Jhonatan Molina	1099544826	oficial	Consycon sc SAS	Jhonatan
Kevin Hernandez	1007519829	Ayudante	Consycon sc SAS	
Jorge Porcro	1001213534	Operador	Consycon SC SAS	
Alejandro Muñoz	1032400900	Operador	Consycon sc SAS	

(Firma)
(Nombre)
Coordinador SG -SST

(Firma)
(Nombre)

Original:Dependencia responsable del contrato

Powered by CamScanner

CÓDIGO: FO - SST - 001	REGISTRO DE INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	
VERSIÓN: 1.0		

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES,

FECHA: 02/02/2026

CONTRATO No. 258-2025

LUGAR Y FECHA: CIV 14001334 - Santa Isabel

EMPRESA: Consorcio La Estanzuela

NOMBRE DEL PROFESIONAL Julieth Ortiz Ortiz

TEMA: Funciones de Orden y Aseo en obra.

HORA DE INICIO: 11:00 am **HORA DE TERMINACION:** 12:00 pm

TIPO

INDUCCION	☐	CAPACITACION	☒
CHARLA INFORMATIVA	☐	ENTRENAMIENTO	☐
DIVULGACION	☐	OTRO	☐

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	EMPRESA	FIRMA
RAFAEL A TORRES	10954273	OPERADOR	EDMP	
JHON CAMERO	1024555168	OPERADOR	Construproyecto ACP SAS	
JOSE PELGADO	77184849	AYUDANTE	Construproyecto ACP SAS	
JOSE WILSON C	80072104	AYUDANTE	Construproyecto ACP SAS	WILSON C
HENRY PEÑA	18 393 757	ROL	Consorcio La Estanzuela	

(Firma)
(Nombre)
Coordinador SG -SST

(Firma)
(Nombre)

Original: Dependencia responsable del contrato

Powered by CamScanner

CÓDIGO: FO - SST - 001	REGISTRO DE INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	
VERSIÓN: 1.0		

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES,

FECHA: 11 de Febrero de 2026.

CONTRATO No. 258 - 2025

LUGAR Y FECHA: CIV 14000579 - Ricaurte Cll 9

EMPRESA: Consorcio La Estanzuela

NOMBRE DEL PROFESIONAL Julieth Ortiz Ortiz.

TEMA: Manejo y Protección de materiales.

HORA DE INICIO: 11:00 a.m **HORA DE TERMINACION:** 12:00 pm

TIPO

INDUCCION	☐	CAPACITACION	☒
CHARLA INFORMATIVA	☐	ENTRENAMIENTO	☐
DIVULGACION	☐	OTRO	☐

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	EMPRESA	FIRMA
Aurelio Rosa B.	4071058	Boal	Consorcio La Estanzuela	
Kevin muñoz	1007519829	Ayudante	Construcciones y concreto SC SAS	Kevin muñoz
LEIDER CAICEDO	1086725237	AYUDANTE	Construcciones y Concretos SC SAS	LEIDER
DEIVIS DAVILA	1192893240	oficial	Construcciones y Concretos SC SAS.	DEIVIS
Alejandro Alvarez	1032400990	Op	Construcciones y Concretos SC SAS.	

(Firma)
(Nombre)
Coordinador SG -SST

(Firma)
(Nombre)

Original: Dependencia responsable del contrato

Powered by CamScanner

CÓDIGO: FO - SST - 001	REGISTRO DE INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	
VERSIÓN: 1.0		

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES,

FECHA: 18 de Febrero de 2026

CONTRATO No. 258- 2025

LUGAR Y FECHA: CIV 14000579 - Ricaurte Cll 9.

EMPRESA: Consorcio La Estanzuela

NOMBRE DEL PROFESIONAL Julieth Ortiz Ortiz

TEMA: Conservación de la biodiversidad.

HORA DE INICIO: 9:00 am **HORA DE TERMINACION:** 10:00 am

TIPO

INDUCCION	☐	CAPACITACION	☒
CHARLA INFORMATIVA	☐	ENTRENAMIENTO	☐
DIVULGACION	☐	OTRO	☐

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	EMPRESA	FIRMA
Kevin Hernandez	1007518829	Ayudante	Construcciones y Concretos sc sas	
Leider Cailedo	1086725237	AYUDANTE	Construcciones y Concretos SC SAS	
Harrison	1039374	Boral	Consorcio la Estanzuela	
Aurelio Roa	4071058.	Boal	Consorcio la Estanzuela	
Agustin G. Malagon	1022.971.553	AUX TOPO	Consorcio la Estanzuela	
Edwin Murcia	1007637186	Cadenero	Consorcio la Estanzuela	
Jhonatan Molina	1099544666	oficial	Construcciones y Concretos	

(Firma)
(Nombre)
Coordinador SG -SST

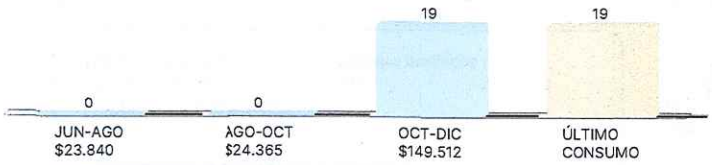
(Firma)
(Nombre)

Original Dependencia responsable del contrato

Powered by CamScanner

Tu consumo en este período

En los 3 períodos anteriores tu promedio de consumo fue 0m³



En este periodo consumiste la misma cantidad de agua que en el anterior.

Te explicamos **tu consumo en botellas de 1 litro**

En este período 19.000

Promedio al día 317

Datos de la lectura de tu medidor

Lectura este período	3298	**Facturado con**	Consumo prom histórico
Lectura anterior	3298	**Base promedio**	Usuarios Similares
Tu consumo este período	19	**Descargue fuente alterna**	0
		Consumo totalizadora	

Datos de tu medidor

Marca	AQUAFORJAS	**Tipo**	VOLU015C
Serie	972AB929597	**Diámetro pulgadas**	½

Para reducir tu consumo, recuerda:

- Aprovechar el agua lluvia para regar tus plantas.
- Reutilizar el agua del enjuague de la lavadora para labores de aseo.
- Revisar que las tuberías de tu casa o negocio no tengan fugas o escapes.

Tu cobro en este período

Acueducto (A)	+	Alcantarillado (B)	+	Otros cobros (C D E F)	+	Aseo (G)
$75.832,41		$70.673,72		$19.809		$284.230

Consulta el detalle de estos cobros en las tablas con letras de abajo

Consulta el detalle atrás

Escanea y paga virtual

Conoce puntos de pago virtuales o presenciales al final de la página

Total ingresos del período
Ingresos que la EAAB-ESP reporta a la DIAN en el período actual

= **Total a pagar** $450.547

CUDE (Código Único de Documento Electrónico): 7d2351c27bb9d3d82a7ae9df177115b3d6c5aba623c3fca60f86425dceef87d183eeb954f2091bcd77dc0b37b3e87b6c

DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Detalle de tu consumo este bimestre

A Acueducto

	Cant.	× Valor unitario	× Aporte (+) o Subsidio (-)** %	= Valor	Tarifa***	= Total (Tarifa x Cant.)
Cargo fijo residencial (mes)	2,00	$9.795,62	-15	$2.939-	$8.326,28	$16.652,24
Consumo residencial básico (m³)	19,00	$3.664,43	-15	$10.444-	$3.114,77	$59.180,17
Consumo residencial superior básico (m³)	,					
Cargo fijo no residencial (mes)	,					
Consumo no residencial (m³)	,					
Subtotal				$13.383-		$75.832,41

B Alcantarillado

	Cant.	× Valor unitario	× Aporte (+) o Subsidio (-)** %	= Valor	Tarifa***	= Total (Tarifa x Cant.)
Cargo fijo residencial (mes)	2,00	$4.656,05	-15	$1.397-	$3.957,64	$7.915,10
Consumo residencial básico (m³)	19,00	$3.885,98	-15	$11.075-	$3.303,08	$62.758,62
Consumo residencial superior básico (m³)	,					
Cargo fijo no residencial (mes)	,					
Consumo no residencial (m³)	,					
Subtotal				$12.472-		$70.673,72

* Corresponde a consumos de hasta 11m³ mensuales (22m³ bimestrales). **(+) Aporte: aplica para estratos 5, 6, comercial e industrial. (-) Subsidio: aplica para estratos 1,2 o 3
*** La tarifa se determina a partir del valor unitario del cargo fijo o del consumo. Si aplica un subsidio, se descuenta un %; si hay un aporte, se agrega un %.

Tasas ambientales
Estos valores ya están incluidos en el consumo residencial básico y superior a básico. (Ley 99 de 1993)

	Tasa Uso (Acueducto)	Tasa Retributiva (Alcantarillado)
Tarifa consumo básico ($/m³)	$26,82	$91,15
Tarifa consumo superior a básico ($/m³)	$0,00	$0,00
Total por consumo facturado	$510	$1.732

El **Mínimo Vital** es un beneficio donde el Distrito de Bogotá brinda un apoyo económico de hasta 6 m³ mensuales (12 m³ por cada período facturado) a los usuarios residenciales de los estratos 1 y 2. (Acuerdo 927 de 2024)

C Otros conceptos

Concepto	Valor
I-ajuste a la decena	$2
Subtotal	2

D Cobros a terceros

Concepto	Valor
8300579032-RED ASS	
Asistencia acuahogar	19.807,00
Total iva incluido	19.807,00
Subtotal	$19.807,00

E Conceptos financiados

Concepto	No. Cuota	Valor Cuota	Interés	Total	Saldo
Subtotal					

F Saldos anteriores

Concepto	Valor
Subtotal	

Deudas en estudio

Concepto	Valor
Subtotal	

Pagos por la página web, app y billeteras

Para quienes requieren desplazarse a corresponsales bancarios autorizados

Red CADE Consulta direcciones y horarios de atención en: www.bogota.gov.co/servicios/cades

La EAAB ESP sólo tiene convenios con los siguientes bancos: Popular, Davivienda, DAVIbank, Itaú, Occidente, AV Villas, Bogotá, Sudameris y City.

Aseo
Valor a pagar
$284.230

DOCUMENTO EQUIVALENTE ELECTRÓNICO
FACTURA DEL SERVICIO PÚBLICO No.
Si paga con cheque, girar dos cheques **únicamente de gerencia** a nombre de la EAAB-ESP NIT 899.999.094-1 y endosar cada uno con el número de cuenta contrato, indicando cuál corresponda al valor de acueducto y cuál al valor de aseo.

(415)7707200489996(8020)428120200996(3900)000000284230

Acueducto y Alcantarillado
Valor a pagar
$166.317

DOCUMENTO EQUIVALENTE ELECTRÓNICO
FACTURA DEL SERVICIO PÚBLICO No.
Señor cajero: Si en el desprendible de aseo aparece sello y sticker de reclamación, recibir solo Acueducto. (Este pago solo podrá efectuarse en Bancos y Red CADE, no podrá efectuarse en un corresponsal bancario).

(415)7707200485271(8020)428120200994(3900)000000166317

cadena* NIt. 890.930.534-0 * 27/01/2026, 5:40

Entra a **www.acueducto.com.co** haz clic en Servicios al Ciudadano y obtén información de los puntos de atención, copia de la factura y realiza tu pago a través de internet.

Llámanos **116** Acueducto **110** Aseo

¡Hola!

Factura a nombre de
MARIA ISABEL MONCADA QUECAN

Dirección del predio
KR 29A 3 44

Barrio: VERAGUAS Localidad: LOS MARTIRES

Dirección de correspondencia

Datos adicionales del predio

Clase de uso: Residencial
Estrato: 3
Unidades Habitacionales: 1
Unidades No Habitacionales: 0

Datos de tu medidor

Marca AQUAFORJAS Tipo VOLUMETRIC
Serie 97248929597 Diámetro pulgadas ¾

En este periodo **consumiste la misma cantidad de agua** que en el anterior.
Abre y descubre el detalle de tu pago y consumo ↓

Agradecemos tu compromiso con el uso responsable y el ahorro del agua. Juntos hacemos la diferencia.
En www.acueducto.com.co cuidamos el agua para cuidar de ti.

Fecha esperada próxima factura	Fecha y hora de generación factura	Fecha y hora de expedición factura
MAY/11/2026	MAR/03/2026 05:42:15	MAR/03/2026 10:41:09

Pago oportuno MAR/18/2026 Suspensión MAR/24/2026

Período facturado DIC/13/2025 - FEB/10/2026

Cuenta contrato
Núm. de identificación de este predio
10049215

Número para pagos
Número de esta factura de servicios públicos
42812020099

Descarga el Documento Equivalente Electrónico

Para el reparto ZONA: 3 CICLO: D3 RUTA: D3120

BIMESTRAL

acueducto AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP
NIT. 899.999.094 - 1

Natasha Avendaño García
Representante Legal

DOCUMENTO EQUIVALENTE ELECTRÓNICO

aseo

Período facturado Aseo
ENE/01/2026 - FEB/28/2026
El servicio de aseo se factura de forma bimestral

10049215
Cuenta contrato
Núm. de identificación de este predio

42812020099
Número para pagos
Número de esta factura de servicios públicos

KR 56 No. 9-17 LC 2 Ed. Torre Americas
Horario de Atención

LIME
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.
830123461-1

Datos del usuario

Tipo de productor	PEQUEÑO PRODUCTOR			Estrato	3
Und. Res. Ocupada:	2	Und. No Res. Ocupada:	1	Densidad	0.200
Und. Res. Desocupada:	000	Und. No Res. Desocupada:	000	Volumen	0.00
Frecuencia Barrido:	02	Frecuencia Recolección:	03	%Participación	0.000%

Componentes de tarifas

Costo Fijo Total CFT.	Costo variable no aprovechables	Valor base aprovechamiento
123.313,71	70.557,08	157.722,57

Toneladas por suscriptor mes

Barrido y limpieza	Limpieza urbana	Rechazo del aprovechamiento
0.0026	0.0009	0.0000

Efectivamente aprovechables	Residuos no aprovechables \| Aforadas - no aforadas
0.0687	0.1110

Histórico de vigencias cobradas

3	2	1	Días liquidados
$254.659	$253.916	$251.907	59

La tarifa incluye subsidio o aporte*

G Estado de cuenta aseo

Concepto	Valor	Concepto	Valor
Aseo residencial	$154.846	Ajuste a la decena -debito-	$1
Aseo pequeño productor	$101.740		
Subsidio	$23.227-		
Aporte	$50.870		

Subsidio (-)	15%	Valor Aseo	$284.230
Aporte (+)	50%	Total ingresos del período	$284.230
Informativo - deuda total		Ingreso que Aseo reporta a la DIAN en el periodo actual	

FIAV BOGOTÁ Festival Internacional de Artes Vivas
Conoce más en www.fiavbogota.com
#BogotáFluye

LA VIDA FLUYE EN DOS FORMAS:
EN GOTAS Y EN ESCENAS
El Acueducto de Bogotá y el FIAV Bogotá te invitan a que dejes fluir la cultura por tus sentidos.
Organizan: Culturas | Cámara de Comercio de Bogotá | BOGOTÁ

Presenta esta factura y desbloquea un
10% de descuento
para vivir la magia de las artes vivas en las funciones de la Plaza Cultural Santamaría.
Cámbiate a la factura virtual de la EAAB

Aliado CO·CREA

Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA –

RESOLUCIÓN N°

(1480) 04 DIC 2014

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010, Decreto 3573 de 2011, Resolución No. 0347 de 12 de abril de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 158 del 16 de marzo de 1998, el entonces Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, avocó conocimiento de la solicitud presentada por la sociedad INGENIESA S.A., para el establecimiento del Plan de Manejo y Restauración Ambiental del proyecto minero localizado en la zona de Usme, jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, de conformidad con el Contrato de Concesión originado en la Licencia No. 8151 de 1979.

Que mediante Resolución No. 247 del 10 de marzo de 2004, se autorizó la cesión de los derechos y obligaciones derivados de los actos administrativos proferidos respecto al Plan de Manejo Ambiental para el proyecto minero correspondiente al Contrato de Concesión originado en la Licencia 8151 de 1979 a favor de la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A.

Que mediante Resolución No. 1507 del 28 de julio de 2006, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció el Plan de Manejo Ambiental, titulado "Plan de Manejo y Restauración Ambiental" presentado por la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., para las actividades minero industriales que viene desarrollando en el marco del Contrato Minero No. 8151, ubicado en la zona de Úsme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital.

Que mediante Resolución No. 1112 del 27 de diciembre de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, modificó el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución No. 1507 del 28 de julio de 2016.

Que mediante Resolución No. 979 del 23 de septiembre de 2013 se efectuó seguimiento y control al proyecto minero.

Que mediante Radicado ANLA No. 4120-E1-8742 del 25 de febrero de 2014, la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A. dio respuesta a la información requerida mediante el acto administrativo antes señalado.

Que mediante Radicado ANLA No. 4120-E1-12492 del 14 de marzo de 2014, la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., presentó, el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 15, correspondiente al periodo comprendido entre julio a diciembre de 2013.

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

Que mediante Radicado ANLA No. 4120-E1-26072 del 22 de mayo de 2014, la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., presentó el cronograma de desmonte de Planta de beneficio Las Manas.

Que mediante Radicado ANLA No. 4120-E1-30508 del 16 de junio de 2014, la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., presentó un programa de reconformación morfológica, incluyendo el relleno del talud oriental perfil 00´ mina Las Manas, mediante material de escombros, permitiendo asegurar el nivel de amenaza medio, en condiciones críticas de sismo con aceleración de 0,2g y máxima saturación.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, practicó vista de seguimiento y control ambiental el día 21 de marzo de 2014, al proyecto minero de la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., para lo cual se expidió el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014.

Que teniendo en cuenta los antecedentes descritos de manera precedente, de manera específica con fundamento en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014, el cual sirve como insumo para la toma de decisiones, esta Autoridad Ambiental efectuará el respectivo análisis y estructura del presente Acto Administrativo por el cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental, dentro del Expediente LAM1748, a la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., de la siguiente manera: I). Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; II) Procedimiento; III). Motivación y finalidad del Acto Administrativo.

I.- COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

Mediante el Decreto-ley 3570 de 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, creó el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de conformidad con lo preceptuado en su artículo 38, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia ambiental al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial deben entenderse referidas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, si se relacionan con las funciones asignadas en dicho Decreto al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por medio del Decreto-ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País, para lo cual, en su artículo tercero, numeral 2 prevé como una de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales la de realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.

Así mismo, y por virtud de lo establecido en el artículo primero de la Resolución No. 0347 de 12 de abril de 2013, modificatoria de la Resolución No 0206 de 28 de febrero de 2013 "*Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA*" le corresponde al Despacho de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales la suscripción de los Actos Administrativos mediante los cuales se imponen medidas adicionales derivadas del control y seguimiento ambiental a los proyectos obras o actividades sometidos a permisos ambientales o Licencias Ambientales.

II.- PROCEDIMIENTO

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95); todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

estos fines (Art. 79); le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).

Por su parte, la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictaron otras disposiciones.

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2820 de 2010, todo proyecto, obra o actividad sujeto a licencia o permiso ambiental, debe ser objeto de seguimiento y control por parte de la autoridad ambiental que lo haya otorgado, tal como lo dispone el artículo 39, en el que se ordena verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas y el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad, para lo cual y de ser necesario se deben imponer las medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto tal como lo ordena el numeral 8° de dicha disposición.

III.- MOTIVACIÓN Y FINALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Consideraciones de orden técnico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA.

Con base en la visita de seguimiento y control realizada el día 21 de marzo de 2014 y la información obrante en el expediente No. LAM1748, se emitió el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014, el cual realiza el siguiente análisis y comentarios:

"(...)
2. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

2.1 Descripción general

2.1.1 Objetivo

Adelantar la explotación técnica de un yacimiento de materiales de construcción, constituido por depósitos cuaternarios de origen fluvial pertenecientes al denominado cono aluvial del río Tunjuelo al interior del área del Contrato de Concesión No. 8151 (minas Las Manas y Santa Inés), siguiendo un sistema de explotación a cielo abierto.

2.1.2. Localización

El proyecto minero-industrial se localiza al sur de la ciudad de Bogotá D.C., en las riberas del río Tunjuelo, delimitado al oriente por la avenida Caracas, al occidente por la avenida Boyacá, al Norte por el Batallón de Artillería y al Sur por la cantera de la Fundación San Antonio, dentro del perímetro urbano del Distrito Capital.

2.1.3 Componentes y actividades

El área correspondiente al Contrato de Concesión No. 8151 fue otorgada a Ingeniesa S.A., por parte del Ministerio de Minas (mediante escritura pública del 30 de abril de 1979), en un área de 225 hectáreas. Posteriormente, Ingeniesa S.A. retomó parte del área a Minercol y actualmente el Contrato de Concesión No. 8151 (inscrito en el Registro Minero el 13 de junio de 1990) comprende las minas denominadas Las Manas (operada por HOLCIM (Colombia) S.A.) y Santa Inés (operada por CEMEX (Colombia) S.A.), en una extensión de 175 hectáreas 3.360 m2, vigente hasta el 13 de junio de 2020.

De acuerdo con el diseño minero planteado por la empresa HOLCIM (COLOMBIA) S.A., se plantea las actividades explotación de gravas el mineral, las cuales se extraen del yacimiento, mediante corte y cargue directo con retroexcavadora y es transportada hacia el área de beneficio en cada sector.

Cada una de las actividades propias de la operación como es la preparación, extracción de materiales, transporte, procesamiento de agregados, no se están desarrollando, debido a la medida preventiva interpuesta

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

por la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, mediante Resolución 4626 del 3 de Junio de 2012; en cuanto a las actividades de disposición de estériles, reconformación de taludes y recuperación ambiental de las zonas aprovechas se están ejecutando en los dos sectores denominados en adelante para el concepto técnico así:

- *Sector 1. Las Manas operado por la empresa Holcim (Colombia) S.A.*
- *Sector 2. Santa Inés operado por la empresa Cemex (Colombia) S.A.*

2.2. Estado de avance

Teniendo en cuenta, lo observado durante visita de seguimiento ambiental al proyecto minero explotación de materiales de construcción (Minas Las Manas y Santa Inés), realizada el día 21 de marzo de 2014 y a la verificación en campo de la información aportada mediante documentos Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 14, radicado No. 4120-E1-41189 del 20 de septiembre de 2013 periodo enero a junio de 2013, el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 15, radicado No. 4120-E1-12492 del 14 de marzo de 2014 periodo julio – diciembre de 2013, se establece el siguiente estado de avance y desarrollo de las actividades contempladas en los programas del Plan de Manejo Ambiental.

Sector 1. Las Manas operado por la empresa Holcim:

La mina Manas no se encuentra operando desde el 15 de junio de 2012, debido a una suspensión de actividades impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Resolución 4626 del 3 de junio de 2012.

A partir de los reconocimientos adelantados por funcionarios de esta autoridad en visita de seguimiento realizada el día 21 de marzo de 2014, se observó que en la base del talud oriental del antiguo pit de la mina Manas se presentan procesos de erosión difusa generados por humedad y afloramientos de aguas subsuperficiales, esta situación coincide con los resultados presentados en los ICA 14 y 15, donde reportan un nivel de amenaza alto en condiciones pseudostáticas para el perfil O-O' el cual corresponde al mencionado talud oriental.

Sector 2. Santa Inés, operado por la empresa Cemex:

Actualmente en este sector se vienen adelantando las actividades de reconformación y estabilización geotécnica del denominado talud Codeipa (el cual fue afectado por un proceso de inestabilidad ocurrido el día 20 de mayo de 2009), a través del desarrollo de medidas de mitigación consistentes en la disposición técnica de escombros. El objetivo de esta labor es el de incrementar los factores de seguridad, buscando que estos se ajusten a lo establecido en la Resolución 227 de 2006.

Durante la visita de seguimiento adelantada por funcionarios de la ANLA el día 21 de marzo de 2014, se verificaron las labores de retrollenado que se vienen adelantando en el antiguo pit minero de la mina Santa Inés, donde se evidenció la conformación de un machón central en sentido oeste – este; esta estructura contribuye a mejorar las condiciones de estabilidad de los taludes del antiguo pit.

2.2.1 Aspectos físicos

El proyecto minero se desarrolla dentro de la concesión minera No 8151 perteneciente a la empresa Holcim (Colombia) S.A. (Sector 1. Las Manas), dentro de este título también opera la empresa CEMEX (Colombia) S.A. (Sector 2. Santa Inés). A partir del segundo semestre de 2012, las actividades dentro del título minero, se suspendieron mediante Resolución 4626 del 3 de junio de 2010 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se impuso medida preventiva de suspensión de actividades de explotación minera a la empresa HOLCIM (Colombia) S.A. y otras empresas mineras que adelantan labores en el Parque Minero Industrial del Tunjuelo. La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, profirió el Concepto Técnico No 9036 del 31 de mayo de 2010. Dentro de las consideraciones técnicas se encuentra que la medida preventiva se mantendrá hasta tanto se compruebe que desaparecieron las causas que la motivaron, especialmente se garantice la estabilidad de los taludes, la explotación con todos los permisos ambientales que requieran para cumplir con la actividad minera tal como lo define el Concepto Técnico No 9036 del 31 de mayo de 2010 de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA.

Teniendo en cuenta lo anterior y como se evidenció en la visita de seguimiento al área del título minero Contrato de Concesión No. 8151 (minas Las Manas y Santa Inés) no se están desarrollando actividades de explotación, acatando lo impuesto por la SDA.

2.2.1.1 Manejo de Aguas Lluvias:

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

El proyecto cuenta con una red de drenajes artificiales consistentes en 860 m de cunetas revestidas, 760 m de cunetas de concreto, 25 cajas de inspección y 703 m de filtros construidos en la base de cada uno de los niveles o terrazas que constituyen el pit de explotación, estas aguas son depositadas en el fondo del pit y por bombeo reutilizadas en el riego de vías y también vertidas al río Bogotá de acuerdo con el convenio establecido entre las empresas y el entonces Dama (hoy Secretaría Distrital de Ambiente). Ver foto 5.

Se evidenció en la visita de seguimiento que en el sector 1 – Las Manas y en los taludes Occidental y Oriental se estaba realizando mantenimiento mediante el cambio del geo-drenes de las cunetas y limpieza de sedimentos de los desarenadores; también se observó que las estructuras de entrega como disipadores de energía de las aguas canalizadas se encuentran funcionando normalmente, lo que favorece considerablemente la estabilidad de los taludes reduciendo los posibles procesos erosivos que se puedan presentar. Ver fotos 6 y 7.
(...)"

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 5. Vista Panorámica de las Piscinas receptoras de las aguas de infiltración y de escorrentía, Foto 6. Afloramiento de aguas infiltradas en la parte del talud Oriental contra el río Tunjuelo visita 2013 y Foto 7. Afloramiento de aguas infiltradas en la parte del talud Oriental contra el río Tunjuelo visita 2014.

"(...)
En el Sector 2 – Santa Inés, se evidenció que en el talud CODEIPA (Costado Occidental) y el Talud del Costado Oriental, se encuentran conformados, y además cuentan con estructuras como cunetas longitudinales y desarenadores los cuales conducen las aguas a las piscinas ubicadas en el fondo del Pit minero.

En cuanto al mantenimiento general de las obras estructurales de los sistemas de conducción, se observó la reconstrucción de cunetas en las bermas del talud inferior, ver foto 10 y 11, y se evidenció el mantenimiento en las cajas colectoras y distribuidores hacia los filtros que hacen parte de una red de manejo de aguas de escorrentía, ver foto 8 y 9.
(...)"

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 8. Desarenador con Basura y colmatado - visita 2013 y Foto 11. Cunetas reconstruidas – visita 2014.

"(...)
Quebrada La Trompeta: Es una fuente hídrica superficial que nace en el sitio denominado "Cuchilla Tierra Colorada" a 3200 msnm, en su recorrido recibe las descargas de las aguas residuales(sin tratamiento) generadas de algunos barrios ubicados aguas arriba de la Av. Boyacá (barrios Casa de Teja y Divino Niño) y posteriormente cruza la Av. Boyacá mediante un box coulvert construido en la cota 2590 msnm e ingresa a los predios de la mina Santa Inés (Área de Concesión No. 8151) y es conducida mediante un canal revestido en concreto hasta su descarga final al río Tunjuelo. En la visita se evidenció la terminación de la construcción del descole del Box queda ingreso a la mina de las aguas que se generan en la cuenca adyacente a la mina sector nororiental del cerro de Doña Juana y aguas de escorrentía de la Av. Boyacá. Esta obra consta de un canal revestido con capacidad de aproximadamente 18m3/s., se considera que el diseño de dicho canal es suficiente para poder evacuar eventuales crecidas de la quebrada la Trompeta y las aguas de escorrentía que puedan entrar en los periodos de invierno desde la Avenida Boyacá. Ver fotos 12 y 13.
(...)"

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 12. Descole de la Quebrada La Trompeta en el área de la Mina, totalmente erosionado – visita 2013 y Foto 13. Construcción de descole del Box de la Quebrada La Trompeta en el área de la Mina – visita 2014.

"(...)
2.2.1.2 Manejo de aguas industriales

En las antiguas zonas de explotación del fondo del Pit donde se han agotado las reservas, se facilita la conformación y adecuación de piscinas para la decantación o sedimentación de sólidos y acumulación de agua denominadas (La Guaquera y Las Manas). Este sistema de acumulación de agua ha permitido la recuperación y reutilización al interior de las plantas de agregados, para las líneas de producción 1 y 2 (operadas por Holcim (Colombia) S.A. y Cemex (Colombia) S.A., respectivamente), estas aguas son tratadas por medio de un hidrociclón y recirculadas posteriormente.

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

Adicionalmente, la Empresa cuenta con un lavadero de llantas a la salida de las instalaciones del proyecto, con el fin de controlar el material que puede estar presente en las llantas y carrocería de los vehículos después de hacer tránsito por el interior del proyecto. En la visita técnica de seguimiento, se evidenció que las trituradoras y el lavadero de llantas no se encontraban en operación debido a la medida de suspensión interpuesta por la SDA.

2.2.1.3 Manejo de Aguas Embalsadas (Estancadas)

Las aguas embalsadas de los pits de Manas y Santa Inés como consecuencia del evento de inundación ocurrido durante el mes de mayo y junio del año 2002, fueron evacuadas en su momento.

De otra parte, en el área de la antigua explotación más exactamente contra el talud Oriental continúan presentando aguas de infiltración provenientes de los Pit's inundados denominados La Viuda y Sánchez-González, estas aguas son conducidas a la piscina de fondo de pit donde una vez sedimentadas son bombeadas y vertidas al rio Tunjuelo.

Se observó que en la base del talud oriental del antiguo pit de la mina Manas se presentan procesos de erosión difusa generados por humedad y afloramientos de aguas subsuperficiales.

2.2.1.4 Manejo de Aguas Domesticas.

El proyecto cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales generadas en las oficinas, baños y en los casinos. En la visita de seguimiento se identificaron así:

Sector 1 – Las Manas: Se utiliza una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas PTARD., la cual cuenta con un sistema de conducción de las aguas residuales hasta cajas de inspección para luego ser tratadas. Después del tratamiento, las agues son llevadas mediante un canal hacia un reservorio, para luego ser incorporadas al proceso de recirculación para el funcionamiento de la Planta de Agregados. De acuerdo a lo informado por la empresa Holcim, se reemplazó y se reubicó en el costado Sur, en cercanías con el título de la empresa Fundación San Antonio, el movimiento se debió a la facilidad de las labores de inspección y mantenimiento.

Sector 2 – Santa Inés: Se utiliza Pozo Séptico: En el área como infraestructura complementaria cuenta con las siguientes unidades: Tanque séptico, caja de grasas, caja de distribución, linea de conducción, caja de inspección y campo de infiltración. Se emplea un lecho de gravas permeable que actúa como lecho filtrante.

2.2.1.5 Área de talleres y mantenimiento

Durante la visita de seguimiento se pudo verificar que el área de talleres y mantenimiento de los dos sectores se encontraba de la siguiente manera:

Sector 1 – Las Manas: Durante el recorrido se observó que el mantenimiento realizado a la maquinaria utilizada para la operación minera se efectúa en dos sitios diferentes, que a su vez, cuentan con una infraestructura que los diferencia entre sí.

- *Primer área: se encuentra sobre una placa de concreto y bajo cubierta, con manejo de aguas residuales apropiado, dado que dicha placa posee cunetas perimetrales para la conducción de las aguas residuales (contaminadas con grasas, aceites y combustible) hacia una trampa de grasas. Los residuos de la trampa de grasas son almacenados como residuos peligrosos en canecas de 55 galones.*

- *Segunda área: es el sitio donde se desarrollan actividades de mantenimiento de maquinaria, se encuentra a la intemperie y sobre suelo descubierto, permitiendo que los residuos contaminados originados en el cambio de aceites y/o combustibles accidentalmente sea derramado, pueda contaminar el suelo. Durante la visita se observó que el mantenimiento se realiza sobre el área cubierta.*

En zona aledaña al área de taller, se verificó el adecuado manejo de residuos sólidos industriales, los cuales se encuentran organizados, en contacto directo con una placa de concreto y dentro de los compartimientos diseñados para tal fin.
(...)"

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 14. Área de Taller – Visita 2013, Foto 15. Mantenimiento de Volqueta Dummper, vertido de aceite en el suelo – visita 2013 y Foto 16. Área de Taller y el mantenimiento se realiza sobre la placa de concreto – Visita 2014.

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

"(...)
2.2.1.6 Manejo de residuos sólidos domésticos

Los residuos sólidos domésticos que genera el proyecto minero provienen exclusivamente de la zona administrativa, casino, parqueaderos y taller. Se verificó la existencia de canecas de recolección (diferenciadas por color y rotuladas) para su utilización por parte de los trabajadores de la mina, como una medida de separación en la fuente. El proyecto minero, cuenta con un centro de acopio temporal de los residuos domésticos que cuenta con placa de concreto y se encuentra techado.
(...)"

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 19. Canecas de recolección (diferenciadas por color y rotuladas, en el Sector 1- Las Manas. – visita 2013, Foto 20. Residuos se disponen en una sola caneca en el Sector 2 – Santa Inés – visita 2013, Foto 21. Canecas de recolección (diferenciadas por color y rotuladas, en el Sector 1- Santa Inés. – visita 2014 y Foto 22. Sector organizado libre de residuos en el Sector 2 – Santa Inés – visita 2014.

"(...)
2.2.1.7 Manejo de residuos sólidos especiales

Sector 1- Las Manas: Los residuos sólidos especiales se encuentra almacenados sobre una placa de concreto y bajo cubierta. Ver folo 27.

Para el sector 2- Santa Inés: los aceites, grasas y combustibles provenientes del área de talleres y mantenimiento (los cuales son almacenadas en canecas y manejadas como residuo peligroso), son manejados adecuadamente por cuanto la manipulación y almacenamiento es eficiente y la infraestructura suficiente, de acuerdo a lo verificado en campo. Ver fotos 30 y 31.
(...)"

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 23. Almacenamiento de aceites, grasas y combustibles – visita 2013, Foto 24. Almacenamiento de Pinturas, solventes entre otros – visita 2013, Foto 25. Almacenamiento de aceites, grasas y combustibles – visita 2014, Foto 26. Inadecuado almacenamiento de aceites, grasas y combustibles –visita 2013, Foto 27. Inadecuado almacenamiento de Pinturas, solventes entre otros – visita 2013, Foto 28 Adecuado almacenamientos de aceites, grasos y combustibles –visita 2014 y Foto 29. Adecuado almacenamiento de Pinturas, solventes entre otros – visita 2014.

"(...)
2.2.1.8 Componente almosférico

Durante la visita de seguimiento se pudo evidenciar que en el área que comprende el Contrato de Concesión 8151 no se presentaron actividades de extracción, ni de beneficio de materiales para construcción (cumplimiento de la Resolución 4626 de junio de 2010). Actualmente se adelanta la recepción de escombros a cargo de Cemex Colombia S.A., actividad que mantiene un flujo de vehículos de carga por algunas vías dentro del área de concesión 8151. Adicionalmente, se maneja en la actualidad un acopio de gravas propiedad de Cemex Colombia, las cuales son almacenadas de manera temporal mientras son distribuidas en las diferentes plantas de concreto de la ciudad de Bogotá D.C.

En la actualidad no se realizan las actividades de extracción y beneficio de materiales, debido al cumplimiento de la medida preventiva de suspensión de actividades impuesta por la Secretaria Distritel de Ambiente mediante la Resolución 4626 de junio de 2010. Por lo tanto, la planta de beneficio ya no se encuentra operando y de acuerdo con lo expuestos por parte del grupo de asesores técnicos de la empresa, actualmente ya se están adelantando los trámites para el desmantelamiento y retiro de estas estructuras.

Para establecer la calidad del aire en la zona de influencia de la Planta de Agregados y Mina Manas – Contrato de Concesión 8151, se realizó un monitoreo en tres (3) estaciones para determinar la Concentración de Material Particulado menor a 10 µg (PM10) en la atmósfera generades por la operación del proyecto.

Como fuente de emisión de material particulado, se identificaron:

- *Emisión por erosión eólica, por acción del viento sobre las pilas de almacenamiento de material.*

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

- *Emisión por el manejo de materiales, producidas por:*
- *Carga de las pilas de producto terminado; grava 7 y grava 5 y su descarga (carga de los vehículos para su despacho).*
- *Almacenamiento temporal de grava 5" y 7".*
- *Emisión por tráfico vehicular, en vías internas.*

La medida de control utilizada para la emisión de material particulado en vías internas, es el riego constante.

2.2.1.9 Componente geotécnico

En el área del Contrato de Concesión 8151 la empresa HOLCIM Colombia S.A. reporta en los ICA 14 y 15 la realización de labores de monitoreo geotécnico a través de las siguientes acciones:

- *Lectura inclinómetros sector Codeipa con una periodicidad semanal*
- *Lectura piezómetros sector Codeipa con una periodicidad diaria*
- *Perfiles geotécnicos sector Codeipa con una periodicidad semanal*
- *Lectura de extensómetros sector Codeipa con una periodicidad diaria*
- *Lectura inclinómetros sector Manas con una periodicidad quincenal*
- *Lectura piezómetros sector Manas con una periodicidad diaria*

A partir de los controles topográficos y de la actualización de los análisis geotécnicos adelantados en el sector de Codeipa se evidencia una evolución de los factores de seguridad, los cuales tenían un valor de 0.8 después de ocurrido el proceso de inestabilidad en el año 2009, actualmente este talud alcanza un valor de 1,27 en el perfil general gracias a los manejos que se vienen implementando a través del retrollenado del antiguo Pit minero.

Sin embargo, en el sector de la mina Manas específicamente en el costado NE sobre el área controlada por el perfil O-O', se tienen unas condiciones críticas con respecto a la estabilidad, ya que a partir de las evaluaciones de las condiciones de estabilidad geotécnica del área que anexan, se tiene un nivel de amenaza alto en condición extrema y medio en condición estática.

Teniendo en cuenta los reconocimientos adelantados en la visita de seguimiento realizada por la ANLA al sector correspondiente al talud oriental del área del Contrato de Concesión 8151, se considera que es muy importante poder viabilizar la solicitud que realiza la empresa referente a dar inicio inmediato al retrollenado del área controlada por el perfil O-O', con el fin de aumentar los factores de seguridad y alcanzar un nivel de amenaza medio en condiciones extremas en el corto o mediano plazo.

2.2.2 Aspectos bióticos

En cuanto al componente biótico, en el Plan de Manejo Ambiental se han establecido los diferentes programas a desarrollar, por parte de la empresa, los cuales contemplan actividades como la siembra de material vegetal, enriquecimiento de la ronda del río Tunjuelo, inventario del material vegetal exótico, generación de sustratos edáficos, y rehabilitación paisajística, actividades que a continuación se describen en cuanto a su desarrollo, avance y estado actual.

2.2.2.1. Protección de Ecosistemas Terrestres y Acuáticos

De acuerdo con lo reportado por la empresa, frente a las metas alcanzadas, se establece el enriquecimiento de la Ronda del Río Tunjuelo con especies nativas, cuyo seguimiento y monitoreo determinan una sobrevivencia superior al 95%.

Para el primer semestre de 2013, las actividades de siembra de material vegetal, contempladas en el programa Control de Procesos Erosivos, según lo reportado por la empresa, se centraron en la realización de labores de mantenimiento al material vegetal forestal establecido en años anteriores y no se realizó ninguna actividad de siembra de material vegetal forestal.

En cuanto a la reposición de material afectado o muerto se reporta que no hubo necesidad de reponer material. Solo se repuso el material vegetal que por problemas fitosanitarios o de clima se deterioró.

En el anexo 1 del documento ICA No. 14, se presenta el informe de seguimiento a todas las actividades forestales desarrolladas durante este periodo. Se presenta un comparativo fotográfico para detallar el continuo crecimiento en las zonas de siembra establecidas, a partir de un análisis multitemporal para los tres sectores a partir del año 2010 a 2013.

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

Para una mejor ubicación de las llamadas zonas de siembra establecidas, estas corresponden a tres (3) sectores de siembra sobre la ronda del río Tunjuelo, cada uno establecido en periodos diferentes, así: Sector 1 extremo oriental de la concesión (establecido en septiembre de 2008), Sector 2 (Santa Inés), establecido en enero de 2009 y Sector 3 (Carrillo) localizado en la mina Santa Inés (establecido en junio de 2010 y operado por Cemex), con un cubrimiento de 1,5 hectáreas mediante la siembra de 1550 individuos, pertenecientes a 18 familias de especies nativas. (Arrayan, mano de oso, Juco, Eugenia, Aliso, Cedro, Cerezo, Moro, Espino, Hayuelo, Corono, Cajeto, Dividivi, Chilco, Duraznillo, Cedro Nogal, Borrachero y Chicala).

El análisis determinó un promedio de altura del material forestal establecido de 150 cm de altura, con un crecimiento anual entre 35 a 40 cm, con promedio de 39 cm/año. Las especies de mejor rendimiento son Eugenias y Borrachero, en cuanto que las especies que reportan menor incremento son el Cedro y Chilco, debido, según lo manifiesta la empresa el cedro es una especie de crecimiento tardío; al ser caducifolio se protege quedando sin follaje en época de sequía extrema, por lo cual disminuye su proceso fotosintético, periodo en el cual la planta sufre de estancamiento y sus ritmos de crecimiento disminuyen.

El estado fitosanitario verificado en campo es bueno, no se reporta presencia y /o afectación por insectos. La mayor afectación, según el reporte está relacionada con la inclinación o bifurcación del tallo y corresponde al 17% del total muestreado. Sin embargo, dentro de las observaciones hechas por la empresa, esta inclinación no representa mayores problemas y se puede corregir implementando tutores de 2.50 metros, los cuales se verificaron durante la visita de seguimiento ambiental.

Es importante resaltar que actualmente la mortalidad reportada es inferior al 1%, comparada con años anteriores del 5%.

Para el segundo semestre 2013 como actividades de siembra de material vegetal, según lo reportado por la empresa y verificado durante la visita técnica de seguimiento, se realizó el ahoyado para siembra de 400 árboles en la zona de ronda del río Tunjuelo sector de Carrillo.

En el Anexo 2 del documento ICA No. 15 periodo julio – diciembre de 2013, se presenta un informe semestral de evaluación del estado actual del material vegetal arbóreo plantado en la zona de ronda del río Tunjuelo, tal como se describió anteriormente, corresponde a un área aproximada de 1,5 ha, la cual para efectos de manejo se encuentra dividida en tres sectores, sobre la misma margen izquierda del río Tunjuelo; el establecimiento de la plantación se inició en el año 2008 y finalizó en junio de 2010, con un total de 1515 árboles plantados; a partir de entonces se viene realizando resiembras por reemplazo del material que muere o ha presentado problemas en su crecimiento o fitosanitarios. El informe presentado por la empresa en el Anexo 2, corresponde al monitoreo del material vegetal establecido en los tres sectores, el cual determina un incremento del 38,6% en crecimiento del material vegetal plantado; se registra un promedio de altura de 180 cm; las especies Dividivi, Arrayan, Espino, Eugenias y Mano de oso son las que presentan mayor porte o altura (145, 180, 215 y 305 cm).

Recientemente en el sector denominado Carrillo, la empresa reportó realización de actividades de ahoyado y preparación del suelo para la siembra de 400 árboles.

La cifra de mortalidad se mantiene al igual que en el primer semestre en forma satisfactoria del 1%. El control de plagas se continúa con la aplicación de plaguicida y fungicidas orgánicos.

Se observa que en general la plantación presenta un buen crecimiento y desarrollo y estado fitosanitario bueno.

Los indicadores de manejo por medio de los cuales se realizó la evaluación fueron tomados con base en el desarrollo de actividades de aporque, plateo, tutorado, poda, fertilización y riego.

Para los indicadores de patologías, la empresa reporta que se tomó como base la presencia de problemas de bifurcación del tallo, daño mecánico, marchitez y/o inclinación; por lo que incrementó la utilización de tutores para evitar la inclinación y permitir el adecuado crecimiento de los individuos al favorecer la formación de tallos rectos.

Otro factor de manejo corresponde al sistema de riego, el cual se observa está muy bien implementado, el cual consta de una serie de tanques o canecas distribuidos a lo largo de las zonas de plantación, provistos de mangueras conectadas a los tanques, con el fin de facilitar el sistema de riego y aumentar su frecuencia en época seca, manteniendo de esta forma el régimen hídrico de las plantas.

2.2.2.2 Empradización de taludes

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

Durante la visita de seguimiento se observó el cumplimiento de las actividades de empradización de taludes superiores finales de los pit mineros, en un área aproximada de 800 m2, mediante la siembra y establecimiento de la especie pasto Kikuyo (Pennisetum clandestinum). Se observa el estado fitosanitario en buenas condiciones de desarrollo y cubrimiento. Sin embargo, la empresa no reporta avances de actividades de empradización en taludes liberados, los cuales, tal como se observe en las fotografías 6 y 7 del presente concepto técnico, corresponden especialmente a taludes superiores, cuyas áreas cubrirían una superficie aproximada de los 600 m2, a excepción de la utilización de geotextil en taludes intermedios del sector nororiental cuya pendiente aproximada es de 70° limitando el sostenimiento del sustrato.

En la parte baja del sector Codeipa se realizó la conformación de taludes y se continua con la conformación mediante llenado con escombros orientada a lograr los niveles de seguridad geotécnica en la zona; razón por la cual las actividades de empradización en este sector no se han adelantado.

2.2.2.3 Erradicación especies exóticas

De acuerdo con lo observado en campo y lo manifestado por la empresa, en desarrollo de las actividades de erradicación de especies exóticas, durante el periodo 2013 no se realizó ninguna actividad relacionada; sin embargo, se observa en los taludes superiores recuperados libres de especies invasoras como el retamo espinoso.

Con el propósito de avanzar en el desarrollo de las actividades de erradicación de especies exóticas, la empresa HOLCIM (COLOMBIA) S.A., presentó solicitud de aprovechamiento forestal a la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, para 400 individuos arbóreos y arbustivos de especies exóticas Acacia braca-língа (89 árboles), Acacia japonés (7 árboles), Acacia negra (276 árboles), Eucalipto común (27 árboles) y Falso pimiento (1), localizados en áreas del proyecto, la cual autorizó mediante Resolución 4275 del 8 de julio de 2009, sin embargo, fue recurrida por parte de la empresa mediante oficio radicado No. 2010ER31999 del 9 de junio de 2010, por considerar el valor del permiso muy elevado; al respecto, la empresa manifiesta que aún esta autoridad no se ha pronunciado frente al recurso de reposición interpuesto por HOLCIM (COLOMBIA) S.A. en contra de la Resolución No. 4275 de 2009, razón por la cual las actividades de sustitución de especies exóticas se encuentran suspendidas.

2.2.2.4 Vivero forestal

Teniendo en cuenta lo observado en campo y lo manifestado por la empresa, durante el periodo anual de 2013 se adelantaron actividades de llenado de bolsas en la zona de vivero, aproximadamente 4.500 bolsas, con el fin de preparar material vegetal y mantener una producción suficiente y necesaria para reforestar. En campo se verificó el manejo de semillas y plántulas de material vegetal, así como el desarrollo de actividades como limpia de vegetación invasora, cobertura del material mediante poli-sombra, control de plagas, fertilización y riego.

El material vegetal trabajado corresponde a las siguientes especies: Aliso (Alnus acuminata), Arrayan (Myrcianthes Leucoxyla), Caucho sabanero, Cerezo (Prunus serótina), Corono, Espino (Xilosma spiculiferum), Encenillo (Weinmannia Tomentosa), Eugenia (Eugenia uniflora), Garrocho, Guayacán, Hayuelo (Dodonea Viscosa), Holly liso (Cotoneaster pannosus), Laurel, Mano de oso (Oreopanax Floribundum), Mortiño y Roble entre otros.

2.2.2.5 Sustrato edáfico

Durante el segundo semestre de 2013 la empresa reporta el incrementó de la actividad en la producción de materia orgánica o sustrato edáfico y el alistamiento y conformación de camas para lombricultura, en cumplimiento a lo establecido mediante Resolución 979 de 2013. El material de suelo o sustrato edáfico producido en las camas de lombricultura, la empresa reporta su uso en las actividades adelantadas de producción de material vegetal en vivero, lo restante es acopiado en área aledaña al vivero de aproximadamente 30 m2, para ser utilizado posteriormente como complemento al sustrato orgánico cuyo espesor, según lo manifestado por la empresa es de aproximadamente 0,1 m, en la recuperación de áreas, mediante siembra de material vegetal. El volumen acopiado estimado de sustrato edáfico observado durante visita técnica es de aproximadamente 15 m3.

En cuanto al suelo orgánico y la cobertura vegetal herbácea establecida en los taludes recuperados y que eventualmente debe ser retirada durante la etapa de retro-llenado, la empresa, tal como ya ha sido establecido, retirará la capa se suelo orgánico, con el fin de que se acopie y conserve para su posterior reusó en actividades de restauración.

2.2.2.6 Rehabilitación Paisajística

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

La rehabilitación paisajística está orientada hacia la determinación de las directrices que se generen en el POMCA y en la reglamentación que la SPD elabore del mismo. El nuevo planteamiento de modificación según el PBOT, presentado en segundo semestre de 2013 por la administración Distrital, mantiene la zona de ronda del río Tunjuelo como un corredor ecológico principal; por lo cual la empresa plantea, poder presentar una propuesta definitiva acorde con la reglamentación que se defina en el PBOT y la política de manejo del POMCA para el uso del área a recuperar.

2.2.3 Aspectos socioeconómicos

El Plan de Gestión Social (PGS) del proyecto de Holcim está conformado por los programas de i) Información Comunicación, ii) Educación y Medio Ambiente, iii) Generación de Empleo e Ingresos, iv) Construcción y Mejoramiento de Vivienda, v) Apoyo a la Gestión Local, y vi) Atención de Quejas y Reclamos, que fueron acogidos mediante Resolución 1507 de 2006 y tres programas adicionales para el componente social que fueron aprobados mediante Resolución No. 1112 de 2012, por la cual se modificó el Plan de Manejo y Recuperación Ambiental y que corresponden a los programas: i) Afectación a la Infraestructura Pública y Privada, y ii) Obstrucción del Espacio Público y iii) Aumento en el flujo vehicular.

Durante la visita de seguimiento, esta Autoridad pudo establecer que la suspensión de actividades de explotación del proyecto, ha incidido en el desarrollo normal y el cumplimiento de los programas que integral el PGS. Es así, que respecto a los programas del PMA aprobados en la Resolución No. 1507 de 2006, se evidencia que el programa más representativo entre la comunidad es el de Educación y Medio Ambiente; los demás, se ejecutan a media marcha. Con relación a los tres programas adicionales, estos no han sido objeto de implementación debido a que la Empresa no ha podido desarrollar las actividades que le fueron aprobadas en la modificación.

Respecto a la visita de seguimiento, esta estuvo acompañada por la Coordinadora de Comunidades Erika Maldonado, con quien se adelantó el recorrido por el área de influencia, con el fin de verificar las acciones adelantadas por la Empresa durante el año 2013.

Con el objeto de cotejar la información aportada por la Empresa respecto de los avances en el tema de Capacitación, se adelantó visita a las instalaciones del salón comunal del barrio Sotavento, en donde se estaban llevan a cabo las jornadas de capacitación en Técnico de Seguridad Ocupacional y Técnico en Electromecánica, en la que participaban 47 estudiantes de la localidad de Ciudad Bolívar. La realización de estas jornadas de capacitación se adelanta en el marco del convenio existente entre la Empresa y el SENA (Centro minero de Sogamoso).

En diálogo con los estudiantes, manifestaron la importancia del programa adelantado por HOLCIM y el SENA, en la medida que ha permitido a jóvenes de escasos recursos, poder dar continuidad a sus estudios, además de prepararlos para desempeñar una actividad económica formal. Así mismo, esta Autoridad se entrevistó con el docente encargado de la materia quien se manifestó positivamente frente a la ejecución de este tipo de convenios, que garantizan el éxito de las jornadas en la medida que cuentan con los profesionales aportados por el SENA, las instalaciones facilitadas por la comunidad de Sotavento y la participación de estudiantes interesados en superarse y que reciben el patrocinio y apoyo por parte de HOLCIM.
(...)"

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 30. Jóvenes que participan de los programas de Técnico en Seguridad Industrial y Mantenimiento Electromecánico y Foto 31. Mejoramiento de las instalaciones del salón comunal de Sotavento realizado por los estudiantes de maestro de obra.

"(...)
En este sentido, HOLCIM con el fin de dar continuidad al proceso de formación académica, encamine sus esfuerzos hacia la consecución de puestos de trabajo donde los estudiantes puedan realizar su etapa productiva. Así las cosas, esta Autoridad visitó en sus lugares de trabajo a varios jóvenes que se encuentran vinculados a las empresas ladrilleras del sector, desarrollando sus prácticas laborales; unos en calidad de practicantes y otros que ya han sido contratados por estas empresas. Jóvenes como Diana Bucurú, Lina Campos, David Galvis y Natalia Rodríguez, quienes manifestaron su satisfacción por haber sido parte de este proceso de formación que les brindó la oportunidad de capacitarse para ser personas productivas y aportar ingresos a sus hogares.

La profesional de HOLCIM que acompañó la visita, manifestó que el margen de deserción de los aprendices es muy baja, ya que desde antes de la selección de los jóvenes que se presentan a la convocatoria cerrada del

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

SENA, se realiza un trabajo de motivación con ellos y sus padres; una vez ya incorporados dentro de los respectivos programas, reciben el acompañamiento del señor Luis Eduardo León, coordinador del Programa de Formación SENA; quien es la persona que gestiona ante las diferentes empresas la consecución de los puestos de trabajo y además adelanta el seguimiento a cada uno de los jóvenes que participan o han participado en algún programa de capacitación.

Durante el seguimiento también se visitó el Centro Educativo Distrital Sotavento y en diálogo con el rector Sr. Orlando Ríos, se corroboró la información relacionada con los programas de formación artística en: artes plásticas, banda marcial y danzas, que adelantó la Empresa hasta el año 2013 y del cual se vieron beneficiados aproximadamente 300 estudiantes de barrios tales como Lucero, San Jorge, Sotavento, Santafé, Casa de Teja y Divino Niño. Así también, le manifestó a esta Autoridad lo difícil que ha sido durante lo corrido de 2014, el no poder contar con la ayuda de la Empresa para la continuidad de estos programas y de otros eventos y actividades que acompañaba y apoyaba la Empresa.

Al respecto, HOLCIM informa que para dar cumplimiento con el programa de Mejoramiento y Construcción de Vivienda aplazará durante 2014 el desarrollo de los programas de formación artística, el cual venía adelantando a través del establecimiento de convenios con tres instituciones educativas de su Al. No obstante lo anterior, la Empresa no puede dejar de realizar ninguno de los programas o de las actividades que adelanta con la comunidad de forma abrupta y sin reportarlo con anterioridad a esta Autoridad, máxime cuando el programa se venía ejecutando desde hace mucho tiempo y los beneficiarios venían acostumbrados y manifestaron su inconformismo ante la ausencia de esta actividad.

La Empresa para este u otro caso, debe informa previamente a la Autoridad Ambiental y justificar técnicamente las razones por las cuales se cambian las condiciones establecidas en la aplicación de los programas y una vez este ha sido autorizado se debe implementar un cierre del programa o actividad con la comunidad beneficiaria y realizar un balance y evaluación de la misma, información que debe ser presentada a la ANLA. Así mismo, se debe tener presente que estos programas fueron formulados por la empresa y su cumplimiento reviste obligatoriedad y así como estos fueron socializados con las comunidades para su implementación, de igual forma deben ser socializados y evaluados con ellos al momento de su suspensión o terminación. En tal sentido la Empresa deberá adelantar este proceso con la comunidad y reportarlo a la Autoridad.
(...)"

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 32. Reunión con el rector y profesor de artes del IED Sotavento y Foto 33. Reunión con jóvenes que se encuentran realizando la etapa productiva y/o están contratados por las empresas del sector.

"(...)
Con relación al estado actual de los programas:

i) Información y Comunicación: La Empresa no continúo con la publicación del Boletín Institucional "Red de Progreso". Al respecto, HOLCIM debe mantener vigente la emisión del mismo, ya que este es el único canal de divulgación con que cuenta la comunidad para mantenerse informado de las acciones adelantadas por la empresa dentro de sus territorio.

Con relación al desarrollo de jornadas de información y comunicación, durante la visita se evidencio que HOLCIM, no promueve dichos encuentros y se limita a la participación en los espacios donde son invitados. De otra parte, para la divulgación del programa de Educación la Empresa se apoya en las emisoras y medios de comunicación comunitarios.

— *Es evidente que la Empresa, viene desarrollando los mínimos esfuerzos frente al cumplimiento de este programa y ha dejado a la comunidad desprovista de una medida de manejo para atenuar los impactos relacionados con la generación de expectativas, razón por la cual HOLCIM deberá retomar todas las acciones que se venían adelantando.*

ii) Educación y Medio Ambiente: Este se constituye en uno de los programas de mayor reconocimiento por parte de la comunidad. El convenio con el SENA es una de las actividades que ha mantenido su continuidad; desarrollando actualmente los cursos de formación técnica en: Montaje y mantenimiento electromecánico de equipo minero bajo tierra y Seguridad Industrial y Medio Ambiente, el cual beneficia a 47 jóvenes de los barrios del área de influencia.

Con relación a los programas de formación artística; esta es una de las actividades de las cuales la Empresa no dio continuidad durante 2014. Tal como se manifestó anteriormente, la Empresa debe justificar ante la Autoridad

las razones por la cuales se suspende el programa o actividad y este debe estar sujeto a una actividad de cierre y evaluación con la comunidad y sus resultados deberán ser informados a la Autoridad.

iii) Generación de Empleo e Ingresos: Dado que no se desarrolla ninguna actividad que requiera de la contratación de mano de obra no calificada, la Empresa ha orientado su gestión a la consecución de empresas ubicada en el sector de Ciudad Bolívar, para que los jóvenes que participan de los programas del SENA puedan adelantar su etapa productiva para finalmente vincularlos laboralmente.

iv) Construcción y Mejoramiento de Vivienda: Según la información reportada por la Empresa este programa se desarrollará durante el 2014, con el mejoramiento de 10 viviendas, las cuales fueron seleccionadas de acuerdo con los estudios adelantados por el Hospital de Vista Hermosa, para ser beneficiadas con el arreglo de baños y cocinas. No obstante lo anterior, las metas iniciales establecidas con la Resolución 1507 de 2006, que contemplaba el mejoramiento de 100 viviendas anuales, no han sido objeto de cumplimiento.

v) Apoyo a la Gestión Local: Con la suspensión de actividades en la mina de HOLCIM, se ha minimizado el accionar y el desarrollo de programas en el área de influencia, debido a que el personal con el que cuenta la empresa actualmente se limita al necesario para cumplir con las necesidades primarias del proyecto. En este mismo sentido, los recursos destinados para la gestión social han disminuido, afectando de esta forma el apoyo que brindaban a las JAC y a las Instituciones educativas. Básicamente el apoyo a la gestión local se concentra en los acercamientos que hacen con empresarios del sector para apoyar el tema de empleo a los aprendices del SENA.

2.3 Uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales

Los permisos por uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales para las minas Santa Inés y Las Manas son competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), por lo que en el presente Concepto Técnico no se verificará su cumplimiento y en consecuencia ninguno de estos aplica para la respectiva revisión.

PERMISO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
Concesión de aguas	NA	En el ICA No 15, la Empresa informa que mediante Resolución No 00266 del 11 de marzo de 2013 la Secretaría Distrital de Ambiente negó la concesión de aguas subterráneas, la empresa interpuso recurso de reposición mediante radicado No 2013ER035760 del 4 de abril de 2013, la cual fue resuelta negándola la SDA, mediante Resolución No 00752 del 14 de junio de 2013.
Vertimientos	NA	En el ICA No 15, la Empresa informa que mediante Resolución 5543 del 19 de diciembre de 2008, la SDA otorga permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas para la planta Las Manas a la empresa HOLCIM (COLOMBIA) S.A.
Aprovechamiento Forestal (Autorización de tratamiento silvicultural mediante tala en espacios privados)	NA	En cuanto al permiso de aprovechamiento forestal autorizado mediante Resolución No. 4275 del 8 de julio de 2009, de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA para los 400 individuos arbóreos y arbustivos de especies exóticas, la empresa presentó recurso de reposición en contra de dicha resolución, con el fin de que se reconsiderara el valor cobrado por este permiso. De acuerdo con lo manifestado de por la empresa, hasta el momento, no ha habido un pronunciamiento de respuesta a dicho recurso por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA.
Emisiones Atmosféricas	NA	Mediante Auto 2944 del 2 de noviembre de 2007, la Secretaría de Ambiente de Bogotá, inició el trámite para otorgar el permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Holcim para la planta de agregados y minas Las Manas y Santa Inés. En la actualidad la planta de beneficio ya no se encuentra operando y de acuerdo con lo expuestos por parte del grupo de asesores técnicos de la empresa, actualmente ya se están adelantando los trámites para el desmantelamiento y retiro de estas estructuras. La sociedad Holcim (Colombia) S.A. solicitó a la autoridad ambiental que emitiera el respectivo pronunciamiento sobre el permiso de emisiones mediante oficios 2008ER16168 del 18/04/2008 reiterada en los comunicaciones 2008ER23062 del 9 de junio de 2008, 2008ER38937, 2008ER52795 del 19 de noviembre de 2008, 2009ER19705 del 4 de mayo de 2009, 2009ER30247 del 30 de junio de 2009, 2010ER7563 del 12 de febrero de 2010 y 2010ER31017 del 3 de junio de 2010. La Secretaría Distrital de Ambiente mediante comunicado 2010EE28322 del 28 de junio de 2010, solicita complemento de la información. Mediante radiado 2010ER42504 del 2 de agosto de 2010 la Empresa Holcim (Colombia) S.A., entrega el complemento de la información adicional solicitada. A la fecha, no existe pronunciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente sobre el mencionado permiso.

2.4 Contingencias

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

Una vez revisada la información que fue entregada por la empresa mediante informes de cumplimiento ambiental, se evidenció que en el área del proyecto, durante 2013 y lo corrido del año 2014, no se han presentado contingencias.

Frente a lo descrito en el ICA No. 14 la Empresa reporta la realización de varias actividades que hacen parte del plan de contingencias, tales como: entrenamiento de personal; divulgación al personal que permanece en la cantera y al personal de vigilancia y conformación de las brigadas; otras actividades relacionadas con capacitación, divulgación a las instituciones y realización de simulacros no se realizaron en el primer semestre de 2013. Cabe mencionar que actualmente la brigada encargada de operar ante una emergencia es el grupo conformado por el equipo de la empresa CEMEX.

En este sentido, en el ICA No. 15, HOLCIM no reportó la realización de ninguna actividad propuesta dentro del Plan de Contingencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante que la empresa priorice las acciones preventivas y operativas inminentes que se requieren para mantener activo y vigente el plan de contingencia; con el fin de responder con rapidez y eficiencia ante cualquier emergencia; máxime cuando el proyecto de HOLCIM se encuentra ubicado dentro de un área considerada de alto riesgo por la fragilidad de los suelos y la potencial amenaza del río Tunjuelo.
(...)"

Seguidamente el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014, contiene el acápite de cumplimiento, donde se procedió a la verificación del cumplimiento de las medidas establecidas en la Resolución No. 1507 del 28 de julio de 2006, que estableció el Plan de Manejo Ambiental, titulado "Plan de Manejo y Restauración Ambiental" presentado por la empresa HOLCIM (COLOMBIA) S.A., para las actividades minero industriales que viene desarrollando en el marco del Contrato Minero No. 8151, ubicado en la zona de Úsme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital y demàs actos administrativos emitidos en razón de esta.

Igualmente el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014, efectúa un análisis de la efectividad de las medidas de manejo y de la tendencia de la calidad del medio, para lo cual se realiza la siguiente observación en lo que respecta al medio físico y biótico:

"(...)
4. 1 Medio físico

Impacto	*Medida*	*Efectividad de Medida – Tendencia del Medio*
Generación de procesos de inestabilidad en taludes	*Análisis de estabilidad*	*Con respecto a las actividades adelantadas tendientes a mejorar la estabilidad de los taludes, indican que durante el periodo analizado se continuó con el seguimiento a la ejecución del programa de Restitución Morfológica en el sector del talud Codelpa. En la mina Las Manas y Santa Inés reportaron la actualización geotécnica de las áreas con el fin de evaluar los factores de seguridad.* *Otro aspecto relevante tiene que ver con el aumento de los factores de seguridad teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la DPAE, la empresa enfocó sus tareas en la elaboración de informes de condición geotécnica de estabilidad de taludes y en el informe de evaluación geotécnica Mina Santa Inés, en los cuales analizan la topografía actual del Contrato de Concesión y de la instrumentación de la zona.* *A través de la disposición técnica de escombros en la mina Santa Inés, se vienen alcanzando unos niveles de amenaza media a baja, esta situación no se refleja en la mina Las Manas, ya que en esta no se ha permitido la disposición de este tipo de materiales, y actualmente sobre el talud controlado por el perfil O-O' existe una condición de amenaza media a alta.* *Partiendo de estos análisis se establece que la tendencia desde el punto de estabilidad de las áreas donde se desarrollaron actividades de extracción de materiales pétreos en la Mina Santa Inés es a la mejora, sin embargo como se indicó en el párrafo anterior esta tendencia no aplica para el caso de la Mina Las Manas.* *Otro aspecto relevante es la conformación morfológica de la mina, a*

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

Impacto	Medida	Efectividad de Medida – Tendencia del Medio
	Restauración vegetal de las áreas conformadas	través de bancos escalonados descendentes, los cuales actúan como disipadores de energía para las aguas de escorrentía, permitiendo a su vez la adecuación de un circuito de drenaje, el cual se encarga de evacuar y conducir rápidamente estas aguas, disminuyendo y controlando la generación de procesos erosivos y de inestabilidad. A partir de los diferentes análisis realizados sobre la efectividad de las medidas que se vienen implementando tendientes a mejorar la estabilidad general del área del Contrato de Concesión 8151, se concluye que estas son positivas, evidenciándose en aquellos sectores donde ya se pudo dar inicio a las labores de retrollenado, ya que se viene presentando un aumento progresivo de los factores de seguridad, disminuyendo de manera proporcional el nivel de amenaza. Sin embargo, hacia el costado NE de la mina Manas sobre el perfil O-O' donde aún no ha sido posible iniciar las labores de retrollenado del área, se presenta actualmente un nivel de amenaza alta. En cuanto a la restauración vegetal, está enfocada básicamente con la actividad de enriquecimiento de la ronda del río Tunjuelo, en desarrollo del programa "Protección de Ecosistemas Terrestres y Acuáticos" y afectada por la actividad minera en el sector; la restauración vegetal en esta zona, permite además el desarrollo y establecimiento de especies nativas y la conformación y recuperación del hábitat propio de la Ronda del río, propicio para el albergue y asentamiento de grupos faunísticos, en especial avifauna. La tendencia del medio es a la recuperación y conformación de hábitat propio que permita y garantice el albergue y actividades de sobrevivencia a los diferentes grupos faunísticos propios de la zona. Como segunda importancia en la restauración vegetal de áreas conformadas, lo constituyen las actividades de empradización especialmente en taludes, mejorando o mitigando el impacto paisajístico generado por la actividad minera, además de ejercer un control en la generación de procesos erosivos y el arrastre de partículas por acción del viento o de la capa superficial de suelo por las aguas lluvias o de escorrentía superficial. La tendencia del medio es a la recuperación morfológica total de la zona, control sobre posibles procesos erosivos y el mejoramiento sobre el impacto paisajístico generado por la actividad minera.
Aumento de los niveles de material particulado y ruido en la zona de influencia del proyecto	Control de emisiones atmosféricas y ruido Monitoreo de la calidad del aire y ruido	De acuerdo con los resultados obtenidos en los monitoreos de calidad de aire y ruido del segundo semestre de 2013, los valores reportados se encuentran dentro de los niveles establecidos en la legislación vigente, indicando que las medidas aplicadas han mostrado efectividad en el control de los impactos generados. Es impórtele destacar que la Empresa no ha dado inicio a las actividades aprobadas en la modificación del plan de recuperación ambiental, debido a que la SDA no ha otorgado el permiso de emisiones atmosféricas. Por lo tanto, no se puede establecer el aporte real de la mina, por lo que en la actualidad, además de no iniciar las actividades aprobadas, la mina cuenta con una suspensión de actividades mineras. Por lo tanto no se puede determinar la efectividad de la medida y del medio.

4.2 Medio biótico

Impacto	Medida	Efectividad de Medida – Tendencia del Medio
Remoción y pérdida de la cobertura vegetal nativa	Empradización y revegetalización de áreas afectadas por el proyecto. Erradicación de especies exóticas Reproducción de especies nativas mediante vivero Mantenimiento periódico a las coberturas vegetales nativas.	La efectividad de la medida implementada en la empradización con pasto Kikuyo, especialmente en los taludes superiores y bermas tanto en la mina Las Manas como en mina Santa Inés ha sido eficaz por cuanto en forma preventiva, garantiza una buena estabilidad geotécnica de los mismos, a través del sostenimiento del material, evitando el arrastres del mismo por acción de las aguas lluvias y de escorrentía superficial, así como por la acción del viento fuerte en determinados sectores del proyecto y épocas del año. Adicional al funcionamiento como estabilizador del terreno y de protección de la erosión, las medidas de empradización y revegetalización con especies nativas, especialmente sobre la ronda del río Tunjuelo, mejoran la calidad del paisaje, disminuyendo el gradiente panorámico generado por la actividad minera sobre el entorno.

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

Impacto	Medida	Efectividad de Medida – Tendencia del Medio
		La medida de erradicación de especies exóticas no es notoria, dado que el permiso de aprovechamiento forestal para la erradicación de las especies exóticas no se encuentra en firme, dados las circunstancias descritas en el numeral 2.2.2.3 y numeral 2.3 del presente Concepto Técnico. La efectividad de la medida y la tendencia del medio no pueden ser evaluadas. *En cuanto a la reproducción de especies nativas a través del vivero, este cuenta con un área suficientemente amplia, para el manejo de semillas, utilización de germinadores, insumos y personal capacitado para garantizar la producción de 9.000 plántulas /año, entre las que se encuentran las siguientes especies: Arrayan (Myrcianthes Leucoxyla), Mano de oso (Oreopanax Floribundum), Cerezo (Prunus serótina), Espino (Xilosma spiculiferum), Aliso (Alnus acuminata), Holly liso (Coloneaster pannosus), Eugenia (Eugenia uniflora), Encenillo (Weinmannia Tomentosa), Hayuelo (Dodonea Viscosa), Guayacán, Caucho sabanero, Laurel, Mortiño, Garrocho, Corono, Roble entre otros.* *De las 9.000 plántulas/año producidas en vivero, según planteamiento de la empresa, se proyecta continuar con las siembras en taludes liberados y que no presenten problemas de estabilidad geotécnica, una vez se haya levantado la suspensión de actividades por parte de la SDA y se reactive la actividad minera; igualmente para continuar con la actividad de restitución de especies exóticas, en el sector de Santa Inés y Las Manas.* *Si bien la empresa manifiesta que proyecta continuar con la siembra en taludes liberados y que no presenten problemas de estabilidad geotécnica, una vez se haya levantado la suspensión de actividades de explotación por parte de la SDA, se observa en campo que la empresa viene adelantando actividades de producción de material vegetal en vivero, independientemente de la medida de suspensión antes mencionada, para continuar con el enriquecimiento de la ronda del río Tunjuelo, así como para la sustitución del material exótico y recuperación de áreas liberadas como son los taludes superiores.* *En cuanto al mantenimiento periódico a las coberturas vegetales arbóreas y arbustivas nativas, especialmente las establecidas sobre la ronda del río Tunjuelo, se corrobora que estas presentan buen porte, desarrollo y estado fitosanitario, y que se viene implementando el plateo y utilización de tutores de crecimiento para contrarrestar la acción del viento..* *Si bien, esta cobertura vegetal ha contribuido al mejoramiento paisajístico del área, es de esperarse que al final de la recuperación total se logre establecer un ecosistema con las condiciones algo similares y de interconexión con el entorno paisajístico, dependiendo de la orientación sobre el ordenamiento de la cuenca del río Tunjuelo, por parte de las Autoridades Distritales.* *En general la tendencia del medio es a la recuperación total del área, con el establecimiento de un ecosistema que permita el desarrollo de hábitats que alberguen e integren a las comunidades faunísticas de la zona.*
Desplazamiento y/o Ahuyentamiento de fauna *Afectación de comunidades faunísticas por la destrucción del hábitat* *Fragmentación de hábitats*	*Establecimiento de cobertura vegetal*	*Respecto a la medida de establecimiento de cobertura vegetal, esta se viene adelantando mediante la siembra de especies nativas en el enriquecimiento de la ronda del río Tunjuelo, siembras realizadas durante los años 2008, 2009 y 2010 tanto en inmediaciones de los sectores a Las Manas como en Santa Inés; para el año 2013 la empresa reporta la preparación del terreno y ahoyado para la siembra de 400 árboles, como parte de las actividades de enriquecimiento de la ronda del río Tunjuelo sector de Camillo. Con el establecimiento de una cobertura vegetal con especies nativas arbóreas y arbustivas y sobre taludes superiores liberados por la actividad minera, ha permitido el inicio de procesos de recuperación y conservación de estas áreas, visiblemente desprotegidas por actividades antrópicas e intervención minera desarrolladas en la zona, afectando en gran parte las comunidades faunísticas en la zona que se han visto desplazadas.* *La efectividad de la medida y tendencia del medio es a la recuperación del hábitat para la fauna y al mejoramiento paisajístico del sector.* *Teniendo en cuenta lo anterior, la efectividad de la medida y tendencia del medio es a la recuperación, conservación y establecimiento de nichos ecológicos que alberguen nuevamente a las comunidades*

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

Impacto	Medida	Efectividad de Medida – Tendencia del Medio
		faunísticas de la zona. Las áreas que vienen siendo enriquecidas, de acuerdo a lo observado en campo, presentan un desarrollo aceptable, sin embargo, se requieren medidas adicionales para fortalecer el acercamiento y atracción de la fauna silvestre de la zona, tales como instalación de comederos, bebederos y adecuación de madrigueras y/u otras que proponga la empresa y su posterior monitoreo para su verificación de uso u ocupación.

(...)"

El citado concepto, continúa con el punto del cumplimiento de la inversión del 1% y compensaciones forestales y para finalizar el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014, contiene el acápite de resultado de seguimiento en el cual se contemplan como medidas adicionales para ser requeridas por la Autoridad Ambiental, las siguientes:

"(...)
6.4.1 La empresa HOLCIM S.A. debe dar inicio inmediatamente al proceso de reconformación morfológica del costado NE (Perfil OO') de la Mina Manas a través de su retrollenado, mediante la disposición de materiales de escombros y estériles a fin de mejorar los factores de seguridad.

6.4.2 La empresa HOLCIM S.A. debe presentar en un término no mayor a tres (3) meses un estudio geotécnico específico para el sector del Perfil OO'), donde se muestre la evolución de los factores de seguridad y se indique en que momento estos se ajustan a lo establecido en la Resolución 227 de 2006 de la DPAE.

6.4.2 Requerir a la empresa para que presenta en el próximo informe de cumplimiento ambiental ICA, las medidas de manejo correspondientes, que permita en las áreas que vienen siendo enriquecidas vegetalmente, fortalecer el acercamiento y atracción de la fauna silvestre de la zona, tales como instalación de comederos, bebederos y adecuación de madrigueras y/u otras que proponga la empresa, las cuales deberán ser objeto de monitoreo para verificar su uso u ocupación.
(...)"

Consideraciones de orden jurídico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA.

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, establece entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95); todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Art. 79); le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).

Por su parte, la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictaron otras disposiciones.

Según el Artículo Segundo de la referida Ley, el Ministerio de Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos en ella dispuestos, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

El Decreto 2820 de 2010 establece el Control y Seguimiento en el artículo 39 del Titulo VI: el deber de la Autoridad Ambiental de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o Plan de Manejo Ambiental, durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono.

En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f), del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expide el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, el cual creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y le asigna entre otras funciones, la de "Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de Competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" de conformidad con la Ley y los reglamentos.

La gestión de seguimiento y control, permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa titular, de cara a las condiciones y circunstancias bajo las cuales se desarrolla el proyecto minero, lo que implica además la posibilidad de imponer obligaciones o exigir a la empresa la ejecución de actividades adicionales a las inicialmente contempladas, todo ello en virtud de la obligación de garantía y protección del medio ambiente y los recursos naturales.

De esta manera y en virtud de lo preceptuado por el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el ejercicio de la función administrativa debe fundarse entre otros, en los principios de economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, debido proceso y eficacia; destacándose este último, por ser un principio de orden constitucional (Art 209) cuya finalidad es procurar la efectividad del derecho material de las actuaciones administrativas. Lo cual traduce que las actuaciones de las autoridades que detentan la función administrativa, se encuentran circunscritas al orden constitucional y legal prestablecido, en aras de preservar las garantías que buscan proteger los derechos de quienes están involucrados en una relación o situación jurídica.

Del análisis del Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014, se evidencia la necesidad de implementar medidas adicionales que no fueron contempladas desde el inicio del proyecto y por tal motivo se deben imponer como medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto tal como lo señala el numeral 8° del artículo 39 del Decreto 2820 de 2010.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., con NIT: 8600448718, la ejecución de las siguientes actividades y la presentación de la siguiente información, en las condiciones y términos que para cada obligación se señala:

1. La Empresa una vez ejecutoriado el presente acto administrativo deberá iniciar las actividades correspondientes al proceso de reconformación morfológica del costado NE (Perfil OO') de la Mina Manas a través de su retrollenado, mediante la disposición de materiales de escombros y estériles a fin de mejorar los factores de seguridad.

2. La Empresa dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo deberá presentar un estudio geotécnico específico para el sector del Perfil OO'), donde se muestre la evolución de los factores de seguridad y se indique a esta autoridad el momento en que dichos factores se ajustan a lo establecido en la Resolución No. 227 del 13 de julio de 2006, expedida por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaría de Gobierno de Bogotá D.C., por medio de la cual se adoptaron los términos de referencia para la ejecución de estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa para proyectos urbanísticos y de construcción de edificaciones en el Distrito Capital.

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

3. La Empresa en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental deberá presentar las medidas de manejo correspondientes, que permitan en las áreas que vienen siendo enriquecidas vegetalmente, fortalecer el acercamiento y atracción de la fauna silvestre de la zona, tales como instalación de comederos, bebederos y adecuación de madrigueras y/u otras que proponga la empresa, las cuales deberán ser objeto de monitoreo para verificar su uso u ocupación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas o requeridas en el presente acto administrativo y en la normativa ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el Plan de Manejo Ambiental no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición, se dará aplicación del Artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., con NIT: 8600448718, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, comunicar a la Secretaría Distrital de Ambiente del Distrito Capital, el contenido del presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 76, 77 y siguientes Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO IREGUI MEJÍA
Director General

Elaboró: Francisco Luis Rios Bayona - Abogado.-ANLA
Revisó: Sandra Milena Betancourt Gonzalez – Abogada –ANLA
Exp.: LAM1748

Holcim (Colombia) S.A.
Calle 113 N° 7-45
Torre B. Piso 12
Edificio Teleport Business Park
Bogotá D.C.

Teléfono: (1) 6575300
Fax: (1) 6294629

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADO DE PERMISOS CONCESIONES Y AUTORIZACIONES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA MINA LAS MANAS HC-256/ 14

Entre los suscritos **Holcim (Colombia) S.A.,** sociedad comercial constituida mediante escritura pública. 3571 de la Notaría 2 del círculo de Bogotá, D.C. del 14 de julio de 1955 con domicilio principal en Bogotá., representada legalmente por **MARIA ALEXANDRA GOMEZ** , mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.52.053.280, quien en adelante se denominará el **CEDENTE,** y **MAQUINAS AMARILLAS SAS** sociedad domiciliada en Bogotá, constituida por documento privado de asambleas de accionistas del 18 de agosto de 2011, inscrita el 26 de agosto bajo el número 01507133 del libro IX, con NIT: 900459311-1,, y representada en este acto por su representante legal, **HERNANDO LAVERDE MANJARRES**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 1032362624 de Bogotá, quien en adelante se llamará el **CESIONARIO,** se ha convenido en celebrar un contrato de cesión de derechos y obligaciones derivados de los permisos y autorizaciones otorgadas al cedente para desarrollar actividades mineras desarrolladas en el marco del contrato de concesión minera No 8151, y los cuales se relacionaran en el presente documento. De igual manera los instrumentos que se encuentran en trámite ante autoridades ambientales, los cuales también serán identificados en el presente documento.

Antecedentes

1. Las partes celebraron el contrato de promesa de compraventa de activos y cesion de derechos No HC-250/14, en el que se acordó la celebración del contrato cesión de permisos ambientales, que adicionalmente las partes celebraron el contrato de cesión de derechos de mineros No HC-250/ 14 sobre el contrato de concesión minera No 8151.

2. Que Holcim (Colombia) S.A. en el marco de la explotación minera de la mina las Manas contrato de concesión minera 8151, cuenta con los siguientes instrumentos ambientales de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-:

 Resolución 1507 de 28 de julio de 2006 mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial –MAVDT- hoy Autoridad Nacional de

Como Notaría Sesenta y Nueve de este Círculo, hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista.
08 ENE 2015
NOTARIA SESENTA Y NUEVE

Holcim (Colombia) S.A.
Calle 113 Nº. 7 - 45
Torre B. Piso 12
Edificio Teleport Business Park
Bogotá D.C.

PBX: (571) 629 55 58
Fax: –(571) 629 46 29
629 45 04

Licencias Ambientales –ANLA- estableció un Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Manejo y Recuperación Ambiental" Dicha resolución fue modificada con la resolución 1112 del 27 de diciembre de 2012.

Mediante comunicaciones 4120-E1- 32707 del 26 de junio de 2014 y 4120-E1-49505 del 15 de septiembre de 2014, Holcim (Colombia) solicitó modificación del plan de manejo para la inclusión de los permisos de concesión de aguas lluvias, permiso de emisiones y vertimientos.

3. Adicionalmente Holcim (Colombia) S.A. cuenta con los siguientes permisos de competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA-:

 a. Mediante Resolución 5543 de 19 de diciembre de 2008 otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas Exp DM-05-1995-341.

4. Las partes celebraron el contrato de promesa de compraventa de activos y cesión de derechos No HC-250/14, en el que se acordó la celebración del contrato cesión de permisos ambientales.

5. Asi las cosas las partes acuerdan celebrar el siguiente contrato de cesión de permisos ambientales el cual se regirá por las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA: Objeto.- Mediante el presente Holcim (Colombia) S.A., cede a favor de **MAQUINAS AMARILLAS SAS** las autorizaciones para llevar a cabo la actividad de recuperación morfológica de la mina Las Manas, en atención a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental aprobado en su momento a Holcim (Colombia) S.A.

En virtud del presente contrato **MAQUINAS AMARILLAS SAS** asume las obligaciones y derechos derivados de los actos administrativos para llevar a cabo la actividad de recuperación y restauración ambiental.

CLAUSULA SEGUNDA- De la Cesión.- Los actos administrativos en cabeza de Holcim (Colombia) S.A., que van a ser cedidos son los siguientes:

a. **Expediente 1748**: Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Manejo y Recuperación Ambiental" para el desarrollo de las actividades minero industriales en el marco del contrato minero 8151.

Como Notaria Sesenta y Nueve de este Círculo, hago constar que esta fotocopia concuerda con su original que he tenido a la
0 8 ENE 2015
MARIA INES SANTOJA
NOTARIA SESENTA Y NUEVE

Holcim (Colombia) S.A.
Calle 113 Nº. 7 - 45
Torre B. Piso 12
Edificio Teleport Business Park
Bogotá D.C.

PBX: (571) 629 55 58
Fax: —(571) 629 46 29
629 45 04

a. **DM-05-1995-341:** permiso de vertimientos a favor de HOLCIM (Colombia) S.A., para la planta de agregados denominada "Planta Manas".

Únicamente serán cedidos a favor de **MAQUINAS AMARILLAS SAS** los permisos mencionados en el literal a y b de la presente cláusula, excluyéndose cualquier otro derecho u obligación contenido en un acto administrativo y/o expediente ambiental diferente a los descritos anteriormente.

CLAUSULA TERCERA.- Manifestaciones de las partes.- Para llevar a cabo la celebración del presente convenio de cesión, EL CEDENTE Y EL CESIONARIO manifiestan expresamente: a) Debida Existencia: La CESIONARIA y CEDENTE, son empresas debidamente constituidas y organizadas y válidamente existentes conforme a las leyes de la República de Colombia. b) Debida Autorización: Tanto el CEDENTE como el CESIONARIO cuentan con todas las facultades y autorizaciones necesarias para celebrar este contrato y para cumplir con las obligaciones aquí adquiridas y la firma de este, con la consumación de las transacciones contempladas por el mismo han seguido los procedimientos legales y/o contractuales a las que las partes se encontraban sometidas y que dichas partes han sido debidamente autorizadas por todas las personas o autoridades a quien cada uno debía pedir la respetiva autorización para celebrar el presente contrato de cesión c) Exigibilidad de las obligaciones: Este contrato origina obligaciones válidas y vinculantes para cada una de las partes; exigibles de conformidad con sus respectivos términos y será honrado por las partes del mismo o sus cesionarios.

CLAUSULA CUARTA.- Obligación Especial: El CEDENTE se compromete a presentar ante las autoridades competentes la solicitud de cesión de las licencias y/o permisos ambientales, descritos en la cláusula segunda del presente contrato, una vez sea otorgada la cesión del título minero, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y en consecuencia a desarrollar los trámites pertinentes para llevar a cabo el objeto del presente contrato

CLAUSULA QUINTA. Responsabilidad entre las Partes y frente a Terceros. Sin perjuicio de la regla establecida en la cláusula anterior, las Partes acuerdan que la responsabilidad entre ellas, y frente a Terceros, en relación con el objeto de este Contrato, se estará en un todo a lo dispuesto en el Contrato Marco.

CLAUSULA SEXTA. Declaraciones y garantías de las Partes. Para los efectos de este Contrato, las Partes afirman y garantizan que todas las declaraciones

Como Notaría Sesenta y Nueve de este Círculo, hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista
08 ENE 2015
MARIA INES SANTOJA R.
NOTARIA SESENTA Y NUEVE
Bogotá D.C. - Colombia

Holcim (Colombia) S.A.
Calle 113 Nº. 7 - 45
Torre B. Piso 12
Edificio Teleport Business Park
Bogotá D.C.

PBX: (571) 629 55 58
Fax: –(571) 629 46 29
629 45 04

garantías contenidas en el Contrato Marco son válidas y vinculantes entre ellas, y que son por completo aplicables a este Contrato, su objeto y sus obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA. Prevalencia del Contrato Marco. En caso de diferencias de interpretación sobre el alcance de las estipulaciones del Contrato Marco frente a lo pactado en este Contrato, las disposiciones del Contrato Marco prevalecerán.

Las partes, leído el presente contrato de cesión asienten expresamente a lo estipulado y firman como aparece en la ciudad de Bogotá.

Cedente:

María Alexandra Gómez Lora
Representante legal suplente
Holcim (Colombia) S.A

Cesionária:

HERNANDO LAVERDE MANJARRES
Representante legal
MAQUINAS AMARILLAS SAS

Como Notaria Sesenta y Nueve de este Círculo, hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista.
08 ENE 2015
NOTARIA SESENTA Y NUEVE

15 MAR 2016

15246

MACIAS GÓMEZ Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.
NIT: 830033642-1

Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA –

RESOLUCIÓN N°

(0228) 07 MAR 2016

"Por la cual se aprueba la cesión total de un instrumento de control y manejo ambiental"

LA SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES –ANLA-

En ejercicio de las funciones conferidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 3573 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Resolución No. 1349 del 23 de octubre de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1507 del 28 de julio de 2006, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció el Plan de Manejo Ambiental, titulado "Plan de Manejo y Restauración Ambiental" presentado por la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., para las actividades minero industriales que viene desarrollando en el marco del Contrato Minero No. 8151, ubicado en la zona de Usme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital.

Que mediante Resolución No. 1112 del 27 de diciembre de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, modificó el "Plan de Manejo y Restauración Ambiental" establecido mediante la Resolución No. 1507 del 28 de julio de 2016.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA., mediante Resolución No. 1012 del 19 de agosto de 2015, modificó el Plan de Manejo y Restauración Ambiental, establecido a favor de la sociedad HOLCIM COLOMBIA S.A. mediante la Resolución No. 1507 del 28 de julio de 2006, modificada con la Resolución No. 1112 de 27 de diciembre de 2012, para el desarrollo del proyecto minero, amparado con el Contrato Minero No. 8151, ubicado en jurisdicción de la Ciudad de Bogotá D.C.; en el sentido de incluir los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el proyecto, obra o actividad.

Que mediante Radicado ANLA No. 2016001259-1-000 del 12 de enero de 2016, la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., con Nit. 8600098085, a través de su representante legal suplente Dra. EUNICE HERRERA SARMIENTO, identificada con cedula de ciudanía No. 63'305.293 de Bucaramanga, presentó solicitud de cesión total del "Plan de Manejo y Restauración Ambiental" establecido mediante la Resolución No. 1507 del 28 de julio de 2006, en favor de la empresa MAQUINAS AMARILLAS S.A.S., con Nit. 9004593111, representada legalmente por el Señor HERNANDO LAVERDE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1'032.362.624 de Bogotá.

Que mediante Radicado ANLA No. 2016001259-1-002 del 17 de febrero de 2016 la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., acredito el pago correspondiente a la tarifa de cobro de los servicios de

evaluación, a fin de continuar con el trámite de cesión de derechos contemplado en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, tal y como lo dispone el artículo 21 de la Resolución No. 0324 del 17 de marzo de 2015, expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales —ANLA., por medio de la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

Que teniendo en cuenta los antecedentes previamente listados, esta autoridad ambiental resolverá la solicitud de cesión total de derechos, previo el respectivo análisis, para lo cual se estructura el presente Acto Administrativo, de la siguiente manera: I). Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA.; II) Procedimiento; III). Motivación y finalidad del Acto Administrativo.

I.- COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

Mediante el Decreto-ley 3570 de 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, creó el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de conformidad con lo preceptuado en su artículo 38, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia ambiental al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial deben entenderse referidas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, si se relacionan con las funciones asignadas en dicho Decreto al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por medio del Decreto-ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País, y en tal sentido le asignó entre otras funciones, la de *"Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de Competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*" de conformidad con la Ley y los reglamentos.

Que según lo establecido en el numeral 2º del artículo primero de la Resolución No. 1349 del 23 de octubre de 2015, "*Por la cual se delegan unas funciones a los (las) Subdirectores (as) do Evaluación y Seguimiento y de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales*", le corresponde a la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, suscribir los actos administrativos que autorizar o niegan cesiones totales o parciales de derechos de licencias y otros instrumentos de manejo y control ambiental.

II.- PROCEDIMIENTO

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95); todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Art. 79); le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su

conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).

Por su parte, la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictaron otras disposiciones.

El presente Acto Administrativo se desarrolla sobre la base de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, el cual regula lo referente a la cesión total o parcial de la licencia ambiental en el artículo 2.2.2.3.8.4 que dice:

Artículo 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a).- Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;

b).- El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

c).- A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios parta el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°, La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

III.- MOTIVACIÓN Y FINALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales evaluó la información contenida en el Radicado ANLA No. 2016001259-1-000 del 12 de enero de 2016, con el cual HOLCIM COLOMBIA S.A., solicitó la cesión total de derechos y obligaciones del "Plan de Manejo y Restauración Ambiental" establecido mediante Resolución No. 1507 del 28 de julio de 2006, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez consultado el Sistema de Información de Licencias Ambientales –SILA, se estableció que a la fecha ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, no cursa trámite sancionatorio ambiental alguno en contra de la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., con Nit. 8600098085, por la ejecución del Plan de Manejo Ambiental, titulado "Plan de Manejo y Restauración Ambiental", establecido mediante la Resolución No. 1507 del 28 de julio de 2006, por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para las actividades minero

"Por la cual se aprueba la cesión total de un instrumento de control y manejo ambiental"

industriales que viene desarrollando en el marco del Contrato Minero No. 8151, ubicado en la zona de Usme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital.

Es importante señalar, que las consecuencias jurídicas de la cesión total de los derechos y obligaciones del "Plan de Manejo y Restauración Ambiental" de la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., en favor de la cesionaria MAQUINAS AMARILLAS S.A.S., con Nit. 9004593111, implica que esta última empresa en calidad de cesionaria asume en su totalidad los derechos y obligaciones derivados de los actos administrativos objeto de cesión total, en el estado en que se encuentren.

Como consecuencia de lo anterior la empresa MAQUINAS AMARILLAS S.A.S., con Nit. 9004593111, asumirá el cumplimiento total de las obligaciones y gozará del pleno ejercicio de los derechos que le concede el "Plan de Manejo y Restauración Ambiental" del proyecto minero, con lo cual es plena responsable de las acciones, omisiones y demás actuaciones que en el marco del instrumento de manejo y control ambiental sean ejecutadas, así como también será responsable del uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en los términos y condiciones en que le sean otorgados los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales para el desarrollo del proyecto minero en todas sus fases.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la cesión total de derechos y obligaciones derivados del "Plan de Manejo y Restauración Ambiental" establecido mediante Resolución No. 1507 del 28 de julio de 2006, modificado mediante Resoluciones No. 1112 del 27 de diciembre de 2012 y No. 1012 del 19 de agosto de 2015, de la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., con Nit. 8600098085, para las actividades minero industriales que viene desarrollando en el marco del Contrato Minero No. 8151, ubicado en la zona de Usme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital, en favor de la empresa MAQUINAS AMARILLAS S.A.S., con Nit. 9004593111.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa MAQUINAS AMARILLAS S.A.S., con Nit. 9004593111, en calidad de cesionaria, asume en su totalidad los derechos y obligaciones derivados del "Plan de Manejo y Restauración Ambiental" establecido mediante Resolución No. 1507 del 28 de julio de 2006, modificado mediante Resoluciones No. 1112 del 27 de diciembre de 2012 y No. 1012 del 19 de agosto de 2015 y los demás actos administrativos que se encuentren ejecutoriados en el expediente LAM1748 objeto de cesión total en el estado en que se encuentren.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos que se encuentran ejecutoriados en el expediente LAM1748 y en general las obligaciones establecidas en la normativa ambiental vigente, dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., con NIT: 8600448718, o a su apoderado debidamente constituido y al representante legal de la empresa MAQUINAS AMARILLAS S.A.S., con Nit. 9004593111, o a su apoderado debidamente constituido.

"Por la cual se aprueba la cesión total de un instrumento de control y manejo ambiental"

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, comunicar a la Secretaría Distrital de Ambiente del Distrito Capital, el contenido del presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 76, 77 y siguientes Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELENA CAMACHO BELLUCCI
Subdirectora de Evaluación y Seguimiento

Proyectó: Francisco Rios - Abogado.- Grupo de Mineria
Revisó: Sandra Milena Betancourt González – Líder Jurídica – Grupo de Mineria
Exp.: LAM1748

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Subdirección Administrativa y Financiera
Atención al Ciudadano

NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

En Bogotá D. C., el 15 de marzo de 2016, siendo las 9:28 a. m. se notificó personalmente del contenido y decisión de la Resolución No. 228 proferido(a) el 7 de marzo del 2016, del expediente No. LAM1748, al señor(a) JUAN JOSE CONTRERAS VELANDIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1052387035, en calidad de Autorizado de: HOLCIM COLOMBIA S.A. - LAM1748 ; haciéndole saber que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante esta Autoridad en la diligencia de Notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo en mención en 5 páginas útiles.

El notificado:

JUAN JOSE CONTRERAS VELANDIA
C. C. N° 1052387035
Persona debidamente facultada por: HOLCIM COLOMBIA S.A. - LAM1748
Teléfono fijo: 6111414
Celular: 315 427 1237
Dirección: 12 111 07A 19

Autorizo la Notificación electrónica Si ☐ No ☐
Email: _____

Quien Notifica:

ALEXANDRA BAUTISTA MARTINEZ
Profesional Grupo de Atención al Ciudadano

Expediente: LAM1748

Holcim (Colombia) S.A.
Calle 113 N° 7-45
Torre B. Piso 12
Edificio Teleport Business Park
Bogotá D.C.

Teléfono: (1) 6575300
Fax: (1) 6294629

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADO DE PERMISOS CONCESIONES Y AUTORIZACIONES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA MINA LAS MANAS HC-256/ 14

Entre los suscritos **Holcim (Colombia) S.A.,** sociedad comercial constituida mediante escritura pública. 3571 de la Notaría 2 del círculo de Bogotá, D.C. del 14 de julio de 1955 con domicilio principal en Bogotá., representada legalmente por **MARIA ALEXANDRA GOMEZ** , mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.52.053.280, quien en adelante se denominará el **CEDENTE,** y **MAQUINAS AMARILLAS SAS** sociedad domiciliada en Bogotá, constituida por documento privado de asambleas de accionistas del 18 de agosto de 2011, inscrita el 26 de agosto bajo el número 01507133 del libro IX, con NIT: 900459311-1,, y representada en este acto por su representante legal, **HERNANDO LAVERDE MANJARRES**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 1032362624 de Bogotá, quien en adelante se llamará el **CESIONARIO,** se ha convenido en celebrar un contrato de cesión de derechos y obligaciones derivados de los permisos y autorizaciones otorgadas al cedente para desarrollar actividades mineras desarrolladas en el marco del contrato de concesión minera No 8151, y los cuales se relacionaran en el presente documento. De igual manera los instrumentos que se encuentran en trámite ante autoridades ambientales, los cuales también serán identificados en el presente documento.

Antecedentes

1. Las partes celebraron el contrato de promesa de compraventa de activos y cesion de derechos No HC-250/14, en el que se acordó la celebración del contrato cesión de permisos ambientales, que adicionalmente las partes celebraron el contrato de cesión de derechos de mineros No HC-250/ 14 sobre el contrato de concesión minera No 8151.

2. Que Holcim (Colombia) S.A. en el marco de la explotación minera de la mina las Manas contrato de concesión minera 8151, cuenta con los siguientes instrumentos ambientales de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-:

 Resolución 1507 de 28 de julio de 2006 mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial –MAVDT- hoy Autoridad Nacional de

Como Notaría Sesenta y Nueve de este Círculo, hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista.
08 ENE 2015
NOTARIA SESENTA Y NUEVE

Holcim (Colombia) S.A.
Calle 113 Nº. 7 - 45
Torre B. Piso 12
Edificio Teleport Business Park
Bogotá D.C.

PBX: (571) 629 55 58
Fax: –(571) 629 46 29
629 45 04

Licencias Ambientales –ANLA- estableció un Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Manejo y Recuperación Ambiental" Dicha resolución fue modificada con la resolución 1112 del 27 de diciembre de 2012.

Mediante comunicaciones 4120-E1- 32707 del 26 de junio de 2014 y 4120-E1-49505 del 15 de septiembre de 2014, Holcim (Colombia) solicitó modificación del plan de manejo para la inclusión de los permisos de concesión de aguas lluvias, permiso de emisiones y vertimientos.

3. Adicionalmente Holcim (Colombia) S.A. cuenta con los siguientes permisos de competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA-:

 a. Mediante Resolución 5543 de 19 de diciembre de 2008 otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas Exp DM-05-1995-341.

4. Las partes celebraron el contrato de promesa de compraventa de activos y cesión de derechos No HC-250/14, en el que se acordó la celebración del contrato cesión de permisos ambientales.

5. Asi las cosas las partes acuerdan celebrar el siguiente contrato de cesión de permisos ambientales el cual se regirá por las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA: Objeto.- Mediante el presente Holcim (Colombia) S.A., cede a favor de **MAQUINAS AMARILLAS SAS** las autorizaciones para llevar a cabo la actividad de recuperación morfológica de la mina Las Manas, en atención a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental aprobado en su momento a Holcim (Colombia) S.A.

En virtud del presente contrato **MAQUINAS AMARILLAS SAS** asume las obligaciones y derechos derivados de los actos administrativos para llevar a cabo la actividad de recuperación y restauración ambiental.

CLAUSULA SEGUNDA- De la Cesión.- Los actos administrativos en cabeza de Holcim (Colombia) S.A., que van a ser cedidos son los siguientes:

a. **Expediente 1748**: Plan de Manejo Ambiental titulado "Plan de Manejo y Recuperación Ambiental" para el desarrollo de las actividades minero industriales en el marco del contrato minero 8151.

Como Notaria Sesenta y Nueve de este Círculo, hago constar que esta fotocopia concuerda con su original que he tenido a la
0 8 ENE 2015
MARIA INES SANTOJA
NOTARIA SESENTA Y NUEVE

Holcim (Colombia) S.A.
Calle 113 Nº. 7 - 45
Torre B. Piso 12
Edificio Teleport Business Park
Bogotá D.C.

PBX: (571) 629 55 58
Fax: —(571) 629 46 29
629 45 04

a. **DM-05-1995-341:** permiso de vertimientos a favor de HOLCIM (Colombia) S.A., para la planta de agregados denominada "Planta Manas".

Únicamente serán cedidos a favor de **MAQUINAS AMARILLAS SAS** los permisos mencionados en el literal a y b de la presente cláusula, excluyéndose cualquier otro derecho u obligación contenido en un acto administrativo y/o expediente ambiental diferente a los descritos anteriormente.

CLAUSULA TERCERA.- Manifestaciones de las partes.- Para llevar a cabo la celebración del presente convenio de cesión, EL CEDENTE Y EL CESIONARIO manifiestan expresamente: a) Debida Existencia: La CESIONARIA y CEDENTE, son empresas debidamente constituidas y organizadas y válidamente existentes conforme a las leyes de la República de Colombia. b) Debida Autorización: Tanto el CEDENTE como el CESIONARIO cuentan con todas las facultades y autorizaciones necesarias para celebrar este contrato y para cumplir con las obligaciones aquí adquiridas y la firma de este, con la consumación de las transacciones contempladas por el mismo han seguido los procedimientos legales y/o contractuales a las que las partes se encontraban sometidas y que dichas partes han sido debidamente autorizadas por todas las personas o autoridades a quien cada uno debía pedir la respetiva autorización para celebrar el presente contrato de cesión c) Exigibilidad de las obligaciones: Este contrato origina obligaciones válidas y vinculantes para cada una de las partes; exigibles de conformidad con sus respectivos términos y será honrado por las partes del mismo o sus cesionarios.

CLAUSULA CUARTA.- Obligación Especial: El CEDENTE se compromete a presentar ante las autoridades competentes la solicitud de cesión de las licencias y/o permisos ambientales, descritos en la cláusula segunda del presente contrato, una vez sea otorgada la cesión del título minero, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y en consecuencia a desarrollar los trámites pertinentes para llevar a cabo el objeto del presente contrato

CLAUSULA QUINTA. Responsabilidad entre las Partes y frente a Terceros. Sin perjuicio de la regla establecida en la cláusula anterior, las Partes acuerdan que la responsabilidad entre ellas, y frente a Terceros, en relación con el objeto de este Contrato, se estará en un todo a lo dispuesto en el Contrato Marco.

CLAUSULA SEXTA. Declaraciones y garantías de las Partes. Para los efectos de este Contrato, las Partes afirman y garantizan que todas las declaraciones

Como Notaría Sesenta y Nueve de este Círculo, hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista
08 ENE 2015
MARIA INES SANTOJA R.
NOTARIA SESENTA Y NUEVE
Bogotá D.C. - Colombia

Holcim (Colombia) S.A.
Calle 113 Nº. 7 - 45
Torre B. Piso 12
Edificio Teleport Business Park
Bogotá D.C.

PBX: (571) 629 55 58
Fax: –(571) 629 46 29
629 45 04

garantías contenidas en el Contrato Marco son válidas y vinculantes entre ellas, y que son por completo aplicables a este Contrato, su objeto y sus obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA. Prevalencia del Contrato Marco. En caso de diferencias de interpretación sobre el alcance de las estipulaciones del Contrato Marco frente a lo pactado en este Contrato, las disposiciones del Contrato Marco prevalecerán.

Las partes, leído el presente contrato de cesión asienten expresamente a lo estipulado y firman como aparece en la ciudad de Bogotá.

Cedente:

María Alexandra Gómez Lora
Representante legal suplente
Holcim (Colombia) S.A

Cesionária:

HERNANDO LAVERDE MANJARRES
Representante legal
MAQUINAS AMARILLAS SAS

Como Notaria Sesenta y Nueve de este Círculo, hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista.
08 ENE 2015
NOTARIA SESENTA Y NUEVE

DTINI
202423501070781
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Agosto 16 de 2024

Señor
HERNANDO LAVERDE MANJARRES
MAQUINAS AMARILLAS SAS
CARRERA 17 142 25
110121
gerencia@maquiamarillas.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta al Radicado Número 202452601355082.

Asunto: Renovación de vigencia Registro No. 421 – 2015 en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU.

Respetado señor:

En atención al radicado de la referencia, relacionado con la Renovación de vigencia del Registro IDU No. 421 - 2015, en la categoría de *Sitios de Disposición Final* del Directorio de Proveedores[1], una vez revisada la información aportada, y teniendo en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedida el 09 de julio de 2024, con matrícula mercantil a nombre de la empresa Maquinas Amarillas SAS, con NIT: 900.459.311-1, representada legalmente por Hernando Laverde Manjarres, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.362.624 de Bogotá D.C; quien suscribe el formato IDU FOIC07 de Inscripción o Renovación en el Directorio de Proveedores.

2. Copia del pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, expedido el 24/07/2024 con el No. 20242200545941, suscrito por German Augusto Vinasco Meneses en su calidad de Coordinador del Grupo de servicio al ciudadano, en el que informa:

 "Asunto: Respuesta a su comunicación con radicación ANLA 20246200751402 del 4 de julio de 2024, Solicitud certificación por parte de la ANLA.

[1] Resolución No. 001330 del 01 de abril de 2019, "Por medio de la cual se establecen los lineamientos del Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU".

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

GC-2000881
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DTINI
202423501070781
Información Pública
Al responder cite este número

Expedientes: LAM1748 / 15DPE5918-00-2024

Respetado Señor Laverde:

Reciba un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación citada en el asunto, a través de la cual solicita:

(…)

Bajo estas precisiones, se informa que consultado en nuestro Sistema de Información de Licencias Ambiental - SILA, se constató que para el expediente LAM1748 correspondiente del proyecto "Plan de Manejo y Restauración Ambiental del proyecto minero correspondiente al contrato de concesión de minas 8151" cuyo titular es la sociedad Maquinas Amarillas SAS., registra como último seguimiento el realizado a través del Concepto técnico 3343 del 27 de mayo de 2024, documentos que se adjuntan para lo que se estime pendiente.

Por otra parte, frente a la solicitud de información sobre sanciones ambientales, acorde a lo indicado por el Grupo de Actuaciones Sancionatorias ambientales de la oficina asesora jurídica de esta autoridad, se tiene que a la fecha, no se han impuesto multas derivadas de procesos sancionatorios ambientales en contra de la sociedad Maquinas Amarillas SAS."

Esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución IDU No. 001330 de 2019, por cuanto procede a realizar la Renovación de vigencia del Registro número 421 - 2015, dentro del "*Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU*", en la categoría de *Sitios de Disposición Final*, a nombre de Maquinas Amarillas SAS, cuyo Plan de Manejo y Recuperación Ambiental de la mina las Manas y Santa Inés se desarrolla en el área del contrato de concesión minera 8151 en el talud Codeipa y las zonas definidas como prioritarias en el perfil O-O' sector Nor-Este del proyecto minero, en la localidad de Tunjuelito de la ciudad de Bogotá.

Esta Renovación cuenta con vigencia de un (1) año, a partir del 26 de agosto de 2024 y podrá ser cancelada en cualquier momento por este Instituto conforme a las siguientes causales establecidas en el artículo 7° de la Resolución IDU No. 001330 de 2019, así:

- "Cuando se imponga medidas sancionatorias o cualquier suspensión que implique el cese de actividades del proveedor por parte de la autoridad competente.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

GC-2000881

- Cuando deje de cumplir alguno de los requisitos de inscripción o renovación establecidos en el procedimiento de Actualización Directorio Ambiental de Proveedores."

Es de mencionar que la sociedad Maquinas Amarillas SAS, deberá garantizar que la Disposición Final de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD, provenientes de las diferentes obras de los contratistas del IDU, se realicen en área del predio donde se ubica el Sitio en mención; y que para efectos técnicos se encuentra amojonado como aparece en la siguiente gráfica:



Fuente: Directorio de Proveedores IDU

Igualmente, se establece por disposición de la misma Resolución IDU No. 001330, que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, se deberá reportar a esta Dirección Técnica[2] los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados únicamente a Contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en el siguiente enlace de la página Web del Instituto: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio.

2 Hoy Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, de conformidad con la modificación de la denominación de la dependencia establecida en los artículos 2 y 14 del Acuerdo 06 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del IDU.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

GC-2000881

DTINI
202423501070781
Información Pública
Al responder cite este número

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que deberá ser entregada al Contratista IDU.

Finalmente, es de informar, que se remite copia de la presente comunicación a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, para conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias como autoridad ambiental.

Cordialmente,

SULLY MAGALIS ROJAS BAYONA
Directora Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Firma mecánica generada el 16-08-2024 04:11:27 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - Bogotá DC - Bogotá - KR 13 A 34 72 Edif. 1335 P 8-10 - licencias@anla.gov.co

Elaboró: NELSON ANDRES ROMERO CARDENAS-Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA –

RESOLUCIÓN N°

(1480) 04 DIC 2014

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010, Decreto 3573 de 2011, Resolución No. 0347 de 12 de abril de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 158 del 16 de marzo de 1998, el entonces Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, avocó conocimiento de la solicitud presentada por la sociedad INGENIESA S.A., para el establecimiento del Plan de Manejo y Restauración Ambiental del proyecto minero localizado en la zona de Usme, jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, de conformidad con el Contrato de Concesión originado en la Licencia No. 8151 de 1979.

Que mediante Resolución No. 247 del 10 de marzo de 2004, se autorizó la cesión de los derechos y obligaciones derivados de los actos administrativos proferidos respecto al Plan de Manejo Ambiental para el proyecto minero correspondiente al Contrato de Concesión originado en la Licencia 8151 de 1979 a favor de la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A.

Que mediante Resolución No. 1507 del 28 de julio de 2006, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció el Plan de Manejo Ambiental, titulado "Plan de Manejo y Restauración Ambiental" presentado por la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., para las actividades minero industriales que viene desarrollando en el marco del Contrato Minero No. 8151, ubicado en la zona de Úsme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital.

Que mediante Resolución No. 1112 del 27 de diciembre de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, modificó el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución No. 1507 del 28 de julio de 2016.

Que mediante Resolución No. 979 del 23 de septiembre de 2013 se efectuó seguimiento y control al proyecto minero.

Que mediante Radicado ANLA No. 4120-E1-8742 del 25 de febrero de 2014, la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A. dio respuesta a la información requerida mediante el acto administrativo antes señalado.

Que mediante Radicado ANLA No. 4120-E1-12492 del 14 de marzo de 2014, la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., presentó, el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 15, correspondiente al periodo comprendido entre julio a diciembre de 2013.

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

Que mediante Radicado ANLA No. 4120-E1-26072 del 22 de mayo de 2014, la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., presentó el cronograma de desmonte de Planta de beneficio Las Manas.

Que mediante Radicado ANLA No. 4120-E1-30508 del 16 de junio de 2014, la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., presentó un programa de reconformación morfológica, incluyendo el relleno del talud oriental perfil 00´ mina Las Manas, mediante material de escombros, permitiendo asegurar el nivel de amenaza medio, en condiciones críticas de sismo con aceleración de 0,2g y máxima saturación.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, practicó vista de seguimiento y control ambiental el día 21 de marzo de 2014, al proyecto minero de la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., para lo cual se expidió el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014.

Que teniendo en cuenta los antecedentes descritos de manera precedente, de manera específica con fundamento en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014, el cual sirve como insumo para la toma de decisiones, esta Autoridad Ambiental efectuará el respectivo análisis y estructura del presente Acto Administrativo por el cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental, dentro del Expediente LAM1748, a la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., de la siguiente manera: I). Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; II) Procedimiento; III). Motivación y finalidad del Acto Administrativo.

I.- COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

Mediante el Decreto-ley 3570 de 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, creó el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de conformidad con lo preceptuado en su artículo 38, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia ambiental al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial deben entenderse referidas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, si se relacionan con las funciones asignadas en dicho Decreto al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por medio del Decreto-ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País, para lo cual, en su artículo tercero, numeral 2 prevé como una de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales la de realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.

Así mismo, y por virtud de lo establecido en el artículo primero de la Resolución No. 0347 de 12 de abril de 2013, modificatoria de la Resolución No 0206 de 28 de febrero de 2013 "*Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA*" le corresponde al Despacho de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales la suscripción de los Actos Administrativos mediante los cuales se imponen medidas adicionales derivadas del control y seguimiento ambiental a los proyectos obras o actividades sometidos a permisos ambientales o Licencias Ambientales.

II.- PROCEDIMIENTO

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95); todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

estos fines (Art. 79); le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).

Por su parte, la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictaron otras disposiciones.

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2820 de 2010, todo proyecto, obra o actividad sujeto a licencia o permiso ambiental, debe ser objeto de seguimiento y control por parte de la autoridad ambiental que lo haya otorgado, tal como lo dispone el artículo 39, en el que se ordena verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas y el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad, para lo cual y de ser necesario se deben imponer las medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto tal como lo ordena el numeral 8° de dicha disposición.

III.- MOTIVACIÓN Y FINALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Consideraciones de orden técnico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA.

Con base en la visita de seguimiento y control realizada el día 21 de marzo de 2014 y la información obrante en el expediente No. LAM1748, se emitió el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014, el cual realiza el siguiente análisis y comentarios:

"(...)
2. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

2.1 Descripción general

2.1.1 Objetivo

Adelantar la explotación técnica de un yacimiento de materiales de construcción, constituido por depósitos cuaternarios de origen fluvial pertenecientes al denominado cono aluvial del río Tunjuelo al interior del área del Contrato de Concesión No. 8151 (minas Las Manas y Santa Inés), siguiendo un sistema de explotación a cielo abierto.

2.1.2. Localización

El proyecto minero-industrial se localiza al sur de la ciudad de Bogotá D.C., en las riberas del río Tunjuelo, delimitado al oriente por la avenida Caracas, al occidente por la avenida Boyacá, al Norte por el Batallón de Artillería y al Sur por la cantera de la Fundación San Antonio, dentro del perímetro urbano del Distrito Capital.

2.1.3 Componentes y actividades

El área correspondiente al Contrato de Concesión No. 8151 fue otorgada a Ingeniesa S.A., por parte del Ministerio de Minas (mediante escritura pública del 30 de abril de 1979), en un área de 225 hectáreas. Posteriormente, Ingeniesa S.A. retomó parte del área a Minercol y actualmente el Contrato de Concesión No. 8151 (inscrito en el Registro Minero el 13 de junio de 1990) comprende las minas denominadas Las Manas (operada por HOLCIM (Colombia) S.A.) y Santa Inés (operada por CEMEX (Colombia) S.A.), en una extensión de 175 hectáreas 3.360 m2, vigente hasta el 13 de junio de 2020.

De acuerdo con el diseño minero planteado por la empresa HOLCIM (COLOMBIA) S.A., se plantea las actividades explotación de gravas el mineral, las cuales se extraen del yacimiento, mediante corte y cargue directo con retroexcavadora y es transportada hacia el área de beneficio en cada sector.

Cada una de las actividades propias de la operación como es la preparación, extracción de materiales, transporte, procesamiento de agregados, no se están desarrollando, debido a la medida preventiva interpuesta

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

por la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, mediante Resolución 4626 del 3 de Junio de 2012; en cuanto a las actividades de disposición de estériles, reconformación de taludes y recuperación ambiental de las zonas aprovechas se están ejecutando en los dos sectores denominados en adelante para el concepto técnico así:

- *Sector 1. Las Manas operado por la empresa Holcim (Colombia) S.A.*
- *Sector 2. Santa Inés operado por la empresa Cemex (Colombia) S.A.*

2.2. Estado de avance

Teniendo en cuenta, lo observado durante visita de seguimiento ambiental al proyecto minero explotación de materiales de construcción (Minas Las Manas y Santa Inés), realizada el día 21 de marzo de 2014 y a la verificación en campo de la información aportada mediante documentos Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 14, radicado No. 4120-E1-41189 del 20 de septiembre de 2013 periodo enero a junio de 2013, el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 15, radicado No. 4120-E1-12492 del 14 de marzo de 2014 periodo julio – diciembre de 2013, se establece el siguiente estado de avance y desarrollo de las actividades contempladas en los programas del Plan de Manejo Ambiental.

Sector 1. Las Manas operado por la empresa Holcim:

La mina Manas no se encuentra operando desde el 15 de junio de 2012, debido a una suspensión de actividades impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Resolución 4626 del 3 de junio de 2012.

A partir de los reconocimientos adelantados por funcionarios de esta autoridad en visita de seguimiento realizada el día 21 de marzo de 2014, se observó que en la base del talud oriental del antiguo pit de la mina Manas se presentan procesos de erosión difusa generados por humedad y afloramientos de aguas subsuperficiales, esta situación coincide con los resultados presentados en los ICA 14 y 15, donde reportan un nivel de amenaza alto en condiciones pseudostáticas para el perfil O-O' el cual corresponde al mencionado talud oriental.

Sector 2. Santa Inés, operado por la empresa Cemex:

Actualmente en este sector se vienen adelantando las actividades de reconformación y estabilización geotécnica del denominado talud Codeipa (el cual fue afectado por un proceso de inestabilidad ocurrido el día 20 de mayo de 2009), a través del desarrollo de medidas de mitigación consistentes en la disposición técnica de escombros. El objetivo de esta labor es el de incrementar los factores de seguridad, buscando que estos se ajusten a lo establecido en la Resolución 227 de 2006.

Durante la visita de seguimiento adelantada por funcionarios de la ANLA el día 21 de marzo de 2014, se verificaron las labores de retrollenado que se vienen adelantando en el antiguo pit minero de la mina Santa Inés, donde se evidenció la conformación de un machón central en sentido oeste – este; esta estructura contribuye a mejorar las condiciones de estabilidad de los taludes del antiguo pit.

2.2.1 Aspectos físicos

El proyecto minero se desarrolla dentro de la concesión minera No 8151 perteneciente a la empresa Holcim (Colombia) S.A. (Sector 1. Las Manas), dentro de este título también opera la empresa CEMEX (Colombia) S.A. (Sector 2. Santa Inés). A partir del segundo semestre de 2012, las actividades dentro del título minero, se suspendieron mediante Resolución 4626 del 3 de junio de 2010 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se impuso medida preventiva de suspensión de actividades de explotación minera a la empresa HOLCIM (Colombia) S.A. y otras empresas mineras que adelantan labores en el Parque Minero Industrial del Tunjuelo. La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, profirió el Concepto Técnico No 9036 del 31 de mayo de 2010. Dentro de las consideraciones técnicas se encuentra que la medida preventiva se mantendrá hasta tanto se compruebe que desaparecieron las causas que la motivaron, especialmente se garantice la estabilidad de los taludes, la explotación con todos los permisos ambientales que requieran para cumplir con la actividad minera tal como lo define el Concepto Técnico No 9036 del 31 de mayo de 2010 de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA.

Teniendo en cuenta lo anterior y como se evidenció en la visita de seguimiento al área del título minero Contrato de Concesión No. 8151 (minas Las Manas y Santa Inés) no se están desarrollando actividades de explotación, acatando lo impuesto por la SDA.

2.2.1.1 Manejo de Aguas Lluvias:

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

El proyecto cuenta con una red de drenajes artificiales consistentes en 860 m de cunetas revestidas, 760 m de cunetas de concreto, 25 cajas de inspección y 703 m de filtros construidos en la base de cada uno de los niveles o terrazas que constituyen el pit de explotación, estas aguas son depositadas en el fondo del pit y por bombeo reutilizadas en el riego de vías y también vertidas al río Bogotá de acuerdo con el convenio establecido entre las empresas y el entonces Dama (hoy Secretaría Distrital de Ambiente). Ver foto 5.

Se evidenció en la visita de seguimiento que en el sector 1 – Las Manas y en los taludes Occidental y Oriental se estaba realizando mantenimiento mediante el cambio del geo-drenes de las cunetas y limpieza de sedimentos de los desarenadores; también se observó que las estructuras de entrega como disipadores de energía de las aguas canalizadas se encuentran funcionando normalmente, lo que favorece considerablemente la estabilidad de los taludes reduciendo los posibles procesos erosivos que se puedan presentar. Ver fotos 6 y 7.
(...)"

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 5. Vista Panorámica de las Piscinas receptoras de las aguas de infiltración y de escorrentía, Foto 6. Afloramiento de aguas infiltradas en la parte del talud Oriental contra el río Tunjuelo visita 2013 y Foto 7. Afloramiento de aguas infiltradas en la parte del talud Oriental contra el río Tunjuelo visita 2014.

"(...)
En el Sector 2 – Santa Inés, se evidenció que en el talud CODEIPA (Costado Occidental) y el Talud del Costado Oriental, se encuentran conformados, y además cuentan con estructuras como cunetas longitudinales y desarenadores los cuales conducen las aguas a las piscinas ubicadas en el fondo del Pit minero.

En cuanto al mantenimiento general de las obras estructurales de los sistemas de conducción, se observó la reconstrucción de cunetas en las bermas del talud inferior, ver foto 10 y 11, y se evidenció el mantenimiento en las cajas colectoras y distribuidores hacia los filtros que hacen parte de una red de manejo de aguas de escorrentía, ver foto 8 y 9.
(...)"

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 8. Desarenador con Basura y colmatado - visita 2013 y Foto 11. Cunetas reconstruidas – visita 2014.

"(...)
Quebrada La Trompeta: Es una fuente hídrica superficial que nace en el sitio denominado "Cuchilla Tierra Colorada" a 3200 msnm, en su recorrido recibe las descargas de las aguas residuales(sin tratamiento) generadas de algunos barrios ubicados aguas arriba de la Av. Boyacá (barrios Casa de Teja y Divino Niño) y posteriormente cruza la Av. Boyacá mediante un box coulvert construido en la cota 2590 msnm e ingresa a los predios de la mina Santa Inés (Área de Concesión No. 8151) y es conducida mediante un canal revestido en concreto hasta su descarga final al río Tunjuelo. En la visita se evidenció la terminación de la construcción del descole del Box queda ingreso a la mina de las aguas que se generan en la cuenca adyacente a la mina sector nororiental del cerro de Doña Juana y aguas de escorrentía de la Av. Boyacá. Esta obra consta de un canal revestido con capacidad de aproximadamente 18m3/s., se considera que el diseño de dicho canal es suficiente para poder evacuar eventuales crecidas de la quebrada la Trompeta y las aguas de escorrentía que puedan entrar en los periodos de invierno desde la Avenida Boyacá. Ver fotos 12 y 13.
(...)"

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 12. Descole de la Quebrada La Trompeta en el área de la Mina, totalmente erosionado – visita 2013 y Foto 13. Construcción de descole del Box de la Quebrada La Trompeta en el área de la Mina – visita 2014.

"(...)
2.2.1.2 Manejo de aguas industriales

En las antiguas zonas de explotación del fondo del Pit donde se han agotado las reservas, se facilita la conformación y adecuación de piscinas para la decantación o sedimentación de sólidos y acumulación de agua denominadas (La Guaquera y Las Manas). Este sistema de acumulación de agua ha permitido la recuperación y reutilización al interior de las plantas de agregados, para las líneas de producción 1 y 2 (operadas por Holcim (Colombia) S.A. y Cemex (Colombia) S.A., respectivamente), estas aguas son tratadas por medio de un hidrociclón y recirculadas posteriormente.

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

Adicionalmente, la Empresa cuenta con un lavadero de llantas a la salida de las instalaciones del proyecto, con el fin de controlar el material que puede estar presente en las llantas y carrocería de los vehículos después de hacer tránsito por el interior del proyecto. En la visita técnica de seguimiento, se evidenció que las trituradoras y el lavadero de llantas no se encontraban en operación debido a la medida de suspensión interpuesta por la SDA.

2.2.1.3 Manejo de Aguas Embalsadas (Estancadas)

Las aguas embalsadas de los pits de Manas y Santa Inés como consecuencia del evento de inundación ocurrido durante el mes de mayo y junio del año 2002, fueron evacuadas en su momento.

De otra parte, en el área de la antigua explotación más exactamente contra el talud Oriental continúan presentando aguas de infiltración provenientes de los Pit's inundados denominados La Viuda y Sánchez-González, estas aguas son conducidas a la piscina de fondo de pit donde una vez sedimentadas son bombeadas y vertidas al rio Tunjuelo.

Se observó que en la base del talud oriental del antiguo pit de la mina Manas se presentan procesos de erosión difusa generados por humedad y afloramientos de aguas subsuperficiales.

2.2.1.4 Manejo de Aguas Domesticas.

El proyecto cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales generadas en las oficinas, baños y en los casinos. En la visita de seguimiento se identificaron así:

Sector 1 – Las Manas: Se utiliza una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas PTARD., la cual cuenta con un sistema de conducción de las aguas residuales hasta cajas de inspección para luego ser tratadas. Después del tratamiento, las agues son llevadas mediante un canal hacia un reservorio, para luego ser incorporadas al proceso de recirculación para el funcionamiento de la Planta de Agregados. De acuerdo a lo informado por la empresa Holcim, se reemplazó y se reubicó en el costado Sur, en cercanías con el título de la empresa Fundación San Antonio, el movimiento se debió a la facilidad de las labores de inspección y mantenimiento.

Sector 2 – Santa Inés: Se utiliza Pozo Séptico: En el área como infraestructura complementaria cuenta con las siguientes unidades: Tanque séptico, caja de grasas, caja de distribución, linea de conducción, caja de inspección y campo de infiltración. Se emplea un lecho de gravas permeable que actúa como lecho filtrante.

2.2.1.5 Área de talleres y mantenimiento

Durante la visita de seguimiento se pudo verificar que el área de talleres y mantenimiento de los dos sectores se encontraba de la siguiente manera:

Sector 1 – Las Manas: Durante el recorrido se observó que el mantenimiento realizado a la maquinaria utilizada para la operación minera se efectúa en dos sitios diferentes, que a su vez, cuentan con una infraestructura que los diferencia entre sí.

- *Primer área: se encuentra sobre una placa de concreto y bajo cubierta, con manejo de aguas residuales apropiado, dado que dicha placa posee cunetas perimetrales para la conducción de las aguas residuales (contaminadas con grasas, aceites y combustible) hacia una trampa de grasas. Los residuos de la trampa de grasas son almacenados como residuos peligrosos en canecas de 55 galones.*

- *Segunda área: es el sitio donde se desarrollan actividades de mantenimiento de maquinaria, se encuentra a la intemperie y sobre suelo descubierto, permitiendo que los residuos contaminados originados en el cambio de aceites y/o combustibles accidentalmente sea derramado, pueda contaminar el suelo. Durante la visita se observó que el mantenimiento se realiza sobre el área cubierta.*

En zona aledaña al área de taller, se verificó el adecuado manejo de residuos sólidos industriales, los cuales se encuentran organizados, en contacto directo con una placa de concreto y dentro de los compartimientos diseñados para tal fin.
(...)"

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 14. Área de Taller – Visita 2013, Foto 15. Mantenimiento de Volqueta Dummper, vertido de aceite en el suelo – visita 2013 y Foto 16. Área de Taller y el mantenimiento se realiza sobre la placa de concreto – Visita 2014.

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

"(...)
2.2.1.6 Manejo de residuos sólidos domésticos

Los residuos sólidos domésticos que genera el proyecto minero provienen exclusivamente de la zona administrativa, casino, parqueaderos y taller. Se verificó la existencia de canecas de recolección (diferenciadas por color y rotuladas) para su utilización por parte de los trabajadores de la mina, como una medida de separación en la fuente. El proyecto minero, cuenta con un centro de acopio temporal de los residuos domésticos que cuenta con placa de concreto y se encuentra techado.
(...)"

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 19. Canecas de recolección (diferenciadas por color y rotuladas, en el Sector 1- Las Manas. – visita 2013, Foto 20. Residuos se disponen en una sola caneca en el Sector 2 – Santa Inés – visita 2013, Foto 21. Canecas de recolección (diferenciadas por color y rotuladas, en el Sector 1- Santa Inés. – visita 2014 y Foto 22. Sector organizado libre de residuos en el Sector 2 – Santa Inés – visita 2014.

"(...)
2.2.1.7 Manejo de residuos sólidos especiales

Sector 1- Las Manas: Los residuos sólidos especiales se encuentra almacenados sobre una placa de concreto y bajo cubierta. Ver folo 27.

Para el sector 2- Santa Inés: los aceites, grasas y combustibles provenientes del área de talleres y mantenimiento (los cuales son almacenadas en canecas y manejadas como residuo peligroso), son manejados adecuadamente por cuanto la manipulación y almacenamiento es eficiente y la infraestructura suficiente, de acuerdo a lo verificado en campo. Ver fotos 30 y 31.
(...)"

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 23. Almacenamiento de aceites, grasas y combustibles – visita 2013, Foto 24. Almacenamiento de Pinturas, solventes entre otros – visita 2013, Foto 25. Almacenamiento de aceites, grasas y combustibles – visita 2014, Foto 26. Inadecuado almacenamiento de aceites, grasas y combustibles –visita 2013, Foto 27. Inadecuado almacenamiento de Pinturas, solventes entre otros – visita 2013, Foto 28 Adecuado almacenamientos de aceites, grasos y combustibles –visita 2014 y Foto 29. Adecuado almacenamiento de Pinturas, solventes entre otros – visita 2014.

"(...)
2.2.1.8 Componente almosférico

Durante la visita de seguimiento se pudo evidenciar que en el área que comprende el Contrato de Concesión 8151 no se presentaron actividades de extracción, ni de beneficio de materiales para construcción (cumplimiento de la Resolución 4626 de junio de 2010). Actualmente se adelanta la recepción de escombros a cargo de Cemex Colombia S.A., actividad que mantiene un flujo de vehículos de carga por algunas vías dentro del área de concesión 8151. Adicionalmente, se maneja en la actualidad un acopio de gravas propiedad de Cemex Colombia, las cuales son almacenadas de manera temporal mientras son distribuidas en las diferentes plantas de concreto de la ciudad de Bogotá D.C.

En la actualidad no se realizan las actividades de extracción y beneficio de materiales, debido al cumplimiento de la medida preventiva de suspensión de actividades impuesta por la Secretaria Distritel de Ambiente mediante la Resolución 4626 de junio de 2010. Por lo tanto, la planta de beneficio ya no se encuentra operando y de acuerdo con lo expuestos por parte del grupo de asesores técnicos de la empresa, actualmente ya se están adelantando los trámites para el desmantelamiento y retiro de estas estructuras.

Para establecer la calidad del aire en la zona de influencia de la Planta de Agregados y Mina Manas – Contrato de Concesión 8151, se realizó un monitoreo en tres (3) estaciones para determinar la Concentración de Material Particulado menor a 10 µg (PM10) en la atmósfera generades por la operación del proyecto.

Como fuente de emisión de material particulado, se identificaron:

- *Emisión por erosión eólica, por acción del viento sobre las pilas de almacenamiento de material.*

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

- *Emisión por el manejo de materiales, producidas por:*
- *Carga de las pilas de producto terminado; grava 7 y grava 5 y su descarga (carga de los vehículos para su despacho).*
- *Almacenamiento temporal de grava 5" y 7".*
- *Emisión por tráfico vehicular, en vías internas.*

La medida de control utilizada para la emisión de material particulado en vías internas, es el riego constante.

2.2.1.9 Componente geotécnico

En el área del Contrato de Concesión 8151 la empresa HOLCIM Colombia S.A. reporta en los ICA 14 y 15 la realización de labores de monitoreo geotécnico a través de las siguientes acciones:

- *Lectura inclinómetros sector Codeipa con una periodicidad semanal*
- *Lectura piezómetros sector Codeipa con una periodicidad diaria*
- *Perfiles geotécnicos sector Codeipa con una periodicidad semanal*
- *Lectura de extensómetros sector Codeipa con una periodicidad diaria*
- *Lectura inclinómetros sector Manas con una periodicidad quincenal*
- *Lectura piezómetros sector Manas con una periodicidad diaria*

A partir de los controles topográficos y de la actualización de los análisis geotécnicos adelantados en el sector de Codeipa se evidencia una evolución de los factores de seguridad, los cuales tenían un valor de 0.8 después de ocurrido el proceso de inestabilidad en el año 2009, actualmente este talud alcanza un valor de 1,27 en el perfil general gracias a los manejos que se vienen implementando a través del retrollenado del antiguo Pit minero.

Sin embargo, en el sector de la mina Manas específicamente en el costado NE sobre el área controlada por el perfil O-O', se tienen unas condiciones críticas con respecto a la estabilidad, ya que a partir de las evaluaciones de las condiciones de estabilidad geotécnica del área que anexan, se tiene un nivel de amenaza alto en condición extrema y medio en condición estática.

Teniendo en cuenta los reconocimientos adelantados en la visita de seguimiento realizada por la ANLA al sector correspondiente al talud oriental del área del Contrato de Concesión 8151, se considera que es muy importante poder viabilizar la solicitud que realiza la empresa referente a dar inicio inmediato al retrollenado del área controlada por el perfil O-O', con el fin de aumentar los factores de seguridad y alcanzar un nivel de amenaza medio en condiciones extremas en el corto o mediano plazo.

2.2.2 Aspectos bióticos

En cuanto al componente biótico, en el Plan de Manejo Ambiental se han establecido los diferentes programas a desarrollar, por parte de la empresa, los cuales contemplan actividades como la siembra de material vegetal, enriquecimiento de la ronda del río Tunjuelo, inventario del material vegetal exótico, generación de sustratos edáficos, y rehabilitación paisajística, actividades que a continuación se describen en cuanto a su desarrollo, avance y estado actual.

2.2.2.1. Protección de Ecosistemas Terrestres y Acuáticos

De acuerdo con lo reportado por la empresa, frente a las metas alcanzadas, se establece el enriquecimiento de la Ronda del Río Tunjuelo con especies nativas, cuyo seguimiento y monitoreo determinan una sobrevivencia superior al 95%.

Para el primer semestre de 2013, las actividades de siembra de material vegetal, contempladas en el programa Control de Procesos Erosivos, según lo reportado por la empresa, se centraron en la realización de labores de mantenimiento al material vegetal forestal establecido en años anteriores y no se realizó ninguna actividad de siembra de material vegetal forestal.

En cuanto a la reposición de material afectado o muerto se reporta que no hubo necesidad de reponer material. Solo se repuso el material vegetal que por problemas fitosanitarios o de clima se deterioró.

En el anexo 1 del documento ICA No. 14, se presenta el informe de seguimiento a todas las actividades forestales desarrolladas durante este periodo. Se presenta un comparativo fotográfico para detallar el continuo crecimiento en las zonas de siembra establecidas, a partir de un análisis multitemporal para los tres sectores a partir del año 2010 a 2013.

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

Para una mejor ubicación de las llamadas zonas de siembra establecidas, estas corresponden a tres (3) sectores de siembra sobre la ronda del río Tunjuelo, cada uno establecido en periodos diferentes, así: Sector 1 extremo oriental de la concesión (establecido en septiembre de 2008), Sector 2 (Santa Inés), establecido en enero de 2009 y Sector 3 (Carrillo) localizado en la mina Santa Inés (establecido en junio de 2010 y operado por Cemex), con un cubrimiento de 1,5 hectáreas mediante la siembra de 1550 individuos, pertenecientes a 18 familias de especies nativas. (Arrayan, mano de oso, Juco, Eugenia, Aliso, Cedro, Cerezo, Moro, Espino, Hayuelo, Corono, Cajeto, Dividivi, Chilco, Duraznillo, Cedro Nogal, Borrachero y Chicala).

El análisis determinó un promedio de altura del material forestal establecido de 150 cm de altura, con un crecimiento anual entre 35 a 40 cm, con promedio de 39 cm/año. Las especies de mejor rendimiento son Eugenias y Borrachero, en cuanto que las especies que reportan menor incremento son el Cedro y Chilco, debido, según lo manifiesta la empresa el cedro es una especie de crecimiento tardío; al ser caducifolio se protege quedando sin follaje en época de sequía extrema, por lo cual disminuye su proceso fotosintético, periodo en el cual la planta sufre de estancamiento y sus ritmos de crecimiento disminuyen.

El estado fitosanitario verificado en campo es bueno, no se reporta presencia y /o afectación por insectos. La mayor afectación, según el reporte está relacionada con la inclinación o bifurcación del tallo y corresponde al 17% del total muestreado. Sin embargo, dentro de las observaciones hechas por la empresa, esta inclinación no representa mayores problemas y se puede corregir implementando tutores de 2.50 metros, los cuales se verificaron durante la visita de seguimiento ambiental.

Es importante resaltar que actualmente la mortalidad reportada es inferior al 1%, comparada con años anteriores del 5%.

Para el segundo semestre 2013 como actividades de siembra de material vegetal, según lo reportado por la empresa y verificado durante la visita técnica de seguimiento, se realizó el ahoyado para siembra de 400 árboles en la zona de ronda del río Tunjuelo sector de Carrillo.

En el Anexo 2 del documento ICA No. 15 periodo julio – diciembre de 2013, se presenta un informe semestral de evaluación del estado actual del material vegetal arbóreo plantado en la zona de ronda del río Tunjuelo, tal como se describió anteriormente, corresponde a un área aproximada de 1,5 ha, la cual para efectos de manejo se encuentra dividida en tres sectores, sobre la misma margen izquierda del río Tunjuelo; el establecimiento de la plantación se inició en el año 2008 y finalizó en junio de 2010, con un total de 1515 árboles plantados; a partir de entonces se viene realizando resiembras por reemplazo del material que muere o ha presentado problemas en su crecimiento o fitosanitarios. El informe presentado por la empresa en el Anexo 2, corresponde al monitoreo del material vegetal establecido en los tres sectores, el cual determina un incremento del 38,6% en crecimiento del material vegetal plantado; se registra un promedio de altura de 180 cm; las especies Dividivi, Arrayan, Espino, Eugenias y Mano de oso son las que presentan mayor porte o altura (145, 180, 215 y 305 cm).

Recientemente en el sector denominado Carrillo, la empresa reportó realización de actividades de ahoyado y preparación del suelo para la siembra de 400 árboles.

La cifra de mortalidad se mantiene al igual que en el primer semestre en forma satisfactoria del 1%. El control de plagas se continúa con la aplicación de plaguicida y fungicidas orgánicos.

Se observa que en general la plantación presenta un buen crecimiento y desarrollo y estado fitosanitario bueno.

Los indicadores de manejo por medio de los cuales se realizó la evaluación fueron tomados con base en el desarrollo de actividades de aporque, plateo, tutorado, poda, fertilización y riego.

Para los indicadores de patologías, la empresa reporta que se tomó como base la presencia de problemas de bifurcación del tallo, daño mecánico, marchitez y/o inclinación; por lo que incrementó la utilización de tutores para evitar la inclinación y permitir el adecuado crecimiento de los individuos al favorecer la formación de tallos rectos.

Otro factor de manejo corresponde al sistema de riego, el cual se observa está muy bien implementado, el cual consta de una serie de tanques o canecas distribuidos a lo largo de las zonas de plantación, provistos de mangueras conectadas a los tanques, con el fin de facilitar el sistema de riego y aumentar su frecuencia en época seca, manteniendo de esta forma el régimen hídrico de las plantas.

2.2.2.2 Empradización de taludes

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

Durante la visita de seguimiento se observó el cumplimiento de las actividades de empradización de taludes superiores finales de los pit mineros, en un área aproximada de 800 m2, mediante la siembra y establecimiento de la especie pasto Kikuyo (Pennisetum clandestinum). Se observa el estado fitosanitario en buenas condiciones de desarrollo y cubrimiento. Sin embargo, la empresa no reporta avances de actividades de empradización en taludes liberados, los cuales, tal como se observe en las fotografías 6 y 7 del presente concepto técnico, corresponden especialmente a taludes superiores, cuyas áreas cubrirían una superficie aproximada de los 600 m2, a excepción de la utilización de geotextil en taludes intermedios del sector nororiental cuya pendiente aproximada es de 70° limitando el sostenimiento del sustrato.

En la parte baja del sector Codeipa se realizó la conformación de taludes y se continua con la conformación mediante llenado con escombros orientada a lograr los niveles de seguridad geotécnica en la zona; razón por la cual las actividades de empradización en este sector no se han adelantado.

2.2.2.3 Erradicación especies exóticas

De acuerdo con lo observado en campo y lo manifestado por la empresa, en desarrollo de las actividades de erradicación de especies exóticas, durante el periodo 2013 no se realizó ninguna actividad relacionada; sin embargo, se observa en los taludes superiores recuperados libres de especies invasoras como el retamo espinoso.

Con el propósito de avanzar en el desarrollo de las actividades de erradicación de especies exóticas, la empresa HOLCIM (COLOMBIA) S.A., presentó solicitud de aprovechamiento forestal a la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, para 400 individuos arbóreos y arbustivos de especies exóticas Acacia braca-língа (89 árboles), Acacia japonés (7 árboles), Acacia negra (276 árboles), Eucalipto común (27 árboles) y Falso pimiento (1), localizados en áreas del proyecto, la cual autorizó mediante Resolución 4275 del 8 de julio de 2009, sin embargo, fue recurrida por parte de la empresa mediante oficio radicado No. 2010ER31999 del 9 de junio de 2010, por considerar el valor del permiso muy elevado; al respecto, la empresa manifiesta que aún esta autoridad no se ha pronunciado frente al recurso de reposición interpuesto por HOLCIM (COLOMBIA) S.A. en contra de la Resolución No. 4275 de 2009, razón por la cual las actividades de sustitución de especies exóticas se encuentran suspendidas.

2.2.2.4 Vivero forestal

Teniendo en cuenta lo observado en campo y lo manifestado por la empresa, durante el periodo anual de 2013 se adelantaron actividades de llenado de bolsas en la zona de vivero, aproximadamente 4.500 bolsas, con el fin de preparar material vegetal y mantener una producción suficiente y necesaria para reforestar. En campo se verificó el manejo de semillas y plántulas de material vegetal, así como el desarrollo de actividades como limpia de vegetación invasora, cobertura del material mediante poli-sombra, control de plagas, fertilización y riego.

El material vegetal trabajado corresponde a las siguientes especies: Aliso (Alnus acuminata), Arrayan (Myrcianthes Leucoxyla), Caucho sabanero, Cerezo (Prunus serótina), Corono, Espino (Xilosma spiculiferum), Encenillo (Weinmannia Tomentosa), Eugenia (Eugenia uniflora), Garrocho, Guayacán, Hayuelo (Dodonea Viscosa), Holly liso (Cotoneaster pannosus), Laurel, Mano de oso (Oreopanax Floribundum), Mortiño y Roble entre otros.

2.2.2.5 Sustrato edáfico

Durante el segundo semestre de 2013 la empresa reporta el incrementó de la actividad en la producción de materia orgánica o sustrato edáfico y el alistamiento y conformación de camas para lombricultura, en cumplimiento a lo establecido mediante Resolución 979 de 2013. El material de suelo o sustrato edáfico producido en las camas de lombricultura, la empresa reporta su uso en las actividades adelantadas de producción de material vegetal en vivero, lo restante es acopiado en área aledaña al vivero de aproximadamente 30 m2, para ser utilizado posteriormente como complemento al sustrato orgánico cuyo espesor, según lo manifestado por la empresa es de aproximadamente 0,1 m, en la recuperación de áreas, mediante siembra de material vegetal. El volumen acopiado estimado de sustrato edáfico observado durante visita técnica es de aproximadamente 15 m3.

En cuanto al suelo orgánico y la cobertura vegetal herbácea establecida en los taludes recuperados y que eventualmente debe ser retirada durante la etapa de retro-llenado, la empresa, tal como ya ha sido establecido, retirará la capa se suelo orgánico, con el fin de que se acopie y conserve para su posterior reusó en actividades de restauración.

2.2.2.6 Rehabilitación Paisajística

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

La rehabilitación paisajística está orientada hacia la determinación de las directrices que se generen en el POMCA y en la reglamentación que la SPD elabore del mismo. El nuevo planteamiento de modificación según el PBOT, presentado en segundo semestre de 2013 por la administración Distrital, mantiene la zona de ronda del río Tunjuelo como un corredor ecológico principal; por lo cual la empresa plantea, poder presentar una propuesta definitiva acorde con la reglamentación que se defina en el PBOT y la política de manejo del POMCA para el uso del área a recuperar.

2.2.3 Aspectos socioeconómicos

El Plan de Gestión Social (PGS) del proyecto de Holcim está conformado por los programas de i) Información Comunicación, ii) Educación y Medio Ambiente, iii) Generación de Empleo e Ingresos, iv) Construcción y Mejoramiento de Vivienda, v) Apoyo a la Gestión Local, y vi) Atención de Quejas y Reclamos, que fueron acogidos mediante Resolución 1507 de 2006 y tres programas adicionales para el componente social que fueron aprobados mediante Resolución No. 1112 de 2012, por la cual se modificó el Plan de Manejo y Recuperación Ambiental y que corresponden a los programas: i) Afectación a la Infraestructura Pública y Privada, y ii) Obstrucción del Espacio Público y iii) Aumento en el flujo vehicular.

Durante la visita de seguimiento, esta Autoridad pudo establecer que la suspensión de actividades de explotación del proyecto, ha incidido en el desarrollo normal y el cumplimiento de los programas que integral el PGS. Es así, que respecto a los programas del PMA aprobados en la Resolución No. 1507 de 2006, se evidencia que el programa más representativo entre la comunidad es el de Educación y Medio Ambiente; los demás, se ejecutan a media marcha. Con relación a los tres programas adicionales, estos no han sido objeto de implementación debido a que la Empresa no ha podido desarrollar las actividades que le fueron aprobadas en la modificación.

Respecto a la visita de seguimiento, esta estuvo acompañada por la Coordinadora de Comunidades Erika Maldonado, con quien se adelantó el recorrido por el área de influencia, con el fin de verificar las acciones adelantadas por la Empresa durante el año 2013.

Con el objeto de cotejar la información aportada por la Empresa respecto de los avances en el tema de Capacitación, se adelantó visita a las instalaciones del salón comunal del barrio Sotavento, en donde se estaban llevan a cabo las jornadas de capacitación en Técnico de Seguridad Ocupacional y Técnico en Electromecánica, en la que participaban 47 estudiantes de la localidad de Ciudad Bolívar. La realización de estas jornadas de capacitación se adelanta en el marco del convenio existente entre la Empresa y el SENA (Centro minero de Sogamoso).

En diálogo con los estudiantes, manifestaron la importancia del programa adelantado por HOLCIM y el SENA, en la medida que ha permitido a jóvenes de escasos recursos, poder dar continuidad a sus estudios, además de prepararlos para desempeñar una actividad económica formal. Así mismo, esta Autoridad se entrevistó con el docente encargado de la materia quien se manifestó positivamente frente a la ejecución de este tipo de convenios, que garantizan el éxito de las jornadas en la medida que cuentan con los profesionales aportados por el SENA, las instalaciones facilitadas por la comunidad de Sotavento y la participación de estudiantes interesados en superarse y que reciben el patrocinio y apoyo por parte de HOLCIM.
(...)"

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 30. Jóvenes que participan de los programas de Técnico en Seguridad Industrial y Mantenimiento Electromecánico y Foto 31. Mejoramiento de las instalaciones del salón comunal de Sotavento realizado por los estudiantes de maestro de obra.

"(...)
En este sentido, HOLCIM con el fin de dar continuidad al proceso de formación académica, encamine sus esfuerzos hacia la consecución de puestos de trabajo donde los estudiantes puedan realizar su etapa productiva. Así las cosas, esta Autoridad visitó en sus lugares de trabajo a varios jóvenes que se encuentran vinculados a las empresas ladrilleras del sector, desarrollando sus prácticas laborales; unos en calidad de practicantes y otros que ya han sido contratados por estas empresas. Jóvenes como Diana Bucurú, Lina Campos, David Galvis y Natalia Rodríguez, quienes manifestaron su satisfacción por haber sido parte de este proceso de formación que les brindó la oportunidad de capacitarse para ser personas productivas y aportar ingresos a sus hogares.

La profesional de HOLCIM que acompañó la visita, manifestó que el margen de deserción de los aprendices es muy baja, ya que desde antes de la selección de los jóvenes que se presentan a la convocatoria cerrada del

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

SENA, se realiza un trabajo de motivación con ellos y sus padres; una vez ya incorporados dentro de los respectivos programas, reciben el acompañamiento del señor Luis Eduardo León, coordinador del Programa de Formación SENA; quien es la persona que gestiona ante las diferentes empresas la consecución de los puestos de trabajo y además adelanta el seguimiento a cada uno de los jóvenes que participan o han participado en algún programa de capacitación.

Durante el seguimiento también se visitó el Centro Educativo Distrital Sotavento y en diálogo con el rector Sr. Orlando Ríos, se corroboró la información relacionada con los programas de formación artística en: artes plásticas, banda marcial y danzas, que adelantó la Empresa hasta el año 2013 y del cual se vieron beneficiados aproximadamente 300 estudiantes de barrios tales como Lucero, San Jorge, Sotavento, Santafé, Casa de Teja y Divino Niño. Así también, le manifestó a esta Autoridad lo difícil que ha sido durante lo corrido de 2014, el no poder contar con la ayuda de la Empresa para la continuidad de estos programas y de otros eventos y actividades que acompañaba y apoyaba la Empresa.

Al respecto, HOLCIM informa que para dar cumplimiento con el programa de Mejoramiento y Construcción de Vivienda aplazará durante 2014 el desarrollo de los programas de formación artística, el cual venía adelantando a través del establecimiento de convenios con tres instituciones educativas de su Al. No obstante lo anterior, la Empresa no puede dejar de realizar ninguno de los programas o de las actividades que adelanta con la comunidad de forma abrupta y sin reportarlo con anterioridad a esta Autoridad, máxime cuando el programa se venía ejecutando desde hace mucho tiempo y los beneficiarios venían acostumbrados y manifestaron su inconformismo ante la ausencia de esta actividad.

La Empresa para este u otro caso, debe informa previamente a la Autoridad Ambiental y justificar técnicamente las razones por las cuales se cambian las condiciones establecidas en la aplicación de los programas y una vez este ha sido autorizado se debe implementar un cierre del programa o actividad con la comunidad beneficiaria y realizar un balance y evaluación de la misma, información que debe ser presentada a la ANLA. Así mismo, se debe tener presente que estos programas fueron formulados por la empresa y su cumplimiento reviste obligatoriedad y así como estos fueron socializados con las comunidades para su implementación, de igual forma deben ser socializados y evaluados con ellos al momento de su suspensión o terminación. En tal sentido la Empresa deberá adelantar este proceso con la comunidad y reportarlo a la Autoridad.
(...)"

Ver fotografías en el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014: Foto 32. Reunión con el rector y profesor de artes del IED Sotavento y Foto 33. Reunión con jóvenes que se encuentran realizando la etapa productiva y/o están contratados por las empresas del sector.

"(...)
Con relación al estado actual de los programas:

i) Información y Comunicación: La Empresa no continúo con la publicación del Boletín Institucional "Red de Progreso". Al respecto, HOLCIM debe mantener vigente la emisión del mismo, ya que este es el único canal de divulgación con que cuenta la comunidad para mantenerse informado de las acciones adelantadas por la empresa dentro de sus territorio.

Con relación al desarrollo de jornadas de información y comunicación, durante la visita se evidencio que HOLCIM, no promueve dichos encuentros y se limita a la participación en los espacios donde son invitados. De otra parte, para la divulgación del programa de Educación la Empresa se apoya en las emisoras y medios de comunicación comunitarios.

— *Es evidente que la Empresa, viene desarrollando los mínimos esfuerzos frente al cumplimiento de este programa y ha dejado a la comunidad desprovista de una medida de manejo para atenuar los impactos relacionados con la generación de expectativas, razón por la cual HOLCIM deberá retomar todas las acciones que se venían adelantando.*

ii) Educación y Medio Ambiente: Este se constituye en uno de los programas de mayor reconocimiento por parte de la comunidad. El convenio con el SENA es una de las actividades que ha mantenido su continuidad; desarrollando actualmente los cursos de formación técnica en: Montaje y mantenimiento electromecánico de equipo minero bajo tierra y Seguridad Industrial y Medio Ambiente, el cual beneficia a 47 jóvenes de los barrios del área de influencia.

Con relación a los programas de formación artística; esta es una de las actividades de las cuales la Empresa no dio continuidad durante 2014. Tal como se manifestó anteriormente, la Empresa debe justificar ante la Autoridad

las razones por la cuales se suspende el programa o actividad y este debe estar sujeto a una actividad de cierre y evaluación con la comunidad y sus resultados deberán ser informados a la Autoridad.

iii) Generación de Empleo e Ingresos: Dado que no se desarrolla ninguna actividad que requiera de la contratación de mano de obra no calificada, la Empresa ha orientado su gestión a la consecución de empresas ubicada en el sector de Ciudad Bolívar, para que los jóvenes que participan de los programas del SENA puedan adelantar su etapa productiva para finalmente vincularlos laboralmente.

iv) Construcción y Mejoramiento de Vivienda: Según la información reportada por la Empresa este programa se desarrollará durante el 2014, con el mejoramiento de 10 viviendas, las cuales fueron seleccionadas de acuerdo con los estudios adelantados por el Hospital de Vista Hermosa, para ser beneficiadas con el arreglo de baños y cocinas. No obstante lo anterior, las metas iniciales establecidas con la Resolución 1507 de 2006, que contemplaba el mejoramiento de 100 viviendas anuales, no han sido objeto de cumplimiento.

v) Apoyo a la Gestión Local: Con la suspensión de actividades en la mina de HOLCIM, se ha minimizado el accionar y el desarrollo de programas en el área de influencia, debido a que el personal con el que cuenta la empresa actualmente se limita al necesario para cumplir con las necesidades primarias del proyecto. En este mismo sentido, los recursos destinados para la gestión social han disminuido, afectando de esta forma el apoyo que brindaban a las JAC y a las Instituciones educativas. Básicamente el apoyo a la gestión local se concentra en los acercamientos que hacen con empresarios del sector para apoyar el tema de empleo a los aprendices del SENA.

2.3 Uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales

Los permisos por uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales para las minas Santa Inés y Las Manas son competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), por lo que en el presente Concepto Técnico no se verificará su cumplimiento y en consecuencia ninguno de estos aplica para la respectiva revisión.

PERMISO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
Concesión de aguas	NA	En el ICA No 15, la Empresa informa que mediante Resolución No 00266 del 11 de marzo de 2013 la Secretaría Distrital de Ambiente negó la concesión de aguas subterráneas, la empresa interpuso recurso de reposición mediante radicado No 2013ER035760 del 4 de abril de 2013, la cual fue resuelta negándola la SDA, mediante Resolución No 00752 del 14 de junio de 2013.
Vertimientos	NA	En el ICA No 15, la Empresa informa que mediante Resolución 5543 del 19 de diciembre de 2008, la SDA otorga permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas para la planta Las Manas a la empresa HOLCIM (COLOMBIA) S.A.
Aprovechamiento Forestal (Autorización de tratamiento silvicultural mediante tala en espacios privados)	NA	En cuanto al permiso de aprovechamiento forestal autorizado mediante Resolución No. 4275 del 8 de julio de 2009, de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA para los 400 individuos arbóreos y arbustivos de especies exóticas, la empresa presentó recurso de reposición en contra de dicha resolución, con el fin de que se reconsiderara el valor cobrado por este permiso. De acuerdo con lo manifestado de por la empresa, hasta el momento, no ha habido un pronunciamiento de respuesta a dicho recurso por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA.
Emisiones Atmosféricas	NA	Mediante Auto 2944 del 2 de noviembre de 2007, la Secretaría de Ambiente de Bogotá, inició el trámite para otorgar el permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Holcim para la planta de agregados y minas Las Manas y Santa Inés. En la actualidad la planta de beneficio ya no se encuentra operando y de acuerdo con lo expuestos por parte del grupo de asesores técnicos de la empresa, actualmente ya se están adelantando los trámites para el desmantelamiento y retiro de estas estructuras. La sociedad Holcim (Colombia) S.A. solicitó a la autoridad ambiental que emitiera el respectivo pronunciamiento sobre el permiso de emisiones mediante oficios 2008ER16168 del 18/04/2008 reiterada en los comunicaciones 2008ER23062 del 9 de junio de 2008, 2008ER38937, 2008ER52795 del 19 de noviembre de 2008, 2009ER19705 del 4 de mayo de 2009, 2009ER30247 del 30 de junio de 2009, 2010ER7563 del 12 de febrero de 2010 y 2010ER31017 del 3 de junio de 2010. La Secretaría Distrital de Ambiente mediante comunicado 2010EE28322 del 28 de junio de 2010, solicita complemento de la información. Mediante radiado 2010ER42504 del 2 de agosto de 2010 la Empresa Holcim (Colombia) S.A., entrega el complemento de la información adicional solicitada. A la fecha, no existe pronunciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente sobre el mencionado permiso.

2.4 Contingencias

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

Una vez revisada la información que fue entregada por la empresa mediante informes de cumplimiento ambiental, se evidenció que en el área del proyecto, durante 2013 y lo corrido del año 2014, no se han presentado contingencias.

Frente a lo descrito en el ICA No. 14 la Empresa reporta la realización de varias actividades que hacen parte del plan de contingencias, tales como: entrenamiento de personal; divulgación al personal que permanece en la cantera y al personal de vigilancia y conformación de las brigadas; otras actividades relacionadas con capacitación, divulgación a las instituciones y realización de simulacros no se realizaron en el primer semestre de 2013. Cabe mencionar que actualmente la brigada encargada de operar ante una emergencia es el grupo conformado por el equipo de la empresa CEMEX.

En este sentido, en el ICA No. 15, HOLCIM no reportó la realización de ninguna actividad propuesta dentro del Plan de Contingencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante que la empresa priorice las acciones preventivas y operativas inminentes que se requieren para mantener activo y vigente el plan de contingencia; con el fin de responder con rapidez y eficiencia ante cualquier emergencia; máxime cuando el proyecto de HOLCIM se encuentra ubicado dentro de un área considerada de alto riesgo por la fragilidad de los suelos y la potencial amenaza del río Tunjuelo.
(...)"

Seguidamente el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014, contiene el acápite de cumplimiento, donde se procedió a la verificación del cumplimiento de las medidas establecidas en la Resolución No. 1507 del 28 de julio de 2006, que estableció el Plan de Manejo Ambiental, titulado "Plan de Manejo y Restauración Ambiental" presentado por la empresa HOLCIM (COLOMBIA) S.A., para las actividades minero industriales que viene desarrollando en el marco del Contrato Minero No. 8151, ubicado en la zona de Úsme, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital y demàs actos administrativos emitidos en razón de esta.

Igualmente el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014, efectúa un análisis de la efectividad de las medidas de manejo y de la tendencia de la calidad del medio, para lo cual se realiza la siguiente observación en lo que respecta al medio físico y biótico:

"(...)
4. 1 Medio físico

Impacto	*Medida*	*Efectividad de Medida – Tendencia del Medio*
Generación de procesos de inestabilidad en taludes	*Análisis de estabilidad*	*Con respecto a las actividades adelantadas tendientes a mejorar la estabilidad de los taludes, indican que durante el periodo analizado se continuó con el seguimiento a la ejecución del programa de Restitución Morfológica en el sector del talud Codelpa. En la mina Las Manas y Santa Inés reportaron la actualización geotécnica de las áreas con el fin de evaluar los factores de seguridad.* *Otro aspecto relevante tiene que ver con el aumento de los factores de seguridad teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la DPAE, la empresa enfocó sus tareas en la elaboración de informes de condición geotécnica de estabilidad de taludes y en el informe de evaluación geotécnica Mina Santa Inés, en los cuales analizan la topografía actual del Contrato de Concesión y de la instrumentación de la zona.* *A través de la disposición técnica de escombros en la mina Santa Inés, se vienen alcanzando unos niveles de amenaza media a baja, esta situación no se refleja en la mina Las Manas, ya que en esta no se ha permitido la disposición de este tipo de materiales, y actualmente sobre el talud controlado por el perfil O-O' existe una condición de amenaza media a alta.* *Partiendo de estos análisis se establece que la tendencia desde el punto de estabilidad de las áreas donde se desarrollaron actividades de extracción de materiales pétreos en la Mina Santa Inés es a la mejora, sin embargo como se indicó en el párrafo anterior esta tendencia no aplica para el caso de la Mina Las Manas.* *Otro aspecto relevante es la conformación morfológica de la mina, a*

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

Impacto	Medida	Efectividad de Medida – Tendencia del Medio
	Restauración vegetal de las áreas conformadas	través de bancos escalonados descendientes, los cuales actúan como disipadores de energía para las aguas de escorrentía, permitiendo a su vez la adecuación de un circuito de drenaje, el cual se encarga de evacuar y conducir rápidamente estas aguas, disminuyendo y controlando la generación de procesos erosivos y de inestabilidad. A partir de los diferentes análisis realizados sobre la efectividad de las medidas que se vienen implementando tendientes a mejorar la estabilidad general del área del Contrato de Concesión 8151, se concluye que estas son positivas, evidenciándose en aquellos sectores donde ya se pudo dar inicio a las labores de retrollenado, ya que se viene presentando un aumento progresivo de los factores de seguridad, disminuyendo de manera proporcional el nivel de amenaza. Sin embargo, hacia el costado NE de la mina Manas sobre el perfil O-O' donde aún no ha sido posible iniciar las labores de retrollenado del área, se presenta actualmente un nivel de amenaza alta. En cuanto a la restauración vegetal, está enfocada básicamente con la actividad de enriquecimiento de la ronda del río Tunjuelo, en desarrollo del programa "Protección de Ecosistemas Terrestres y Acuáticos" y afectada por la actividad minera en el sector; la restauración vegetal en esta zona, permite además el desarrollo y establecimiento de especies nativas y la conformación y recuperación del hábitat propio de la Ronda del río, propicio para el albergue y asentamiento de grupos faunísticos, en especial avifauna. La tendencia del medio es a la recuperación y conformación de hábitat propio que permita y garantice el albergue y actividades de sobrevivencia a los diferentes grupos faunísticos propios de la zona. Como segunda importancia en la restauración vegetal de áreas conformadas, lo constituyen las actividades de empradización especialmente en taludes, mejorando o mitigando el impacto paisajístico generado por la actividad minera, además de ejercer un control en la generación de procesos erosivos y el arrastre de partículas por acción del viento o de la capa superficial de suelo por las aguas lluvias o de escorrentía superficial. La tendencia del medio es a la recuperación morfológica total de la zona, control sobre posibles procesos erosivos y el mejoramiento sobre el impacto paisajístico generado por la actividad minera.
Aumento de los niveles de material particulado y ruido en la zona de influencia del proyecto	Control de emisiones atmosféricas y ruido Monitoreo de la calidad del aire y ruido	De acuerdo con los resultados obtenidos en los monitoreos de calidad de aire y ruido del segundo semestre de 2013, los valores reportados se encuentran dentro de los niveles establecidos en la legislación vigente, indicando que las medidas aplicadas han mostrado efectividad en el control de los impactos generados. Es imperante destacar que la Empresa no ha dado inicio a las actividades aprobadas en la modificación del plan de recuperación ambiental, debido a que la SDA no ha otorgado el permiso de emisiones atmosféricas. Por lo tanto, no se puede establecer el aporte real de la mina, por lo que en la actualidad, además de no iniciar las actividades aprobadas, la mina cuenta con una suspensión de actividades mineras. Por lo tanto no se puede determinar la efectividad de la medida y del medio.

4.2 Medio biótico

Impacto	Medida	Efectividad de Medida – Tendencia del Medio
Remoción y pérdida de la cobertura vegetal nativa	Empradización y revegetalización de áreas afectadas por el proyecto. Erradicación de especies exóticas Reproducción de especies nativas mediante vivero Mantenimiento periódico a las coberturas vegetales nativas.	La efectividad de la medida implementada en la empradización con pasto Kikuyo, especialmente en los taludes superiores y bermas tanto en la mina Las Manas como en mina Santa Inés ha sido eficaz por cuanto en forma preventiva, garantiza una buena estabilidad geotécnica de los mismos, a través del sostenimiento del material, evitando el arrastres del mismo por acción de las aguas lluvias y de escorrentía superficial, así como por la acción del viento fuerte en determinados sectores del proyecto y épocas del año. Adicional al funcionamiento como estabilizador del terreno y de protección de la erosión, las medidas de empradización y revegetalización con especies nativas, especialmente sobre la ronda del río Tunjuelo, mejoran la calidad del paisaje, disminuyendo el gradiente panorámico generado por la actividad minera sobre el entorno.

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

Impacto	Medida	Efectividad de Medida – Tendencia del Medio
		La medida de erradicación de especies exóticas no es notoria, dado que el permiso de aprovechamiento forestal para la erradicación de las especies exóticas no se encuentra en firme, dados las circunstancias descritas en el numeral 2.2.2.3 y numeral 2.3 del presente Concepto Técnico. La efectividad de la medida y la tendencia del medio no pueden ser evaluadas. *En cuanto a la reproducción de especies nativas a través del vivero, este cuenta con un área suficientemente amplia, para el manejo de semillas, utilización de germinadores, insumos y personal capacitado para garantizar la producción de 9.000 plántulas /año, entre las que se encuentran las siguientes especies: Arrayan (Myrcianthes Leucoxyla), Mano de oso (Oreopanax Floribundum), Cerezo (Prunus serótina), Espino (Xilosma spiculiferum), Aliso (Alnus acuminata), Holly liso (Coloneaster pannosus), Eugenia (Eugenia uniflora), Encenillo (Weinmannia Tomentosa), Hayuelo (Dodonea Viscosa), Guayacán, Caucho sabanero, Laurel, Mortiño, Garrocho, Corono, Roble entre otros.* *De las 9.000 plántulas/año producidas en vivero, según planteamiento de la empresa, se proyecta continuar con las siembras en taludes liberados y que no presenten problemas de estabilidad geotécnica, una vez se haya levantado la suspensión de actividades por parte de la SDA y se reactive la actividad minera; igualmente para continuar con la actividad de restitución de especies exóticas, en el sector de Santa Inés y Las Manas.* *Si bien la empresa manifiesta que proyecta continuar con la siembra en taludes liberados y que no presenten problemas de estabilidad geotécnica, una vez se haya levantado la suspensión de actividades de explotación por parte de la SDA, se observa en campo que la empresa viene adelantando actividades de producción de material vegetal en vivero, independientemente de la medida de suspensión antes mencionada, para continuar con el enriquecimiento de la ronda del río Tunjuelo, así como para la sustitución del material exótico y recuperación de áreas liberadas como son los taludes superiores.* *En cuanto al mantenimiento periódico a las coberturas vegetales arbóreas y arbustivas nativas, especialmente las establecidas sobre la ronda del río Tunjuelo, se corrobora que estas presentan buen porte, desarrollo y estado fitosanitario, y que se viene implementando el plateo y utilización de tutores de crecimiento para contrarrestar la acción del viento..* *Si bien, esta cobertura vegetal ha contribuido al mejoramiento paisajístico del área, es de esperarse que al final de la recuperación total se logre establecer un ecosistema con las condiciones algo similares y de interconexión con el entorno paisajístico, dependiendo de la orientación sobre el ordenamiento de la cuenca del río Tunjuelo, por parte de las Autoridades Distritales.* *En general la tendencia del medio es a la recuperación total del área, con el establecimiento de un ecosistema que permita el desarrollo de hábitats que alberguen e integren a las comunidades faunísticas de la zona.*
Desplazamiento y/o Ahuyentamiento de fauna *Afectación de comunidades faunísticas por la destrucción del hábitat* *Fragmentación de hábitats*	*Establecimiento de cobertura vegetal*	*Respecto a la medida de establecimiento de cobertura vegetal, esta se viene adelantando mediante la siembra de especies nativas en el enriquecimiento de la ronda del río Tunjuelo, siembras realizadas durante los años 2008, 2009 y 2010 tanto en inmediaciones de los sectores a Las Manas como en Santa Inés; para el año 2013 la empresa reporta la preparación del terreno y ahoyado para la siembra de 400 árboles, como parte de las actividades de enriquecimiento de la ronda del río Tunjuelo sector de Camillo. Con el establecimiento de una cobertura vegetal con especies nativas arbóreas y arbustivas y sobre taludes superiores liberados por la actividad minera, ha permitido el inicio de procesos de recuperación y conservación de estas áreas, visiblemente desprotegidas por actividades antrópicas e intervención minera desarrolladas en la zona, afectando en gran parte las comunidades faunísticas en la zona que se han visto desplazadas.* *La efectividad de la medida y tendencia del medio es a la recuperación del hábitat para la fauna y al mejoramiento paisajístico del sector.* *Teniendo en cuenta lo anterior, la efectividad de la medida y tendencia del medio es a la recuperación, conservación y establecimiento de nichos ecológicos que alberguen nuevamente a las comunidades*

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

Impacto	Medida	Efectividad de Medida – Tendencia del Medio
		faunísticas de la zona. Las áreas que vienen siendo enriquecidas, de acuerdo a lo observado en campo, presentan un desarrollo aceptable, sin embargo, se requieren medidas adicionales para fortalecer el acercamiento y atracción de la fauna silvestre de la zona, tales como instalación de comederos, bebederos y adecuación de madrigueras y/u otras que proponga la empresa y su posterior monitoreo para su verificación de uso u ocupación.

(...)"

El citado concepto, continúa con el punto del cumplimiento de la inversión del 1% y compensaciones forestales y para finalizar el Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014, contiene el acápite de resultado de seguimiento en el cual se contemplan como medidas adicionales para ser requeridas por la Autoridad Ambiental, las siguientes:

"(...)
6.4.1 La empresa HOLCIM S.A. debe dar inicio inmediatamente al proceso de reconformación morfológica del costado NE (Perfil OO') de la Mina Manas a través de su retrollenado, mediante la disposición de materiales de escombros y estériles a fin de mejorar los factores de seguridad.

6.4.2 La empresa HOLCIM S.A. debe presentar en un término no mayor a tres (3) meses un estudio geotécnico específico para el sector del Perfil OO'), donde se muestre la evolución de los factores de seguridad y se indique en que momento estos se ajustan a lo establecido en la Resolución 227 de 2006 de la DPAE.

6.4.2 Requerir a la empresa para que presenta en el próximo informe de cumplimiento ambiental ICA, las medidas de manejo correspondientes, que permita en las áreas que vienen siendo enriquecidas vegetalmente, fortalecer el acercamiento y atracción de la fauna silvestre de la zona, tales como instalación de comederos, bebederos y adecuación de madrigueras y/u otras que proponga la empresa, las cuales deberán ser objeto de monitoreo para verificar su uso u ocupación.
(...)"

Consideraciones de orden jurídico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA.

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, establece entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95); todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Art. 79); le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).

Por su parte, la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictaron otras disposiciones.

Según el Artículo Segundo de la referida Ley, el Ministerio de Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos en ella dispuestos, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

El Decreto 2820 de 2010 establece el Control y Seguimiento en el artículo 39 del Titulo VI: el deber de la Autoridad Ambiental de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o Plan de Manejo Ambiental, durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono.

En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f), del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expide el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, el cual creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y le asigna entre otras funciones, la de "Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de Competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" de conformidad con la Ley y los reglamentos.

La gestión de seguimiento y control, permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa titular, de cara a las condiciones y circunstancias bajo las cuales se desarrolla el proyecto minero, lo que implica además la posibilidad de imponer obligaciones o exigir a la empresa la ejecución de actividades adicionales a las inicialmente contempladas, todo ello en virtud de la obligación de garantía y protección del medio ambiente y los recursos naturales.

De esta manera y en virtud de lo preceptuado por el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el ejercicio de la función administrativa debe fundarse entre otros, en los principios de economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, debido proceso y eficacia; destacándose este último, por ser un principio de orden constitucional (Art 209) cuya finalidad es procurar la efectividad del derecho material de las actuaciones administrativas. Lo cual traduce que las actuaciones de las autoridades que detentan la función administrativa, se encuentran circunscritas al orden constitucional y legal prestablecido, en aras de preservar las garantías que buscan proteger los derechos de quienes están involucrados en una relación o situación jurídica.

Del análisis del Concepto Técnico No. 12019 del 31 de octubre de 2014, se evidencia la necesidad de implementar medidas adicionales que no fueron contempladas desde el inicio del proyecto y por tal motivo se deben imponer como medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto tal como lo señala el numeral 8° del artículo 39 del Decreto 2820 de 2010.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., con NIT: 8600448718, la ejecución de las siguientes actividades y la presentación de la siguiente información, en las condiciones y términos que para cada obligación se señala:

1. La Empresa una vez ejecutoriado el presente acto administrativo deberá iniciar las actividades correspondientes al proceso de reconformación morfológica del costado NE (Perfil OO') de la Mina Manas a través de su retrollenado, mediante la disposición de materiales de escombros y estériles a fin de mejorar los factores de seguridad.

2. La Empresa dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo deberá presentar un estudio geotécnico específico para el sector del Perfil OO'), donde se muestre la evolución de los factores de seguridad y se indique a esta autoridad el momento en que dichos factores se ajustan a lo establecido en la Resolución No. 227 del 13 de julio de 2006, expedida por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaría de Gobierno de Bogotá D.C., por medio de la cual se adoptaron los términos de referencia para la ejecución de estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa para proyectos urbanísticos y de construcción de edificaciones en el Distrito Capital.

"Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo del seguimiento y control ambiental"

3. La Empresa en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental deberá presentar las medidas de manejo correspondientes, que permitan en las áreas que vienen siendo enriquecidas vegetalmente, fortalecer el acercamiento y atracción de la fauna silvestre de la zona, tales como instalación de comederos, bebederos y adecuación de madrigueras y/u otras que proponga la empresa, las cuales deberán ser objeto de monitoreo para verificar su uso u ocupación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas o requeridas en el presente acto administrativo y en la normativa ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el Plan de Manejo Ambiental no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición, se dará aplicación del Artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa HOLCIM COLOMBIA S.A., con NIT: 8600448718, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, comunicar a la Secretaría Distrital de Ambiente del Distrito Capital, el contenido del presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 76, 77 y siguientes Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO IREGUI MEJÍA
Director General

Elaboró: Francisco Luis Rios Bayona - Abogado.-ANLA
Revisó: Sandra Milena Betancourt Gonzalez – Abogada –ANLA
Exp.: LAM1748

República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO (002126) DE 15 SET. 2015

"Por la cual se resuelve un desistimiento a un trámite de integración de áreas, se resuelve un trámite de una cesión de derechos y se toman otras determinaciones dentro del Contrato de Concesión No. 8151"

El Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012, 783 del 03 de diciembre de 2014 y 206 de 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El día 05 de diciembre de 2008, el Instituto Colombiano de Geología y Minería –INGEOMINAS- y la sociedad HOLCIM Colombia S.A., suscribieron el Contrato de Concesión No. 8151 para la explotación económica de un yacimiento de materiales de construcción, arena y gravas, ubicado en jurisdicción del municipio de Bogotá, departamento de Cundinamarca, por el término de cuatro (04) meses, contados a partir del 18 de diciembre del 2008, fecha en que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 1177-1186).

Por medio de acta del 16 de julio de 2009 se prorrogó el plazo del contrato de concesión No. 8151 por el término de treinta años contados a partir del 18 de abril de 2009. (Folios 1326-1328).

A través de radicado No. 2011-412-005854-2 del 25 de febrero de 2011 la apoderada de la sociedad titular presentó solicitud de integración de áreas entre los contratos 8151 y ECI-083. (Folios 1802-1803).

Mediante radicado No. 20135000174002 del 27 de mayo de 2013 la apoderada de la sociedad titular desistió del trámite de integración presentado a través de radicado 2011-412-005854-2 del 25 de febrero de 2011. (Folio 2042).

Por medio de radicado No. 20145510509092 del 12 de diciembre de 2014 el representante legal suplente de la sociedad titular presentó aviso de cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión No. 8151 a favor de la sociedad Maquinas Amarillas S.A.S. (Folios 2247-2258).

A través de radicado No. 20145510511922 del 15 de diciembre de 2014 la apoderada de la sociedad titular presentó el contrato correspondiente a la cesión de derechos celebrada entre las sociedades Holcim Colombia S.A. y Maquinas Amarillas S.A.S. (Folios 2259-2262).

Mediante Concepto Técnico-GSC-ZC-000574 del 04 de junio de 2015 se concluyó: (Folios 2265-2270).

"3.14 Evaluadas las obligaciones del Título Minero No. 8151, este se encuentra al día."

"Por la cual se resuelve un desistimiento a un trámite de integración de áreas, se resuelve un trámite de una cesión de derechos y se toman otras determinaciones dentro del Contrato de Concesión No. 8151"

II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Con base en los hechos anteriormente expuestos procedemos a pronunciarnos respecto al desistimiento de la integración de áreas entre los contratos 8151 y ECI-083 solicitada mediante radicado 2011-412-005854-2 del 25 de febrero de 2011 y posteriormente desistida por medio del radicado No.20135000174002 del 27 de mayo de 2013.

La facultad de integrar las áreas de dos o más contratos de concesión se encuentra regulada por lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 685 de 2001, el cual señala:

> ***Artículo 101***. *Integración de áreas. Cuando las áreas correspondientes a varios títulos pertenecientes a uno o varios beneficiarios para un mismo mineral, fueren contiguas o vecinas, se podrán incluir en un programa único de exploración y explotación para realizar en dichas áreas sus obras y labores, simultánea o alternativamente, con objetivos y metas de producción unificados, integrándolas en un solo contrato. Con este propósito, los interesados deberán presentar a la autoridad minera el mencionado programa conjunto para su aprobación y del cual serán solidariamente responsables.*
>
> *En las áreas vecinas o aledañas al nuevo contrato de concesión, donde estuvieren en trámite solicitudes de concesión o mineros informales por legalizar, si hubiese consenso, se podrán integrar estas aéreas al mismo contrato de concesión.*
>
> *Cuando en el programa único de exploración y explotación sólo queden comprometidas partes de las áreas correspondientes a los interesados, será opcional para estos unificar tales áreas en un solo contrato o conservar vigentes los contratos originales.*

No obstante, respecto al trámite que debe dársele al desistimiento de la misma no existe regulación expresa en la legislación minera, por lo tanto el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- establece:

> *"Artículo 297. Remisión. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil".*

Por otra parte, teniendo en cuenta que mediante la Sentencia C-818-11 del 01 de noviembre de 2011, la Corte Constitucional declaró inexequibles los apartes de la Ley 1437 de 2011 que reglamentaban el derecho de petición y que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado a través de radicado Número Único: 11001-03-06-000-2015-00002-00 concluyó: *"...desde el 1° de enero de 2015 y hasta fecha anterior al momento en que empiece a regir la nueva ley estatutaria sobre el derecho de petición, se presenta la reviviscencia de las mencionadas disposiciones del Código Contencioso Administrativo. (Decreto Ley 01 de 1984)".*

Así las cosas, respecto a los desistimientos en materia administrativa se debe aplicar a las actuaciones que se iniciaron antes de la entrada en vigencia de la Ley 1755 de 2015, lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 01 de 1984, el cual señala:

> *"ARTÍCULO 8. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público; en tal caso, expedirán resolución motivada."*

De acuerdo con lo anterior, las peticiones presentadas por los interesados son susceptibles de desistimiento en cualquier tiempo, en consecuencia se procederá a aceptar el desistimiento de la solicitud de integración de áreas presentada por la apoderada de la sociedad titular a través del radicado No. 2011-412-005854-2 del 25 de febrero de 2011.

"Por la cual se resuelve un desistimiento a un trámite de integración de áreas, se resuelve un trámite de una cesión de derechos y se toman otras determinaciones dentro del Contrato de Concesión No. 8151"

Por otra parte, respecto a la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20145510509092 del 12 de diciembre de 2014, procederemos a darle trámite conforme a lo señalado en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el cual dispone:

> *"ARTÍCULO 22. CESIÓN DE DERECHOS. La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional. (Subraya fuera de texto).*
>
> *Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión."*

Así las cosas, los titulares antes de realizar una cesión de los derechos que poseen dentro del título deben informar sobre la misma a la Autoridad Minera.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que los titulares cumplieron con la citada obligación, toda vez que el aviso de cesión fue presentado el 12 de diciembre de 2014 y el contrato correspondiente a ésta cesión fue suscrito el 15 de diciembre de 2014.

Por otra parte, se verificó en el sistema de información de la Procuraduría General de la Nación SIRI, que la empresa cesionaria, no registrara inhabilidades.

Así mismo, respecto a la capacidad legal para celebrar contratos de concesión, el artículo 17 de la Ley 685 de 2001, señala:

> *"ARTÍCULO 17. CAPACIDAD LEGAL. La capacidad legal para formular propuesta de concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato, se regula por las disposiciones generales sobre contratación estatal. Dicha capacidad, si se refiere a personas jurídicas, públicas o privadas, requiere que en su objeto se hallen incluidas, expresa y específicamente, la exploración y explotación mineras.*
>
> *(...)". (Subraya fuera de texto).*

Conforme a lo anterior se realizó el análisis del certificado de existencia y representación legal de la empresa Maquinas Amarillas S.A.S., encontrando que su objeto social cumple con lo estipulado en el artículo transcrito.

Igualmente, de acuerdo con las normas que regulan la contratación estatal, se constató que la duración de las empresas cesionarias cumple con lo requerido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, toda vez que su vigencia es superior a la del plazo del contrato y un año más.

Finalmente, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo señalado en el Concepto Técnico-GSC-ZC-000574 del 04 de junio de 2015 la sociedad titular se encuentra al día en las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 81551, se procederá a ordenar el perfeccionamiento de la cesión de derechos celebrada por la sociedad Holcim Colombia S.A., a favor de la empresa Maquinas Amarillas S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento del trámite de integración de áreas de los contratos de concesión 8151 y ECI-083 presentado por la apoderada de la sociedad titular de los mismos, por las razones expuestas en la parte considerativa.

"Por la cual se resuelve un desistimiento a un trámite de integración de áreas, se resuelve un trámite de una cesión de derechos y se toman otras determinaciones dentro del Contrato de Concesión No. 8151"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Perfeccionar la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden a la sociedad Holcim (Colombia) S.A., dentro del Contrato de Concesión No. 8151, a favor de la sociedad Maquinas Amarillas S.A.S. identificada con Nit. 900.459.311-1 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez inscrita en el Registro Mineral Nacional la presente resolución, téngase como titular del Contrato de Concesión No. 8151 a la sociedad Maquinas Amarillas S.A.S.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Excluir del Registro Minero Nacional a la sociedad Holcim (Colombia) S.A. con Nit 860.009.808-5, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la apoderada de la sociedad Holcim (Colombia) S.A. y al representante legal de la empresa Maquinas Amarillas S.A.S., o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez en firme la presente resolución, remítase a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional, para que se proceda a la respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- Anexar una copia de la presente resolución en el expediente ECI-083.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez inscrito el presente proveído, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

15 SET. 2015

Rafael Enrique Rios Osorio
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Revisó: Sara Chaparro Fernández/ Coordinadora GEMTM
Proyectó: Luisa Fernanda Huechacona Ruiz/ Abogada GEMTM.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental
República de Colombia

CAR 12/07/2023 15:40
Al Contestar cite este No.: **20232056405**
Origen: Dirección de Evaluación, Seguimi
Destino:CESAR GAVIRIA
Anexos: Fol: 2

Bogotá,

Señor
CESAR GAVIRIA
representante legal
Tel: 2727176
carrera 9 No, 22 b 53 sur
anrrsas@gmail.com
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al radicado 20231022484: DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo,

En el marco del seguimiento y control del registro No 10 como gestor RCD de la Planta de Aprovechamiento, a cargo de la empresa Puente Piedra SAS identificada con NIT 901.026.889-1 y fundamentado en las obligaciones emitidas por la Resolución 0472 de 2017 y la Resolución 1257 de 2021, en lo referente al cumplimiento de la ejecución e implementación de las medidas mínimas de manejo ambiental para una planta de aprovechamiento de RCD, la visita técnica del 16 de marzo de 2023 y la información aportada por el gestor en los radicados CAR No 20231022484 y 20231039242, se elaboró el Informe Técnico DESCA No. 0556 de 11 JUL. 2023.

Teniendo en cuenta lo conceptuado en dicho informe técnico y considerando que la suspensión del registro de RCD, se produjo, debido a la disparidad entre lo establecido en el documento de medidas mínimas de manejo ambiental y su implementación en campo, y considerando que el gestor presentó una actualización del documento a través del radicado CAR 20231039242 del 02/05/2023, este informe recomendó realizar la activación del registro número 10 en la modalidad de planta de aprovechamiento.

Por lo anterior, la activación del registro de RCD se dará en la proxima actualización de la base de datos de gestores de RCD, la cual podrá consultarse en la página Web de la CAR. La ruta para realizar la consulta es la siguiente: Temas Ambientales/ Residuos / Residuos de Construcción y Demolición- Base de Datos Gestores de Residuos de Construcción y Demolición, o en el link: https://www.car.gov.co/vercontenido/3795.

Sin embargo, es importante destacar que en este informe se generaron una obligaciones y recomendaciones, las cuales se mencionan a continuación:

- Allegar certificado de calibración del instrumento de pesaje de acuerdo con la normatividad vigente

Firmado digitalmente y estampado cronológicamente por CERTICAMARA S.A. Artículo 28 de la Ley 527 de 1999 y Artítulo 5 de la Resolución CAR 3783 de 2018.

Para lo anterior, Puente Piedra SAS tiene un plazo de un (1) mes para presentar la documentación requerida según la normativa. En caso de no cumplir con este requisito, su registro como gestor de RCD será desactivado de la base de datos de la Corporación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



ALBERTO ACERO AGUIRRE
Director DESCA (E)

Respuesta a: 20231022484 del 12/03/2023

Elaboró: Diego Andres Chaves Camacho / DESCA
Revisó: Darwin Erney Duarte Castro / DESCA

Firmado digitalmente y estampado cronológicamente por CERTICAMARA S.A. Artículo 28 de la Ley 527 de 1999 y Artítulo 5 de la Resolución CAR 3783 de 2018.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental
República de Colombia

CAR 28/02/2025 10:13
Al Contestar cite este No.: **20252010219**
Origen: Dirección de Evaluación, Seguimi
Destino:CESAR GAVIRIA
Anexos: Fol: 2

Bogotá,

Señor
CESAR GAVIRIA
Tel: 2727176
Carrera 9 N0. 22b 53 Sur
rcd@tierracomercial.com
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al radicado 20251017162: Petición

Cordial Saludo,

En atención al radicado No. 20251017162 del día 23 de febrero de 2025, con asunto: *Petición,* La Dirección de Evaluación Seguimiento y Control Ambiental – DESCA, desde el grupo de residuos de Construcción y Demolición - RCD, se permite informar que, una vez revisado el Sistema de Administración de Expediente- SAE de la Corporación, a fecha del veintisiete (27) de febrero del 2025 no presenta medidas de suspensión de actividades relacionadas con las actividades de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD a nombre de la razón social **RCD PUENTE PIEDRA SAS.**

Con respecto al estado de la inscripción de la razón social **RCD PUENTE PIEDRA SAS,** ubicada en el predio denominado Nare, Vereda La Cuesta, Municipio de Madrid con registro No.10, en la modalidad de Planta de Aprovechamiento de RCD se encuentra **ACTIVA.**

La inscripción en el Listado de gestores de RCD, ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución MADS 0472 de 2017, artículo 16 y modificado por el artículo 6 de la Resolución 1257 de 2021, Obligaciones de los Gestores de RCD, numeral 1, el cual estipula ***"(…) 1. Inscribirse ante la autoridad ambiental regional o urbana con competencia en el área donde desarrolla sus actividades".***

La página web de la entidad https://www.car.gov.co, es el medio oficial para realizar la consulta y verificación de los Gestores de RCD inscritos en la jurisdicción CAR. La ruta para realizar la consulta es la siguiente: www.car.gov.co/ Temas Ambientales/ Residuos / Residuos de Construcción y Demolición- Listado de Gestores de Residuos de Construcción y Demolición.

Finalmente se aclara que, la respuesta a la presente solicitud no corresponde a la expedición de una certificación, sino al resultado de la revisión de la información solicitada

en la fecha indicada. Adicionalmente se informa que, ***"La inscripción como Gestor de RCD no implica permisos o autorizaciones ambientales diferentes al registro".***

Atentamente,



CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ SUAREZ
Director DESCA

Respuesta a: 20251017162 del 23/02/2025

Elaboró: Julian Dario Fajardo Nuñez / DESCA
Revisó: Santiago Farfan Ochoa / DESCA
Alberto Acero Aguirre / DESCA

DTINI
202423500342471
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Febrero 27 de 2024

Señor
CESAR AUGUSTO GAVIRIA SANCHEZ
RCD PUENTE PIEDRA SA.S
9 22 b 53 Sur. CA
rcd@tierracomercial.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta al Radicado Número 202452600362372.

Asunto: Renovación de vigencia Registro No. 478 - 2017 en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU.

Respetado señor:

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual da respuesta a la comunicación IDU No. 202423500263841, relacionado con la Renovación de vigencia del Registro IDU No. 478 - 2017, en la categoría de *Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición – RCD*, del Directorio de Proveedores[1], una vez revisada la información aportada, y teniendo en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición del 05 de febrero de 2024, con matrícula mercantil a nombre de RCD Puente Piedra SAS, NIT: 901.026.889-1, representada legalmente por Cesar Augusto Gaviria Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.431.453 de Bogotá, quien suscribe el formato FOIC07 de inscripción o renovación en el Directorio de proveedores.

2. Copia del pronunciamiento de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, expedido el 05/02/2024 con el No. 20242009230, suscrito por Carlos Eduardo Rodríguez Suarez, en su calidad de director, en el que informa:

 "ASUNTO: Respuesta al radicado 20241004294: Petición información registro gestor Puente Piedra SAS

[1] Resolución No. 001330 del 01 de abril de 2019, "Por medio de la cual se establecen los lineamientos del Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU".

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

GC-2000881

DTINI
202423500342471
Información Pública
Al responder cite este número

Cordial Saludo,

En atención al radicado No. 20241004294 del día 15 de enero de 2024, La Dirección de Evaluación Seguimiento y Control Ambiental -DESCA se permite informar que, una vez revisado el Sistema de Administración de Expedientes SAE de la Corporación, a fecha cinco (05) de febrero de 2024, no se registran expedientes con medidas de tipo sancionatorio relacionadas con las actividades de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición RCD a nombre de la razón social PUENTE PIEDRA S.A.S.

En relación con el estado de los registros el Gestor de Residuos de Construcción y Demolición PUENTE PIEDRA S.A.S. con registro No. 10, en la modalidad de Planta de Aprovechamiento de RCD se encuentra ACTIVO.

La inscripción en el Listado de gestores de RCD, ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución MADS 0472 de 2017, artículo 16 y modificado por el artículo 6 de la Resolución 1257 de 2021, Obligaciones de los Gestores de RCD, numeral 1, el cual estipula "(…) 1. Inscribirse ante la autoridad ambiental regional o urbana con competencia en el área donde desarrolla sus actividades".

La página web de la entidad www.car.gov.co, es el medio oficial para realizar la consulta y verificación de los Gestores de RCD inscritos en la jurisdicción CAR. La ruta para realizar la consulta es la siguiente: www.car.gov.co/ Temas Ambientales/ Residuos / Residuos de Construcción y Demolición- Listado de Gestores de Residuos de Construcción y Demolición.

Finalmente se aclara que, la respuesta a la presente solicitud no corresponde a la expedición de una certificación, sino al resultado de la revisión de la información solicitada en la fecha indicada. Adicionalmente se informa que, "La inscripción como Gestor de RCD no implica permisos o autorizaciones ambientales diferentes al registro"

Esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución IDU No. 001330 de 2019, por cuanto procede a realizar la Renovación de vigencia del Registro número 478 - 2017, dentro del "*Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU*", en la categoría de *Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición – RCD*, a nombre de RCD Puente Piedra SAS, cuya planta se encuentra ubicada en el Predio Nare, de la vereda la Cuesta en el Municipio de Madrid - Cundinamarca.

Esta Renovación cuenta con vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de la presente comunicación y podrá ser cancelada en cualquier momento por este Instituto conforme

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

GC-2000881

a las siguientes causales establecidas en el artículo 7° de la Resolución IDU No. 001330 de 2019, así:

- *"Cuando se imponga medidas sancionatorias o cualquier suspensión que implique el cese de actividades del proveedor por parte de la autoridad competente.*
- *Cuando deje de cumplir alguno de los requisitos de inscripción o renovación establecidos en el procedimiento de Actualización Directorio Ambiental de Proveedores."*

Es de mencionar que la empresa RCD Puente Piedra SAS, deberá garantizar que el tratamiento y aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, provenientes de las diferentes obras de los contratistas del IDU, se realice en área del predio donde se ubica la Planta en mención; y que para efectos técnicos se encuentra amojonado como aparece en la siguiente gráfica:



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Igualmente, se establece por disposición de la misma Resolución IDU No. 001330, que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, se deberá reportar a esta Dirección Técnica[2] los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados únicamente a Contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en el siguiente

2 Hoy Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, de conformidad con la modificación de la denominación de la dependencia establecida en los artículos 2 y 14 del Acuerdo 06 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del IDU.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

GC-2000881

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DTINI
202423500342471
Información Pública
Al responder cite este número

enlace de la página Web del Instituto: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio.

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que es entregada al Contratista IDU.

Finalmente, es de informar, que se remite copia de la presente comunicación a la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, para conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias como autoridad ambiental.

Cordialmente,

SULLY MAGALIS ROJAS BAYONA
Directora Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Firma mecánica generada el 27-02-2024 04:30:10 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental - Bogotá DC - Bogotá - AC 24 60 50 CENTRO EMPRESARIAL GRAN ESTACION COSTADO ESFERA - sau@car.gov.co

Elaboró: NELSON ANDRES ROMERO CARDENAS-Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Revisó: Stefania Olivera Ríos - Dirección Técnica De Inteligencia De Negocio E Innovación

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental
República de Colombia

CAR 17/01/2022 10:34
Al Contestar cite este No.: **20222001643**
Origen: Dirección de Evaluación, Seguimi
Destino:Jhon Edward Panqueva Rada
Anexos: Fol: 1

Bogotá,

JHON EDWARD PANQUEVA RADA
Ingeniero de proyectos
Cel: 3002414969
Carrera 71D No. 57-10 sur
j.panqueva@secamjr.com
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al radicado 20211217379: SOLICITUD OFICIO REGISTRO CAR 001

Nos permitimos informarle que revisada la base de datos actualizada de la entidad, “GESTORES PLANTAS TRATAMIENTO RCDS EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0472 DE 2017”, la empresa SECAM JR EU, aparece inscrita, a la fecha, con registro No. 001, en el predio Nueva Esperanza Lote 4 , Barrio El Uval, Localidad de uSme, en Bogotá D.C.

Así mismo, se informa que esta actividad no requiere de Licencia Ambiental y en el marco de la Resolución 0472 de 2017, solo es necesario adelantar el registo e inscripción ante la Corporación y ,en el caso que sea necesario, los permisos ambientales que apliquen para el uso y aprovechamiento de recursos naturales.

Por otra parte, se informa que según el aplicativo de Sistema de Administración de Expedientes SAE, no se encuentran sanciones a nombre de la empresa mencionada.

Atentamente

ALBERTO ACERO AGUIRRE
Director Operativo

Respuesta a: 20211217379 del 24/12/2021

Elaboró: Alberto Acero Aguirre / DESCA

DTINI
20222350155981
Informacion Publica
Al responder cite este número

Bogotá D.C., enero 31 de 2022

Señora
RUBIELA RADA ORTIZ
SECAM JR EU
j.panqueva@secamjr.com
Ciudad

Referencia: Respuesta radicado IDU No. 20225260074952.

Asunto: Renovación de vigencia Registro No. 514 - 2019 en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU.

Respetada señora:

En atención al radicado de la referencia, relacionado con la Renovación de vigencia del Registro IDU No. 514 - 2019, en la categoría de *TRANSFORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD* del Directorio de Proveedores[1], una vez revisada la información aportada, y teniendo en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición del 17 de enero de 2022, con matricula mercantil a nombre de SECAM JR EU, NIT: 830.507.163-0, representada legalmente por RUBIELA RADA ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.935.312 de San Luis - Tolima, quien suscribe el formato FOIC07 de inscripción o renovación en el Directorio de proveedores.

2. Copia del pronunciamiento de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR,

[1] Resolución No. 001330 del 01 de abril de 2019, "Por medio de la cual se establecen los lineamientos del Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU".

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V8

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

expedido el 17/01/2022 con el No. 20222001643, suscrito por Carlos Antonio Bello Quintero, en su calidad de Director, en el que informa:

"ASUNTO: Respuesta al radicado 20211217379: SOLICITUD OFICIO REGISTRO CAR 001

Nos permitimos informarle que revisada la base de datos actualizada de la entidad, "GESTORES PLANTAS TRATAMIENTO RCDS EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0472 DE 2017", la empresa SECAM JR EU, aparece inscrita, a la fecha, con registro No. 001, en el predio Nueva Esperanza Lote 4 , Barrio El Uval, Localidad de usme, en Bogotá D.C.

Así mismo, se informa que esta actividad no requiere de Licencia Ambiental y en el marco de la Resolución 0472 de 2017, solo es necesario adelantar el registro e inscripción ante la Corporación y en el caso que sea necesario, los permisos ambientales que apliquen para el uso y aprovechamiento de recursos naturales.

Por otra parte, se informa que según el aplicativo de Sistema de Administración de Expedientes SAE, no se encuentran sanciones a nombre de la empresa mencionada."

Esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución IDU No. 001330 de 2019, por cuanto procede a realizar la Renovación de vigencia del Registro número 514 - 2019, dentro del "*Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU"*, en la categoría de *TRANSFORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD*, a nombre de SECAM JR E.U, cuya planta se encuentra ubicada en la Carrera 7D este No. 115 Sur, Lote 4, de la Localidad de Usme, en la Ciudad de Bogotá D.C.

Esta Renovación cuenta con vigencia de un (1) año, a partir del 01 de marzo de 2022 y podrá ser cancelada en cualquier momento por este Instituto conforme a las siguientes causales establecidas en el artículo 7° de la Resolución IDU No. 001330 de 2019, así:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

– *"Cuando se imponga medidas sancionatorias o cualquier suspensión que implique el cese de actividades del proveedor por parte de la autoridad competente.*

– *Cuando deje de cumplir alguno de los requisitos de inscripción o renovación establecidos en el procedimiento de Actualización Directorio Ambiental de Proveedores."*

Es de mencionar que la empresa SECAM JR E.U, deberá garantizar que el tratamiento y aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, provenientes de las diferentes obras de los contratistas del IDU, se realice en área del predio donde se ubica la Planta en mención; y que para efectos técnicos se encuentra amojonado como aparece en la gráfica:



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Igualmente, se establece por disposición de la misma Resolución IDU No. 001330, que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, se deberá reportar a la Dirección Técnica Estratégica los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados únicamente a Contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en el siguiente enlace de la página Web del Instituto: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio.

Para lo anterior, es de tener en cuenta que conforme al Acuerdo 06 de 2021 *"Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" cuando se hace referencia a la Dirección Técnica Estratégica corresponde a esta Dirección Técnica.

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que deberá ser entregada al Contratista IDU.

Finalmente, es de informar, que se remite copia de la presente comunicación a la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias como autoridad ambiental.

Cordialmente,

Sully Magalis Rojas Bayona
Directora Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Firma mecánica generada en 31-01-2022 10:35 AM
Cc Corporacion Autonoma De Cundinamarca - -car Carlos Antonio Bello Quintero - Sau@car.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

Elaboró: Nelson Andres Romero Cardenas-Dirección Técnica De Inteligencia De Negocio E Innovación
Revisó: Stefania Olivera Ríos - Dirección Técnica De Inteligencia De Negocio E Innovación

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Bogotá D.C.

Señores
SECAM JR E.U.
Atn. Sr. Edison Arias Celis
Peticionario
Correo electrónico: incossingenieria@gmail.com
Teléfono: 776 3445
Ciudad

Referencia: Radicado **2021ER188722** – Inclusión del gestor de RCD SECAM JR E.U, en el directorio ambiental de la SDA.

Cordial saludo:

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital, en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 109 de 2009 "*Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*", en atención al radicado de la referencia por medio del cual se solicita la inclusión del gestor de Residuos de Construcción y Demolición – RCD SECAM JR E.U. en el directorio ambiental publicado por la SDA, los profesionales adscritos a esta Subdirección se permiten informar lo siguiente:

Una vez consultado el directorio actual de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y la documentación presentada, se evidencia que mediante la correspondencia oficial CAR No. **20202175533** del 23/10/2020, se señala:

> *"(…) le informamos que la empresa SECAM JR EU identificada con número de Nit: 830.507.163-0, se encuentra inscrita como gestor de RCD en la modalidad de Planta de tratamiento de RCD, con el código No. 30, el cual puede ser consultado en la página Web de la corporación www.car.gov.co".*

Adicionalmente, el radicado CAR No**. 20212076865** del 03/09/2021, informa:

> *"(…) en la base de datos de la CAR; (GESTORES PLANTAS DE TRATAMIENTO RCDS EN EL MARCO DE LA RESOLUCION O472 DE 2017), la empresa SECAM JR E.U, ubicada en el predio denominado Nueva Esperanza Lote 4, Barrio Uval, Localidad de Usme. D.C. Bogotá, se encuentra inscrita con código de inscripción No. 001 ante la Corporación y a la fecha autorizada para el funcionamiento de actividad como gestor de RCD en lo referente al cumplimiento de la Resolución MADS No. 0472 de 2017."*

Teniendo en cuenta lo anterior, se incluye en la sección "*Centros de Tratamiento y Aprovechamiento de RCD aprobados por la CAR*", del directorio ambiental público en la página web de la SDA, al gestor SECAM JR E.U.

Así las cosas, se espera en estos términos haber atendido su solicitud y se recuerda que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, estará dispuesta a resolver cualquier inquietud relacionada con nuestras funciones, las cuales se encuentran establecidas en el Decreto 109 de 2009, Artículo 17 modificado por el Artículo 3 del Decreto 175 del 2009, a través de la línea telefónica 3778904 o el correo electrónico: escombros@ambientebogota.gov.co

Atentamente,

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Proyectó: KAREN ALEJANDRA BEJARANO MORENO
Revisó: JAIRO ANDRES SANCHEZ HERRERA
SERGIO ALONSO IZQUIERDO GELVIS
Aprobó: JUAN MANUEL ESTEBAN MENA

DTINI
202523500138581
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Febrero 05 de 2025

Señora
RUBIELA RADA ORTIZ
SECAM JR
KR 71 D 57 10 Sur.
110741
a.panqueva@secamjr.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta al Radicado Número 202552600158072.

Respetada señora:

En atención al radicado de la referencia, relacionado con la Renovación de vigencia del Registro IDU No. 517 - 2019, en la categoría de *Agregados a partir de Residuos de Construcción y Demolición – RCD*, del Directorio de Proveedores[1], una vez revisada la información aportada, y teniendo en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición del 20 de enero de 2025, con matrícula mercantil a nombre de Secam JR SAS, NIT: 830.507.163-0, representada legalmente por Rubiela Rada Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.935.312 de San Luis - Tolima, quien suscribe el formato FOIC07 de inscripción o renovación en el Directorio de proveedores.

2. Copia del pronunciamiento de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, expedido el 16/12/2024 con el No. 20242106607, suscrito por Carlos Eduardo Rodríguez Suarez, en su calidad de director, en el que informa:

 "ASUNTO: Respuesta al radicado 20241125543: SOLICITUD OFICIO CAR REGISTRO GESTOR 001

 Cordial saludo,

 En atención al radicado No. 20241125543 del 11 de diciembre de 2024, en el que se solicita lo siguiente "(…) Me permito solicitar amablemente a ustedes la emisión de un oficio mediante el cual se informe que SECAM JR S.A.S. y la actividad de la planta, a

[1] Resolución No. 001330 del 01 de abril de 2019, "Por medio de la cual se establecen los lineamientos del Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU".

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

GC-2000881

la fecha no cuenta con ninguna medida de suspensión de actividades o sancionatorios y que el registro como gestor RCD 001 en el predio denominado Nueva Esperanza Lote 4, Barrio Uval, Localidad de Usme. Bogotá D.C., cumple con las obligaciones establecidas en los permisos ambientales otorgados de la actividad desarrollada y se encuentra vigente en el marco de la Resolución No. 1257 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones". (…)" La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, desde la Dirección de Evaluación Seguimiento y Control Ambiental – DESCA y su grupo de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, comunicar lo siguiente:

1. El gestor SECAM JR S.A.S., con registro CAR No. 01 ubicado en el predio denominado Nueva Esperanza Lote 4, Barrio Uval, Localidad de Usme, se encuentra vigente y ACTIVO en el listado de gestores de Residuos de Construcción y Demolición – RCD publicado en la página web de la Corporación. (Fecha de actualización 04 de diciembre de 2024).

2. El listado de gestores de puntos limpios, plantas de aprovechamiento y sitios de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, inscritos ante la jurisdicción CAR se puede consultar en la página Web de la CAR, dentro de la base de datos Gestores de Residuos de Construcción y Demolición - RCD. La ruta para realizar la consulta es la siguiente: Temas Ambientales/ Residuos/Residuos de Construcción y Demolición - Base de Datos Gestores de Residuos de Construcción y Demolición https://www.car.gov.co/vercontenido/3795."

Esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución IDU No. 001330 de 2019, por cuanto procede a realizar la Renovación de vigencia del Registro número 517 - 2019, dentro del "*Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU*", en la categoría de *Agregados a partir de Residuos de Construcción y Demolición – RCD*, a nombre de Secam JR SAS, cuya planta se encuentra ubicada en la Carrera 7D este No. 115 Sur, Lote 4, en la Localidad de Usme, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Esta Renovación cuenta con vigencia de un (1) año, a partir del 05 de marzo de 2025 y podrá ser cancelada en cualquier momento por este Instituto conforme a las siguientes causales establecidas en el artículo 7° de la Resolución IDU No. 001330 de 2019, así:

- *"Cuando se imponga medidas sancionatorias o cualquier suspensión que implique el cese de actividades del proveedor por parte de la autoridad competente.*

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

GC-2000881

- *Cuando deje de cumplir alguno de los requisitos de inscripción o renovación establecidos en el procedimiento de Actualización Directorio Ambiental de Proveedores."*

Igualmente, se establece por disposición de la misma Resolución IDU No. 001330, en su artículo 9º, que todo proveedor inscrito con registro activo, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, deberá reportar a esta Dirección Técnica[2] los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados únicamente a Contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en el siguiente enlace de la página Web del Instituto: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio.

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que es entregada al Contratista IDU.

Finalmente, es de informar, que se remite copia de la presente comunicación a la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, para conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias como autoridad ambiental.

Cordialmente,

SULLY MAGALIS ROJAS BAYONA
Directora Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Firma mecánica generada el 05-02-2025 04:25:54 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - Bogotá DC - Bogotá - Av. ESPERANZA 62 49 P 6 - sau@car.gov.co

Elaboró: NELSON ANDRES ROMERO CARDENAS-Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación

2 Hoy Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, de conformidad con la modificación de la denominación de la dependencia establecida en los artículos 2 y 14 del Acuerdo 06 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del IDU.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

GC-2000881

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental
República de Colombia

CAR 11/09/2023 16:08
Al contestar cite este No.: **20232082175**
Origen: Dirección de Evaluación, Seguim
Destino:RUBIELA RADA ORTIZ
Anexos: Fol: 2

Bogotá,

Señor(a)
RUBIELA RADA ORTIZ
Representante Legal
Carrera 71D # 57-10 sur
a.panqueva@secamjr.com
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al radicado 20231082784: SOLICITUD OFICIO REGISTRO CAR 001

Cordial Saludo,

En atención al Radicado CAR No. 20231082784 del 25 de agosto de 2023, en el cual la empresa SECAM JR SAS, solicita información sobre el estado de su registro No. 001 como gestor en modalidad de planta de aprovechamiento de residuos de construcción y demolición, adicionalmente solicita aclaraciones e información respecto a permisos asociados a la actividad de fabricación de materiales prefabricados, la Dirección de Evaluación Seguimiento y Control Ambiental DESCA desde su grupo de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, comunicar lo siguiente:

1. Una vez efectuada la búsqueda en el Sistema de Administración de Expedientes – SAE de la Corporación utilizando el nombre SECAM JR EU, como producto de dicha búsqueda se encontró en TRÁMITE el Expediente Sancionatorio CAR No. 71477 relacionado con afectación al recurso agua. Sin embargo, a la fecha no existe sanción ni medida de suspensión de actividades.

2. Así mismo se realizó la búsqueda por el nombre del predio correspondiente a NUEVA ESPERANZA LOTE 4 y se encontró en TRAMITE el Expediente CAR No. 45693 y el Expediente 84850, relacionados con la afectación del recurso suelo. Sin embargo, a la fecha no existe sanción ni medida de suspensión de actividades.

3. En el marco de la gestión de residuos de construcción y demolición RCD y la normatividad ambiental aplicable vigente, el Gestor SECAM JR S.A.S., con Registro CAR No. 001 en la modalidad de planta de aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, ubicado en el predio denominado Nueva Esperanza Lote 4, Barrio Uval, Localidad de Usme. Bogotá D.C., a la fecha se encuentra ACTIVO en el listado de gestores publicado en la página web de la Corporación.

4. Según la solicitud realizada respecto a la fabricación de materiales prefabricados destacar las siguientes consideraciones:

- En materia de Gestión de residuos de Construcción y Demolición – RCD, la

incorporación y desarrollo de esta actividad utilizando RCD como insumo, implicaría la actualización de la documentación técnica allegada a la corporación para la cual se otorgó el Registro inicialmente.

Por último, recordar a la empresa SECAM JR S.A.S., que el registro como Gestor de RCD en la modalidad de planta de aprovechamiento, no concede permisos ni licencias ambientales, o exime la responsabilidad de su trámite.

Atentamente,



BRYAN GUILLERMO MARTINEZ GONZALEZ
Director DESCA

Respuesta a: 20231082784 del 25/08/2023

Elaboró: Oscar Ivan Vargas Padilla / DESCA
Revisó: Darwin Erney Duarte Castro / DESCA
Alberto Acero Aguirre / DESCA

DTINI
202523500138571
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Febrero 05 de 2025

Señora
RUBIELA RADA ORTIZ
SECAM JR SAS
KR 71 D 57 10 Sur.
110741
a.panqueva@secamjr.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta al Radicado Número 202552600157722.

Asunto: Renovación de vigencia Registro No. 514 - 2019 en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU.

Respetada señora:

En atención al radicado de la referencia, relacionado con la Renovación de vigencia del Registro IDU No. 514 - 2019, en la categoría de *Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición – RCD*, del Directorio de Proveedores[1], una vez revisada la información aportada, y teniendo en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición del 20 de enero de 2025, con matrícula mercantil a nombre de Secam JR SAS, NIT: 830.507.163-0, representada legalmente por Rubiela Rada Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.935.312 de San Luis - Tolima, quien suscribe el formato FOIC07 de inscripción o renovación en el Directorio de proveedores.

2. Copia del pronunciamiento de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, expedido el 16/12/2024 con el No. 20242106607, suscrito por Carlos Eduardo Rodríguez Suarez, en su calidad de director, en el que informa:

 "ASUNTO: Respuesta al radicado 20241125543: SOLICITUD OFICIO CAR REGISTRO GESTOR 001

[1] Resolución No. 001330 del 01 de abril de 2019, "Por medio de la cual se establecen los lineamientos del Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU".

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

GC-2000881

DTINI
202523500138571
Información Pública
Al responder cite este número

Cordial saludo,

En atención al radicado No. 20241125543 del 11 de diciembre de 2024, en el que se solicita lo siguiente "(…) Me permito solicitar amablemente a ustedes la emisión de un oficio mediante el cual se informe que SECAM JR S.A.S. y la actividad de la planta, a la fecha no cuenta con ninguna medida de suspensión de actividades o sancionatorios y que el registro como gestor RCD 001 en el predio denominado Nueva Esperanza Lote 4, Barrio Uval, Localidad de Usme. Bogotá D.C., cumple con las obligaciones establecidas en los permisos ambientales otorgados de la actividad desarrollada y se encuentra vigente en el marco de la Resolución No. 1257 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones". (…)" La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, desde la Dirección de Evaluación Seguimiento y Control Ambiental – DESCA y su grupo de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, comunicar lo siguiente:

1. El gestor SECAM JR S.A.S., con registro CAR No. 01 ubicado en el predio denominado Nueva Esperanza Lote 4, Barrio Uval, Localidad de Usme, se encuentra vigente y ACTIVO en el listado de gestores de Residuos de Construcción y Demolición – RCD publicado en la página web de la Corporación. (Fecha de actualización 04 de diciembre de 2024).

2. El listado de gestores de puntos limpios, plantas de aprovechamiento y sitios de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, inscritos ante la jurisdicción CAR se puede consultar en la página Web de la CAR, dentro de la base de datos Gestores de Residuos de Construcción y Demolición - RCD. La ruta para realizar la consulta es la siguiente: Temas Ambientales/ Residuos/Residuos de Construcción y Demolición - Base de Datos Gestores de Residuos de Construcción y Demolición https://www.car.gov.co/vercontenido/3795."

Esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución IDU No. 001330 de 2019, por cuanto procede a realizar la Renovación de vigencia del Registro número 514 - 2019, dentro del "*Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU*", en la categoría de *Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición – RCD*, a nombre de Secam JR SAS, cuya planta se encuentra ubicada en la Carrera 7D este No. 115 Sur, Lote 4, en la Localidad de Usme, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Esta Renovación cuenta con vigencia de un (1) año, a partir del 04 de marzo de 2025 y podrá ser cancelada en cualquier momento por este Instituto conforme a las

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

GC-2000881

siguientes causales establecidas en el artículo 7° de la Resolución IDU No. 001330 de 2019, así:

- *"Cuando se imponga medidas sancionatorias o cualquier suspensión que implique el cese de actividades del proveedor por parte de la autoridad competente.*

- *Cuando deje de cumplir alguno de los requisitos de inscripción o renovación establecidos en el procedimiento de Actualización Directorio Ambiental de Proveedores."*

Es de mencionar que la empresa Secam JR SAS, deberá garantizar que el tratamiento y aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, provenientes de las diferentes obras de los contratistas del IDU, se realice en área del predio donde se ubica la Planta en mención; y que para efectos técnicos se encuentra amojonado como aparece en la siguiente gráfica:



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Igualmente, se establece por disposición de la misma Resolución IDU No. 001330, en su artículo 9º, que todo proveedor inscrito con registro activo, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, deberá reportar a esta Dirección Técnica[2] los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados únicamente a Contratos del

2 Hoy Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, de conformidad con la modificación de la denominación de la dependencia establecida en los artículos 2 y 14 del Acuerdo 06 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del IDU.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

GC-2000881

DTINI
20252350013857 1
Información Pública
Al responder cite este número

IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en el siguiente enlace de la página Web del Instituto: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio.

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que es entregada al Contratista IDU.

Finalmente, es de informar, que se remite copia de la presente comunicación a la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, para conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias como autoridad ambiental.

Cordialmente,

SULLY MAGALIS ROJAS BAYONA
Directora Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Firma mecánica generada el 05-02-2025 04:21:46 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - Bogotá DC - Bogotá - AC 24 60 50 - sau@car.gov.co - correspondencia@car.gov.co

Elaboró: NELSON ANDRES ROMERO CARDENAS-Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

GC-2000881

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ Secretaría de Ambiente	**ANEXO VI - CONSTANCIA DE MATERIALES PÉTREOS Y NO PÉTREOS VALORIZADOS DE RCD**

1. DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO	
Nombre o razón social	CONSORCIO LA ESTANZUELA
Documento de identificación o NIT	901.972.178-0
Representante Legal	RAFAEL EDUARDO MONTES NAVAS
Dirección	CALLE 62 A N° 7-65
Teléfono	3.118.187.712
Correo electrónico	consorciolaestanzuela@gmail.com
Municipio o distrito	BOGOTÁ D.C.
Nombre de la Obra	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN".
PIN-GEN	27876
2. DATOS BÁSICOS DEL PROVEEDOR	
PIN-PROV	Planta de aprovechamiento de residuos de construcción y demolición (RCD), bajo el Numero 010
Nombre o razón social	RCD PUENTE PIEDRA SAS
Documento de identificación o NIT	901026889-1
Representante Legal	CESAR GAVIRIA S
Dirección domicilio	Carrera 9 No. 22 B 53 Sur
Teléfono	3.187.509.487
Correo electrónico	rcd@tierracomercial.com

3. CANTIDADES DE MATERIALES VALORIZADOS DE RCD SUMINISTRADOS AL GENERADOR

Nota 1. *La información reportada en este anexo, se entenderá que esta presentada baja la gravedad de juramento.*
Nota 2. *Se debe anexar certificados, soportes de estudios técnicos de laboratorios, y/o ficha técnica de la composición del material valorizado*

TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD (t)	CARACTERISTICAS /COMPOSICIÓN
AR-SBG-50	82.44	MATERIAL GRANULAR
BASE GRANULAR	89.31	MATERIAL GRANULAR
RECEBO B=200	157.5	
TRITURADO 3/4"	40.8	
Total RCD suministrados (Ton)	**370.05**	
Fecha de suministro de material	01 al 28 de Febrero de 2026	



FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: RAFAEL EDUARDO MONTES NAVAS
NIT: 901.972.178-0

CONSTRITURAR S.A.S

Certificación Ambiental No. 455

CLIENTE:	CONSORCIO LA ESTANZUELA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 901972178-0
CONTRATO No.:	COP-258-2025
PIN:	27876

Se le suministró de:

TITULAR MINERO	GILDARDO RODRÍGUEZ VARGAS
OPERADOR MINERO	CONSTRITURAR SAS.
CANTERA	BELLAVISTA
LOCALIZACIÓN	CIUDAD BOLÍVAR - BOGOTÁ D.C.
CONTRATO No.	17415
REGISTRO MINERO No.	GDIJ-06
RESOLUCIÓN CAR No.	0407 DE 2002
REGISTRO IDU No.	373-2012
RUCOM OPE. MIN No.	2018050211986

Para el contrato de la referencia, cuyo objeto social es: **"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN"**

PERIODO DESDE: 03/02/2026 HASTA: 03/02/2026

MATERIAL	CANTIDAD
Triturado ¾ - 1"	75 m^3

En cumplimiento de todas las disposiciones que prescribe la legislación minera y ambiental colombiana vigente, entre otras lo señalado en los Decretos 1073 de 2015, 1076 de 2015 y 1102 de 2017 expedidos por el Ministerio de Minas y Energía. **CERTIFICAMOS** la procedencia lícita y legal del mineral anteriormente referido. Se expide a solicitud del interesado a los 5 días del mes de 3 de 2026 . En Bogotá D.C.,

Puede consultar la veracidad del presente vale escaneando el siguiente código

Atentamente,

ALEX D. RODRÍGUEZ
Sostenibilidad

Oficina principal: Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 5 Teléfono: 743 4651 Celular: 3186129043. correo: constriturar@constriturar.com
Oficina planta: 302 347 0797 correo: planta@constriturar.com
Bogotá D.C. Colombia.

ANEXO II. FORMATO CONSTANCIA GESTORES

DATOS BASICOS DEL GESTOR						
Nombre o razón social	RCD PUENTE PIEDRA S.A.S.					
Número de identificación o NIT	901026889-1					
CAR	**Planta de aprovechamiento de residuos de construcción y demolición (RCD), bajo el Numero 010**					
Representante Legal	CESAR A GAVIRIA S					
Número telefonico de contacto	3187509487					
Dirección	Carrera 9 No. 22 B 53 Sur					
Municipio o distrito	Bogotá					
Gestor	**Punto Limpio**		**Planta de Aprovechamiento**	**X**	**Disposición Final**	

DATOS BASICOS DEL PROYECTO	
Nombre o razón social	CONSORCIO LA ESTANZUELA
Documento de identificación o NIT	901.972.178-0
Representante Legal	RAFAEL EDUARDO MONTES NAVAS
Dirección de domicilio	CALLE 62 A No 7 - 65
Teléfono	3103699024
Correo electrónico	consorciolaestanzuela@gmail.com
OBJETO DE LA OBRA O CONTRATO	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE. LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRASPORTE DE LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE CONFORMACION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCION.
Dirección	COP-258-2025
PIN AMBIENTAL	**27876**

CANTIDAD DE MATERIALES VALORIZADOS DE RCD SUMINISTRADOS AL GENERADOR					
MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	**CANTIDAD**	**UND**			
B-200	105	m3	157.5	Ton	
TRITURADO 3/4	30	m3	40.8	Ton	
Período Suministro	FEBRERO 2026				

Cordialmente.



FIRMA (Gestor de RCD)
c.c. 79.431.453
CESAR A GAVIRIA SANCHEZ

1 CONSORCIO LA ESTANZUELA

ANEXO II. FORMATO CONSTANCIA GESTORES

DATOS BASICOS DEL GESTOR						
Nombre o razón social	RCD PUENTE PIEDRA S.A.S.					
Número de identificación o NIT	901026889-1					
CAR	**Planta de aprovechamiento de residuos de construcción y demolición (RCD), bajo el Numero 010**					
Representante Legal	CESAR A GAVIRIA S					
Número telefonico de contacto	3187509487					
Dirección	Carrera 9 No. 22 B 53 Sur					
Municipio o distrito	Bogotá					
Gestor	**Punto Limpio**		**Planta de Aprovechamient**	**X**	**Disposición Final**	
DATOS BASICOS DEL PROYECTO						
Nombre o razón social	CONSORCIO LA ESTANZUELA					
Documento de identificación o NIT	901.972.178-0					
Representante Legal	RAFAEL EDUARDO MONTES NAVAS					
Dirección de domicilio	CALLE 62 A No 7 - 65					
Teléfono	3103699024					
Correo electrónico	ambiente.vias@gmail.com					
OBJETO DE LA OBRA O CONTRATO	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE. LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRASPORTE DE LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES. DE CONFORMACION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCION					
Dirección	COP. 258-2025					
PIN AMBIENTAL	**27876**					
CANTIDAD DE MATERIALES VALORIZADOS DE RCD SUMINISTRADOS AL GENERADOR						
MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	**CANTIDAD**		**UND**			
BASE GRANULAR BGA	195		m3	89,31	Ton	
AR-SBG-50	180		m3	82,44	Ton	
Período Suministro	FEBRERO 2026					

Cordialmente,

FIRMA (Gestor de RCD)
c.c. 79.431.453
CESAR A GAVIRIA SANCHEZ

AR S.A.S
AGREGADOS Y TRANSPORTES

SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES

VALE PLANTA	VALE CLIENTE

VALE No 15022

Fecha de Edición: 21-07-2020

FECHA: 04 / Febrero / 2026 PLACA: EKS 871

CLIENTE: Cons y Con

ORIGEN: Constitutan DESTINO: Martires

MATERIAL: B - 200

CAPACIDAD VEHICULO: 15 No VIAJES: 1

CANTIDAD	UNIDAD
15	M3
	TON

OBSERVACIONES:

DESPACHADOR	TRANSPORTADOR	RECIBIDOR
NOMBRE:	NOMBRE:	NOMBRE:
FIRMA Andres F	FIRMA Julian M	FIRMA
CEDULA No..	CEDULA No..	CEDULA No..

ORIGINAL:**CLIENTE**

Powered by CamScanner

AR S.A.S
AGREGADOS Y TRANSPORTES

SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES

VALE PLANTA	VALE CLIENTE

VALE No 15023

Fecha de edición: 21-07-2020

FECHA: 04 / Febrero / 2026 PLACA: EKS 071

CLIENTE: Cons Y Cap Construtaran

ORIGEN: Martires DESTINO: B-200

MATERIAL: 15

CAPACIDAD VEHICULO: 1 No VIAJES:

CANTIDAD	UNIDAD
15	M3
	TON

OBSERVACIONES:

DESPACHADOR	TRANSPORTADOR	RECIBIDOR
NOMBRE:	NOMBRE:	NOMBRE:
FIRMA Andres F	FIRMA Javier	FIRMA
CEDULA No..	CEDULA No..	CEDULA No..

ORIGINAL:CLIENTE

Powered by CamScanner

AR S.A.S
AGREGADOS Y TRANSPORTES

SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES

VALE PLANTA	VALE CLIENTE

VALE No 15024

Fecha de Edición: 21-07-2020

FECHA: 11 Febrero 2026 PLACA: EKS 871

CLIENTE: Cons y Cop

ORIGEN: Constructuar DESTINO: Martires

MATERIAL: B - 200

CAPACIDAD VEHICULO: 15 No VIAJES: 7

CANTIDAD	UNIDAD
15	M3
	TON

OBSERVACIONES:

DESPACHADOR	TRANSPORTADOR	RECIBIDOR
NOMBRE:	NOMBRE:	NOMBRE:
FIRMA Andres F	FIRMA Jaime T	FIRMA
CEDULA No..	CEDULA No..	CEDULA No..

ORIGINAL:**CLIENTE**

Powered by CamScanner

AR S.A.S
AGREGADOS Y TRANSPORTES

SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES

VALE PLANTA	VALE CLIENTE

VALE No 15025

Fecha de Edición: 21-07-2020

FECHA: 11 / Febrero / 2026 PLACA: EKS 871

CLIENTE: Cons y Cia

ORIGEN: Construyar DESTINO: Narinos

MATERIAL: B - 200

CAPACIDAD VEHICULO: 15 No VIAJES: 1

CANTIDAD	UNIDAD
15	M3
	TON

OBSERVACIONES:

DESPACHADOR	TRANSPORTADOR	RECIBIDOR
NOMBRE:	NOMBRE:	NOMBRE:
FIRMA Andres F	FIRMA Tavia M	FIRMA
CEDULA No..	CEDULA No..	CEDULA No..

ORIGINAL:**CLIENTE**

Powered by CamScanner

CONSTRITURAR

CONSTRITURAR S.A.S

CONSECUTIVO: **15971**
FECHA Y HORA DE DESPACHO: 25/02/2026 13:41

CONSECUTIVO EXTERNO: 0102
ORIGEN: CANTERA CONSTRITURAR
CÓDIGO DE TRANSPORTE: SUMINISTRO SIN TRANSPORTE
CLIENTE: CONSORCIO LA ESTANZUELA
DOCUMENTO: 901972178-0
FORMA DE PAGO: ANTICIPO
CONDUCTOR: OMAR PEREZ
DESTINO: Ricaurte cll 9
PLACA: SZV807

MATERIAL	CANTIDAD	VALOR
Triturado ¾ - 1"	15 m³	$ 1.443.173

OBSERVACIONES: NINGUNA

Puede consultar la veracidad del presente vale escaneando el siguiente código

También puede consultar el vale a través del siguiente enlace: https://api-eco-constriturarerp.constriturar.com/api/ordenes-servicio/download-orden-servicio-pdf-from-qr/68ce3e2c-d6b1-4892-bb40-7b977fa6e05c

CONSTRITURAR

CONSTRITURAR S.A.S

CONSECUTIVO: **15972**
FECHA Y HORA DE DESPACHO: 25/02/2026 13:42

CONSECUTIVO EXTERNO: 0101
ORIGEN: CANTERA CONSTRITURAR
CÓDIGO DE TRANSPORTE: SUMINISTRO SIN TRANSPORTE
CLIENTE: CONSORCIO LA ESTANZUELA
DOCUMENTO: 901972178-0
FORMA DE PAGO: ANTICIPO
CONDUCTOR: CRISTIAN DELGADO
DESTINO: Ricaurte cll 9
PLACA: GDY715

MATERIAL	CANTIDAD	VALOR
Triturado ¾ - 1"	15 m³	$ 1.443.173

OBSERVACIONES: NINGUNA

Puede consultar la veracidad del presente vale escaneando el siguiente código

También puede consultar el vale a través del siguiente enlace: https://api-eco-constriturarerp.constriturar.com/api/ordenes-servicio/download-orden-servicio-pdf-from-qr/b3c24b4c-08fd-4fcc-9163-ee158c6f402c

CONSTRITURAR

CONSTRITURAR S.A.S

CONSECUTIVO: **16043**
FECHA Y HORA DE DESPACHO: 26/02/2026 09:43

CONSECUTIVO EXTERNO:
ORIGEN: CANTERA CONSTRITURAR
CÓDIGO DE TRANSPORTE: SUMINISTRO SIN TRANSPORTE
CLIENTE: CONSORCIO LA ESTANZUELA
DOCUMENTO: 901972178-0
FORMA DE PAGO: ANTICIPO
CONDUCTOR: OMAR PEREZ
DESTINO: Ricaurte cll 9
PLACA: SZV807

MATERIAL	CANTIDAD	VALOR
Triturado ¾ - 1"	15 m³	$ 1.443.173

OBSERVACIONES: NINGUNA

Puede consultar la veracidad del presente vale escaneando el siguiente código

También puede consultar el vale a través del siguiente enlace: https://api-eco-constriturarerp.constriturar.com/api/ordenes-servicio/download-orden-servicio-pdf-from-qr/d6c49ef1-b335-4f02-bcc3-9d4435c6d207

CONSTRITURAR

CONSTRITURAR S.A.S

CONSECUTIVO: **16044**
FECHA Y HORA DE DESPACHO: 26/02/2026 09:43

CONSECUTIVO EXTERNO: 0105
ORIGEN: CANTERA CONSTRITURAR
CÓDIGO DE TRANSPORTE: SUMINISTRO SIN TRANSPORTE
CLIENTE: CONSORCIO LA ESTANZUELA
DOCUMENTO: 901972178-0
FORMA DE PAGO: ANTICIPO
CONDUCTOR: OMAR PEREZ
DESTINO: Ricaurte cll 9
PLACA: SZV807

MATERIAL	CANTIDAD	VALOR
Triturado ¾ - 1"	15 m^3	$ 1.443.173

OBSERVACIONES: NINGUNA

Puede consultar la veracidad del presente vale escaneando el siguiente código

También puede consultar el vale a través del siguiente enlace: https://api-eco-constriturarerp.constriturar.com/api/ordenes-servicio/download-orden-servicio-pdf-from-qr/977631f8-a2c0-4483-b56d-d631f003937e

CONSTRITURAR

CONSTRITURAR S.A.S

CONSECUTIVO: **16142**
FECHA Y HORA DE DESPACHO: 27/02/2026 13:34

CONSECUTIVO EXTERNO: 0104
ORIGEN: CANTERA CONSTRITURAR
CÓDIGO DE TRANSPORTE: SUMINISTRO SIN TRANSPORTE
CLIENTE: CONSORCIO LA ESTANZUELA
DOCUMENTO: 901972178-0
FORMA DE PAGO: ANTICIPO
CONDUCTOR: OMAR PEREZ
DESTINO: Ricaurte cll 9
PLACA: SZV807

MATERIAL	CANTIDAD	VALOR
Triturado ¾ - 1"	15 m³	$ 1.443.173

OBSERVACIONES: NINGUNA

Puede consultar la veracidad del presente vale escaneando el siguiente código

También puede consultar el vale a través del siguiente enlace: https://api-eco-constriturarerp.constriturar.com/api/ordenes-servicio/download-orden-servicio-pdf-from-qr/165053c3-5b0a-4a8c-b56f-dc398bed36ea

RCD
PUENTE PIEDRA
NIT.901.026.889-1

Codigo: FPP-CA-01 / Versión: 1

INGRESO DE RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Nº 0877

PLACA P02 588
FECHA 03 02 2026
VOLUMEN
Mt3 15
TIPO MATERIAL AR-SB6-50
FRENTE DE OBRA RICAURTE
RECIBIDO

GESTORES DE RESIDUOS DE RCDs
Registro No. 10 - Planta de Aprovechamiento
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

RCD
PUENTE PIEDRA
NIT.901.026.889-1

Codigo: FPP-CA-01 / Versión: 1

INGRESO DE RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Nº 0889

PLACA P02 589
FECHA 07 02 2026
VOLUMEN
Mt3 15
TIPO MATERIAL AR-SB6-50
FRENTE DE OBRA RICAURTE
RECIBIDO

GESTORES DE RESIDUOS DE RCDs
Registro No. 10 - Planta de Aprovechamiento
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

RCD
PUENTE PIEDRA
NIT.901.026.889-1

Codigo: FPP-CA-01 / Versión: 1

INGRESO DE RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Nº 0878

PLACA P02 588
FECHA 07 02 2026
VOLUMEN
Mt3 15
TIPO MATERIAL AR-SB6-50
FRENTE DE OBRA RICAURTE
RECIBIDO

GESTORES DE RESIDUOS DE RCDs
Registro No. 10 - Planta de Aprovechamiento
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

RCD
PUENTE PIEDRA
NIT.901.026.889-1

Codigo: FPP-CA-01 / Versión: 1

INGRESO DE RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Nº 0888

PLACA JPP 818
FECHA 07 02 2026
VOLUMEN
Mt3 15
TIPO MATERIAL AR-SB6-50
FRENTE DE OBRA RICAURTE
RECIBIDO

GESTORES DE RESIDUOS DE RCDs
Registro No. 10 - Planta de Aprovechamiento
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

RCD
PUENTE PIEDRA
NIT.901.026.889-1

Codigo: FPP-CA-01 / Versión: 1

INGRESO DE RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Nº 0876

PLACA JPP 818
FECHA 03 02 2026
VOLUMEN
Mt3 15
TIPO MATERIAL AR-SB6-50
FRENTE DE OBRA RICAURTE
RECIBIDO

GESTORES DE RESIDUOS DE RCDs
Registro No. 10 - Planta de Aprovechamiento
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

RCD
PUENTE PIEDRA
NIT.901.026.889-1

Codigo: FPP-CA-01 / Versión: 1

INGRESO DE RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Nº 0873

PLACA P02 588
FECHA 02 02 2026
VOLUMEN
Mt3 15
TIPO MATERIAL AR-SB6-50
FRENTE DE OBRA RICAURTE
RECIBIDO

GESTORES DE RESIDUOS DE RCDs
Registro No. 10 - Planta de Aprovechamiento
Corporación Autonoma Regional de Cundinamarca - CAR

Powered by CamScanner

RCD
PUENTE PIEDRA
NIT.901.026.889-1

Codigo: FPP-CA-01 / Versión: 1

INGRESO DE RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Nº 0884

PLACA JPP 818
FECHA 06 02 2026
VOLUMEN
Mt3 15
TIPO MATERIAL AR-SB6-50
FRENTE DE OBRA RICAURTE
RECIBIDO

GESTORES DE RESIDUOS DE RCDs
Registro No. 10 - Planta de Aprovechamiento
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

RCD
PUENTE PIEDRA
NIT.901.026.889-1

Codigo: FPP-CA-01 / Versión: 1

INGRESO DE RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Nº 0882

PLACA JPP 818
FECHA 05 02 2026
VOLUMEN
Mt3 15
TIPO MATERIAL AR-SB6-50
FRENTE DE OBRA RICAURTE
RECIBIDO

GESTORES DE RESIDUOS DE RCDs
Registro No. 10 - Planta de Aprovechamiento
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

RCD
PUENTE PIEDRA
NIT.901.026.889-1

Codigo: FPP-CA-01 / Versión: 1

INGRESO DE RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Nº 0872

PLACA POZ 589
FECHA 02 02 2026
VOLUMEN
Mt3 15
TIPO MATERIAL AR-SB6-50
FRENTE DE OBRA Ricaurte
RECIBIDO

GESTORES DE RESIDUOS DE RCDs
Registro No. 10 - Planta de Aprovechamiento
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

RCD
PUENTE PIEDRA
NIT.901.026.889-1

Codigo: FPP-CA-01 / Versión: 1

INGRESO DE RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Nº 0887

PLACA JPP 818
FECHA 06 02 2026
VOLUMEN
Mt3 15
TIPO MATERIAL AR-SB6-50
FRENTE DE OBRA RICAURTE
RECIBIDO

GESTORES DE RESIDUOS DE RCDs
Registro No. 10 - Planta de Aprovechamiento
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

RCD
PUENTE PIEDRA
NIT.901.026.889-1

Codigo: FPP-CA-01 / Versión: 1

INGRESO DE RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Nº 0885

PLACA POZ 589
FECHA 06 02 2026
VOLUMEN
Mt3 15
TIPO MATERIAL AR-SB6-50
FRENTE DE OBRA RICAURTE
RECIBIDO

GESTORES DE RESIDUOS DE RCDs
Registro No. 10 - Planta de Aprovechamiento
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

RCD
PUENTE PIEDRA
NIT.901.026.889-1

Codigo: FPP-CA-01 / Versión: 1

INGRESO DE RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Nº 0880

PLACA JPP 818
FECHA 05 02 2026
VOLUMEN
Mt3 15
TIPO MATERIAL AR-SB6-50
FRENTE DE OBRA RICAURTE
RECIBIDO

GESTORES DE RESIDUOS DE RCDs
Registro No. 10 - Planta de Aprovechamiento
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

Powered by CamScanner

RCD
PUENTE PIEDRA
NIT.901.026.889-1

Codigo: FPP-CA-01 / Versión: 1

INGRESO DE RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Nº 0801

PLACA	VD2 U56
FECHA	11 02 26
VOLUMEN	
Mt3	15
TIPO MATERIA	Base granular bg-a
FRENTE DE OBRA	Ricaurte

RECIBIDO

GESTORES DE RESIDUOS DE RCDs
Registro No. 10 - Planta de Aprovechamiento
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

7

Powered by CamScanner

RCD
PUENTE PIEDRA
NIT.901.026.889-1

Codigo: FPP-CA-01 / Versión: 1

INGRESO DE RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Nº 0802

PLACA SST050

FECHA 11 02 26

VOLUMEN

M13 15

TIPO MATERIAL Base Granular bg-a

FRENTE DE OBRA Ricaurte

RECIBIDO

GESTORES DE RESIDUOS DE RCDs
Registro No. 10 - Planta de Aprovechamiento
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

2

Powered by CamScanner

RCD
PUENTE PIEDRA
NIT.901.026.889-1

Codigo: FPP-CA-01 / Versión: 1

INGRESO DE RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Nº 0803

PLACA UD2456

FECHA DD 02 AA 26

VOLUMEN

Mt3 15

TIPO MATERIAL Base granular bg-a

FRENTE DE OBRA Ricaurte

RECIBIDO

GESTORES DE RESIDUOS DE RCDs
Registro No. 10 - Planta de Aprovechamiento
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

3

Powered by CamScanner

RCD
PUENTE PIEDRA
NIT.901.026.889-1

Codigo: FPP-CA-01 / Versión: 1

INGRESO DE RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Nº 0805

PLACA UD2456	FECHA 13 02 26
VOLUMEN	Mt3 15
TIPO MATERIAL Base Granular bg-a	
FRENTE DE OBRA Ricaurte	

RECIBIDO

GESTORES DE RESIDUOS DE RCDs
Registro No. 10 - Planta de Aprovechamiento
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

5

Powered by CamScanner

Codigo: FPP-CA-01 / Versión: 1

RCD
PUENTE PIEDRA
NIT.901.026.889-1

INGRESO DE RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Nº 0806

PLACA VDZ 456

FECHA 13 02 26

VOLUMEN

Mt3 15

TIPO MATERIA Basc granular bg-a

FRENTE DE OBRA Ricaurte

RECIBIDO

GESTORES DE RESIDUOS DE RCDs
Registro No. 10 - Planta de Aprovechamiento
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

6

Powered by CamScanner

RCD
PUERTA PIEDRA
NIT 901.026.889-1

Codigo: FPP-CA-01 / Versión: 1

INGRESO DE RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Nº 0804

PLACA SST 050	FECHA 14 02 26
VOLUMEN	Mt3 15
TIPO MATERIAL Base Granular 69-a	
FRENTE DE OBRA Ricaurte	

RECIBIDO

GESTORES DE RESIDUOS DE RCDs
Registro No. 10 - Planta de Aprovechamiento
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

4

Powered by CamScanner

RCD
PUENTE PIEDRA
NIT.901.026.889-1

Codigo: FPP-CA-01 / Versión: 1

INGRESO DE RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Nº 0807

PLACA VD2 456	FECHA 14 02 26
VOLUMEN	Mt3 15
TIPO MATERIAL Base granular bg-a	
FRENTE DE OBRA Ricaurte	

RECIBIDO

GESTORES DE RESIDUOS DE RCDs
Registro No. 10 - Planta de Aprovechamiento
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

7

Powered by CamScanner

RCD
PUENTE PIEDRA
NIT.901.026.889-1

Codigo: FPP-CA-01 / Versión: 1

INGRESO DE RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Nº 0808

PLACA SS f 050	FECHA 14 02 26
VOLUMEN	Mt3 15
TIPO MATERIAL Base Granular bg-a	
FRENTE DE OBRA Ricaute	

RECIBIDO

GESTORES DE RESIDUOS DE RCDs
Registro No. 10 - Planta de Aprovechamiento
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

Powered by CamScanner

RCD
PUENTE PIEDRA
NIT.901.026.889-1

Codigo: FPP-CA-01 / Versión: 1

INGRESO DE RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Nº 0809

PLACA VD2456	FECHA 11 02 26
VOLUMEN	Mt3 15
TIPO MATERIAL Base Granular bg-a	
FRENTE DE OBRA Recaute	

RECIBIDO

GESTORES DE RESIDUOS DE RCDs
Registro No. 10 - Planta de Aprovechamiento
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

9

Powered by CamScanner

RCD
PUENTE PIEDRA
NIT.901.026.889-1

Codigo: FPP-CA-01 / Versión: 1

INGRESO DE RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Nº 0810

PLACA SST050	FECHA 16 02 26
VOLUMEN	Mt3 15
TIPO MATERIAL Base granular bg-a	
FRENTE DE OBRA Ricaurte	

RECIBIDO

GESTORES DE RESIDUOS DE RCDs
Registro No. 10 - Planta de Aprovechamiento
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

10

Powered by CamScanner

RCD
PUENTE PIEDRA
NIT.901.026.889-1

Codigo: FPP-CA-01 / Versión: 1

INGRESO DE RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Nº 0811

PLACA	WD2 456
FECHA	16 02 26
VOLUMEN	
Mt3	15
TIPO MATERIAL	Base granular b y -a
FRENTE DE OBRA	Ricaurte

RECIBIDO

GESTORES DE RESIDUOS DE RCDs
Registro No. 10 - Planta de Aprovechamiento
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

Powered by CamScanner

RCD
PUENTE PIEDRA
NIT.901.026.889-1

Codigo: FPP-CA-01 / Versión: 1

INGRESO DE RESIDUOS CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Nº 0813

PLACA	557050
FECHA	16 02 26
VOLUMEN	
Mt3	15
TIPO MATERIAL	Base Granular bg-a
FRENTE DE OBRA	Ricaurte

RECIBIDO

GESTORES DE RESIDUOS DE RCDs
Registro No. 10 - Planta de Aprovechamiento
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

12

Powered by CamScanner